



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, viernes 8 de julio de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Salud

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Instituto de Salud para el Bienestar

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Superior Agrario

Avisos

Indice en página 246

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC1/FGE/27, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos

órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Roberto Javier Fierro Duarte en su carácter de Fiscal General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", lo solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CHIH/AC1/FGE/27.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3,324,800.00 (Tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CHIH/AC1/FGE/27. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/151/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00082.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, César Gustavo Jáuregi Moreno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 9, 24, fracción I y 25, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 6, fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** El Titular de la Secretaría de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, fracción II y 26, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4, 8, fracción LI y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** El Titular de la Fiscalía General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Roberto Javier Fierro Duarte, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 24, fracción XV y 35, inciso A, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, Apartado A y 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CHIH/AC1/FGE/27, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$3,324,800.00 (Tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/CHIH/AC1/FGE/27, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/036/31012022.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda. AVGM/CHIH/AC1/FGE/27.
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	072 150 01178529139 9
Número de Cuenta Bancaria:	1178529139
Tipo de Cuenta:	Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal Chihuahua Aldama, CR (7002), Plaza Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	08 de febrero de 2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado, encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado y por el Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán:

POR “GOBERNACIÓN”

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.
CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO: 52098800 extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL: sotero@segob.gob.mx

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

NOMBRE: Wendy Paola Chávez Villanueva.
CARGO: Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.
DIRECCIÓN: Calle 51 y Rosales, número 1203, Colonia Popular, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
TELÉFONO: (614) 4293300 extensión 10732 y 10724
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL: faamrc@chihuahua.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado, **María Eugenia Campos Galván.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Gustavo Jáuregui Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Roberto Javier Fierro Duarte.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con el numeral Vigésimo octavo. de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Chihuahua

Nombre del proyecto:

AVGM/CHIH/AC1/FGE/27

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

1. Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

19 de enero del 2022

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General del Estado de Chihuahua

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General del Estado de Chihuahua

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$3,324,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATROMIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Monto coparticipación:

No Aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 julio del 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

15 de diciembre del 2022

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante CONAVIM a:

Nombre: Wendy Paola Chávez Villanueva
 Cargo: Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.
 Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua
 Teléfono institucional (614)4293300 ext. 10724/10732
 Correo Institucional faamrc@chihuahua.gob.mx
 Domicilio Calle 51 y Rosales número 1203, Colonia Popular, Código Postal 31350, Chihuahua., Chihuahua.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**d.1 Justificación**

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<i>Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio y feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.</i>	<i>Justicia, tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial a las víctimas directas o indirectas.</i>	<i>Fortalecer las capacidades técnicas de las y los agentes del ministerio público a fin de garantizar un acceso efectivo a la justicia y abatir el rezago de las carpetas de investigación relacionadas con delitos vinculados a la violencia contra las mujeres, violencia sexual, lesiones dolosas, feminicidio y homicidio doloso en contra de mujeres.</i>

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Proporcionar asistencia técnica y acompañamiento para la resolución y atención al rezago de carpetas de investigación con relaciones con violación sexual y abuso sexual, familiar, lesiones dolosas, feminicidios y homicidios dolosos de mujeres, de los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.	1.1. Coadyuvar con el desahogo de las carpetas de investigación relacionadas con violencia sexual imprescriptibles y/o de los últimos 5 años, a través de la determinación de diligencias específicas que permitan abatir el rezago, con la finalidad de lograr su correcta integración y judicialización.	1. Número total de carpetas de investigación que fueron objeto de análisis. 2. Número total de carpetas concluidas/judicializadas. 3. Número total de carpetas con las que se coadyuvó a su integración.	1. Reporte de carpetas integradas, concluidas y judicializadas que se realizó derivado del proyecto.
	1.2. Establecer los actos y estrategias de investigación a realizar en conjunto con el personal responsable de la atención a las carpetas establecidas relacionadas con delitos de violación sexual y abuso sexual.	1. Número de actos y estrategias de investigación aplicados / Número de actos y estrategias de investigación recomendados para la integración de la carpeta = Porcentaje de actos recomendados aplicados.	

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	<p>1.3. Llevar a cabo las estrategias y actos de investigación establecidos en el punto inmediato anterior.</p>	<p>1. Número total de carpetas judicializadas / Número total de carpetas seleccionadas objeto de la revisión para el proyecto. = Porcentaje de eficiencia de actos y estrategias de investigación utilizados para judicializar/concluir carpetas de investigación.</p>	
	<p>1.4. Coadyuvar con el desahogo de las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los últimos 5 años, a través de la determinación de diligencias específicas que permitan abatir el rezago, con la finalidad de lograr su correcta integración y judicialización.</p>	<p>1. Número total de carpetas de investigación que fueron objeto de análisis. 2. Número total de carpetas concluidas/judicializadas. 3. Número total de carpetas con las que se coadyuvó a su integración.</p>	
	<p>1.5. Establecer los actos y estrategias de investigación a realizar en conjunto con el personal responsable de la atención a las carpetas establecidas relacionadas con feminicidio y homicidio doloso de mujeres.</p>	<p>1. Número de actos y estrategias de investigación aplicados / Número de actos y estrategias de investigación recomendados para la integración de la carpeta = Porcentaje de actos recomendados aplicados.</p>	
	<p>1.6. Llevar a cabo las estrategias y actos de investigación establecidos en el punto inmediato anterior.</p>	<p>1. Número total de carpetas judicializadas / Número total de carpetas seleccionadas objeto de la revisión para el proyecto. Porcentaje de eficiencia de actos y estrategias de investigación utilizados para judicializar/concluir carpetas de investigación.</p>	
	<p>1.7. Coadyuvar con el desahogo de las carpetas de investigación relacionadas con violencia familiar y lesiones dolosas contra mujeres de los últimos 5 años, a través de la determinación de diligencias específicas que permitan abatir el rezago, con la finalidad de lograr su correcta integración y judicialización.</p>	<p>1. Número total de carpetas de investigación que fueron objeto de análisis. 2. Número total de carpetas concluidas/judicializadas. 3. Número total de carpetas con las que se coadyuvó a su integración.</p>	

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	<p>1.8. Establecer los actos y estrategias de investigación a realizar en conjunto con el personal responsable de la atención a las carpetas establecidas relacionadas con delitos de violencia familiar y lesiones dolosas contra mujeres.</p>	<p>1. Número de actos y estrategias de investigación aplicados / Número de actos y estrategias de investigación recomendados para la integración de la carpeta = Porcentaje de actos recomendados aplicados.</p>	
	<p>1.9. Llevar a cabo las estrategias y actos de investigación establecidos en el punto inmediato anterior.</p>	<p>1. Número total de carpetas judicializadas / Número total de carpetas seleccionadas objeto de la revisión para el proyecto. = Porcentaje de eficiencia de actos y estrategias de investigación utilizados para judicializar/concluir carpetas de investigación.</p>	

d.2.1 Pasos a desarrollar

- 1.- Se realizará una convocatoria dirigida a abogadas (os) Psicólogas (os) deseable con perfil en experiencia en materia de violencia de género.
- 2.- Una vez cerrada la convocatoria, se realizarán entrevistas a fin de verificar los perfiles adecuados.
- 3.- Se realizarán los contratos de las y los profesionistas seleccionados.
- 4.- Se generarán dos grupos multidisciplinarios, conformados por un coordinador con perfil de licenciado en Derecho que estará a cargo de las actividades de los municipios de Chihuahua e Hidalgo del Parral, 7 abogados en Chihuahua, 1 en Hidalgo del Parral para las actividades de abatimiento de rezago, así como 4 psicólogas en la ciudad de Chihuahua y 1 en Hidalgo del Parral.

otro en el municipio de Juárez y Cuauhtémoc.
- 5.- El segundo grupo, conformado por un coordinador con perfil de abogado que estará a cargo de las actividades de Juárez y Cuauhtémoc, 9 abogados en Juárez y 1 en Cuauhtémoc y 1 psicóloga en Cuauhtémoc, sin que se asigne psicólogas a ciudad Juárez.
- 6.- En ciudad Juárez y Chihuahua se asignarán un abogado externo a las Unidades de Femicidios, así como en Chihuahua 6 a las áreas de violencia familiar y sexual y en Ciudad Juárez 8 a las áreas de violencia familiar y sexual, tomando en consideración que por lo que hace a los municipios de Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral son unidades mixtas de investigación.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años <input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años <input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años <input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años <input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
Cobertura demográfica	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres <input type="checkbox"/> Población de hombres <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
Nombre de los territorios: Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores <input checked="" type="checkbox"/> Indígenas <input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas <input type="checkbox"/> Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> Usuaris de drogas <input type="checkbox"/> En situación de calle <input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia <input type="checkbox"/> Familiares de víctimas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Las personas adscritas a las áreas de investigación de la fiscalía, tales como Agentes del Ministerio Público, servicios periciales y policías de investigación	Desarrollo de los planes de intervención que se realicen, así como del ejercicio de la función que les compete con el objeto de lograr eficientar los resultados en la integración de investigaciones y su judicialización y conclusión con estándares de debida diligencia.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
La pandemia actual de COVID-19 que puede entorpecer los trabajos del proyecto.	Se procurará contar con espacios amplios, sanitizados y utilizados específicamente para llevar a cabo reuniones de trabajo de carácter presencial. En el caso en el que las medidas sean aún más severas se mantendrán los trabajos de manera remota por videoconferencias.

Actividades	Concepto de gasto	Mes						Monto
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.7. Coadyuvar con el desahogo de las carpetas de investigación relacionadas con violencia familiar y lesiones dolosas contra mujeres de los últimos 5 años, a través de la determinación de diligencias específicas que permitan abatir el rezago, con la finalidad de lograr su correcta integración y judicialización.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$720,373.34
1.8. Establecer los actos y estrategias de investigación a realizar en conjunto con el personal responsable de la atención a las carpetas establecidas relacionadas con delitos de violencia familiar y lesiones dolosas contra mujeres.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$720,373.33
1.9. Llevar a cabo las estrategias y actos de investigación establecidos en el punto inmediato anterior.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$720,373.33
TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.								\$3,324,800.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura
Psicología	1 año	Licenciatura

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CHIH/AC1/FGE/27, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC2/IMEC/39, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANÍBAL OSTOA ORTEGA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (PEF 2022), publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Vania María Kelleher Hernández, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, lo solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CAM/AC2/IMEC/39.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,980,000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CAM/AC2/IMEC/39. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/163/2022 de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00073.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Aníbal Ostoa Ortega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I, 23 y 27, fracción LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3, 8 y 9, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.4.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28, fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, 13 y 14, fracciones II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Vanía María Kelleher Hernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 3, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 17, 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 5, 8, fracción XXXV, 9 y 18, fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 8 número 149, entre Calle 61 y Calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Localidad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/CAM/AC2/IMEC/39, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1,980,000.00 [Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.], para el Proyecto: AVGM/CAM/AC2/IMEC/39, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/048/31012022.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012050001182809085
Número de Cuenta Bancaria:	00118280908
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 7708, Plaza 050 Campeche
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 - febrero - 2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2022, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por la Titular del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2022, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán:

POR “GOBERNACIÓN”

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.
CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz Número 852, 5º Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO: 52098800 extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO sotero@segob.gob.mx
INSTITUCIONAL:

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

NOMBRE: Vania María Kelleher Hernández.
CARGO: Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
DIRECCIÓN: Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
TELÉFONO: 981 81 1 26 56
CORREO ELÉCTRONICO direcciongeneral@imecam.gob.mx
INSTITUCIONAL:

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aníbal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Vania María Kelleher Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Campeche

Nombre del proyecto:

AVGM/CAM/AC2/IMEC/39

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

2. Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

19 de enero de 2022

Instancia Local Responsable:

Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

Instancia Local Receptora:

Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$1,980,000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

1 de junio 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

31 de diciembre 2022

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Vania María Kelleher Hernández
Cargo:	Directora General
Área de adscripción:	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Teléfono institucional	981 811 26 56
Correo Institucional	direcciongeneral@imecam.gob.mx
Domicilio	Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, Estado de Campeche

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

En Campeche es necesario coadyubar con servicios primarios de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de Módulos de Atención Integral Itinerantes, en municipios rurales del estado y comunidades marginadas, mediante atención psicológica, jurídica y capacitación, para prevenir las violencias en contra de las mujeres priorizando dos municipios: Campeche, la capital y Ciudad del Carmen, donde últimamente se han detectado un alto número de casos de mujeres en situación de violencia que requieren contar con atención integral. Cabe mencionar que en la capital del estado, de abril a diciembre del 2021, se atendieron en el Instituto de La Mujer del Estado de Campeche, un total de 966 mujeres, 35 hijas y 19 hijos; se brindaron 839 servicios del área de psicología y 591 servicios del área jurídica de manera presencial. Así como 927 casos vía telefónica, con 1105 servicios de Trabajo Social. 718 atenciones del área psicológica y 716 del área jurídica.

En el municipio de Ciudad del Carmen se atendieron de abril a diciembre de 2021 a 2113 mujeres y 9 hijas con pláticas, talleres de prevención y asesoría legal y psicológica. En el área de psicología se brindaron 622 servicios de atención, 2 atenciones a hijas e hijos de usuarias y 1 canalización. Y en el área jurídica se brindaron 625 atenciones legales de primera vez, 2 acompañamientos, 1 seguimiento, y 9 canalizaciones. Las atenciones se brindaron a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia, de zonas urbanas y rurales del municipio a través de las unidades móviles de PAIMEF. En general, se pudo observar que el contexto socioeconómico de la población es de escasos recursos, en su mayoría se dedican a las labores del hogar y no cuentan con ingresos propios. Población no indígena e indígena, provenientes en su mayoría de los municipios de Carmen, Candelaria y Palizada.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<i>Séptimo C. Desarrollo de acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres que sufran violencias.</i>	<i>2. Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas e indirectas.</i>	<i>Contar con servicios de atención integral para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres y facilitar el acceso de las mujeres a procesos de empoderamiento económico y autonomía, mediante la capacitación y vinculación con programas federales.</i>

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>Contar con dos módulos itinerantes que presten servicios de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas para prevenir y atender la violencia de género.</p>	<p>Contar con una profesionista con experiencia en temas de género y programas enfocados a prevenir la violencia contra las mujeres, para coordinar los Módulos de Atención Integral en Ciudad del Carmen y Campeche, y asegurar la efectividad y eficacia de las acciones.</p>	<p>Contratación de profesionista.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p>
	<p>Contratar profesionistas con habilidades sociales y de comunicación que puedan brindar la atención de primer contacto a mujeres, adolescentes y niñas y canalizar según sea el caso y sus necesidades, al área jurídica o psicológica del módulo y promover su vinculación a los talleres de prevención y capacitación, así como a los programas federales que impulsen el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres.</p>	<p>Contratación de profesionistas.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p>
	<p>Contratar profesionistas con estudios de psicología para brindar atención continua, a las mujeres que lo soliciten a través de los módulos de atención integral.</p> <p>Y a su vez pueda brindar herramientas de reflexión y sensibilización a través de grupos focales, para que las mujeres que sufren o han sufrido violencias, se sientan motivadas a recibir una atención integral que las ayude a salir de los círculos de violencia.</p>	<p>Contratación de profesionistas.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p>
	<p>Contratar profesionistas abogados que puedan brindar asesoría y acompañamiento legal a las mujeres y niñas atendidas por el módulo, para facilitar y garantizar su acceso a la justicia.</p> <p>Así como apoyar en los grupos focales brindando pláticas jurídicas y de derechos de las mujeres, niñas y adultas mayores.</p>	<p>Contratación de profesionistas.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p>

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Brindar los servicios de manera itinerante, para poder acercar la atención integral a más mujeres y niñas, principalmente en zonas marginadas y comunidades rurales aledañas a la capital del estado y Ciudad del Carmen.	Adquirir un vehículo para trasladar a los profesionistas a las diferentes comunidades en dónde se estarán brindando los servicios de atención integral durante las jornadas itinerantes.	Contrato de compraventa de vehículo.	Factura del vehículo.
Promover de forma continua y oportuna las acciones y los servicios que prestan los Módulos de Atención Integral.	Las profesionistas contratadas para brindar la atención de primer contacto, deberán promover de forma continua y oportuna los servicios de los módulos y acciones en los grupos focales, a través de la vinculación con centros educativos, centros de salud, centros de trabajo, autoridades municipales, asociaciones civiles, iniciativa privada, redes sociales, etc.	Instituciones alcanzadas a través de las campañas de difusión.	Informe que describa las estrategias y campañas de difusión realizadas, así como los resultados obtenidos a través de estas.
	Los profesionistas del módulo organizarán y promoverán grupos focales de atención a mujeres, niñas y adolescentes que permitan implementar herramientas y dinámicas de detección de casos de violencia, así como talleres y pláticas de prevención. Al mismo tiempo que promueven los servicios gratuitos que brindan los Módulos de Atención Integral.	Grupos focales formados y total de mujeres atendidas en estos.	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar • Fecha • Temáticas • Listas de asistencia • Fotografías • Diapositivas • Número total de mujeres atendidas. • Número de mujeres canalizadas a los servicios psicológicos y jurídicos. • Número de mujeres canalizadas a otros talleres y programas federales.
Dar seguimiento a los casos de violencia y proporcionar herramientas de autonomía.	Brindar de forma gratuita y continua, la atención psicológica y jurídica en los Módulos de Atención Integral, a partir de la contratación de los profesionistas y hasta diciembre del 2022	Número de mujeres atendidas y número de atenciones brindadas a cada mujer, niña o adolescente.	Informe que contenga: <p>Número de mujeres atendidas y número de atenciones brindadas a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas y no víctimas de violencia.</p>
	Los profesionistas de los módulos deberán canalizar, a todas aquellas mujeres que así lo requieran a los programas o instituciones especializadas, para garantizar la atención continua una vez que termine el proyecto y promoverán su vinculación e incorporación a	Número de mujeres canalizadas a otras instituciones, para el seguimiento de sus casos.	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> -Número de mujeres canalizada para su seguimiento. -Programas o Instituciones a las que fueron canalizadas. -Oficios de canalización.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	<p>las actividades económicas, educativas y programas sociales que impulsa el gobierno federal (ejemplo: Adultos Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes Escribiendo el Futuro, Sembrando Vida, Becas Benito Juárez, Secretaría de Salud, Centros de Justicia para la Mujer, Fiscalías, Instancias Municipales de la Mujer, programas de Bienestar, Secretaría de Educación, CAPANNA, etc.)). Así como aquellas que promueva el gobierno del estado.</p>		
	<p>Como estrategia para ofrecer herramientas de autonomía y empoderamiento a las mujeres atendidas en los módulos y grupos focales. Contaremos con profesionistas capacitados para implementar talleres de oficios no tradicionales durante la duración del proyecto. Desde la contratación de los profesionistas y hasta diciembre de 2022.</p>	<p>-Contratación de profesionistas -Número de talleres y horas impartidas.</p>	<p>-Contrato de prestación de servicios. - Informe que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar • Fecha • Temáticas • Listas de asistencia • Fotografías • Diapositivas • Número total de mujeres atendidas.

d.2.1 Pasos a desarrollar

1. Contratación

En esta etapa se contratará a los prestadores de servicios. El proceso de contratación se realizará conforme a la normatividad aplicable vigente.

2. Compra de un vehículo

Para poder garantizar los servicios itinerantes, se dará prioridad a los procesos que conlleve la adquisición de un vehículo.

3. Etapa de planeación

Una vez que se lleven a cabo las contrataciones, se tomará en consideración un periodo de 1 mes para la integración y capacitación de los equipos de trabajo, así como para la planeación y calendarización de actividades. Terminando dicho periodo, se procederá de inmediato con la atención en los módulos, grupos focales y talleres.

4. Estrategia de difusión

Se implementará una estrategia de difusión de los servicios que prestarán los módulos de atención integral, a través de redes sociales, campañas digitales y visitas a diferentes instituciones y dependencias.

5. Intervención a través de pláticas a la comunidad para la detección de casos

Se impartirán pláticas de sensibilización sobre los tipos y modalidades de violencia, donde se invite a la reflexión de las vivencias personales a mujeres y niñas y se motive para que todas aquellas que son o han sido víctimas de violencia, reciban la atención y seguimiento por parte de los profesionistas en los módulos de atención integral.

6. Atención Continua

Se brindará la atención y el acompañamiento que se requiera por parte de los profesionistas durante la duración del programa.

7. Se brindarán herramientas de autonomía y empoderamiento a las mujeres atendidas. Mediante talleres de oficios no tradicionales, huertos y viveros en casa, comercio electrónico, entre otros.

8. Seguimiento y Canalización.

Antes de concluir el proyecto, se promoverá la vinculación e incorporación de las mujeres que así lo requieran, a las actividades económicas, educativas y programas sociales que impulsa el gobierno federal (ejemplo: Adultos Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes Escribiendo el Futuro, Sembrando Vida, Becas Benito Juárez). Así como aquellas que promueva el gobierno del estado.

9. Fases del proceso de atención a las mujeres.



d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios	Grupo etario	<input type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>Campeche y Ciudad del Carmen</i>	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> Población de hombres		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
	<input checked="" type="checkbox"/> LBTTI+		
	<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
	<input type="checkbox"/> Usuarias de drogas		
	<input type="checkbox"/> En situación de calle		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia		
	<input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas		
	<input type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
	<input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<p>Contratar profesionistas con estudios de psicología para brindar atención continua, a las mujeres que lo soliciten a través de los módulos de atención integral.</p> <p>Y a su vez pueda brindar herramientas de reflexión y sensibilización a través de grupos focales, para que las mujeres que sufren o han sufrido violencias, se sientan motivadas a recibir una atención integral que las ayude a salir de los círculos de violencia.</p>	Contratación de profesionistas	x	x	x	x	x	x	x	\$350,000.00
<p>Contratar profesionistas abogados que puedan brindar asesoría y acompañamiento legal a las mujeres y niñas atendidas por el módulo, para facilitar y garantizar su acceso a la justicia.</p> <p>Así como apoyar en los grupos focales brindando pláticas jurídicas y de derechos de las mujeres, niñas y adultas mayores.</p>	Contratación de profesionistas	x	x	x	x	x	x	x	\$350,000.00
<p>Contratar profesionistas capacitados para implementar talleres de oficios no tradicionales durante la duración del proyecto. Desde la contratación de los profesionistas y hasta diciembre de 2022.</p>	Contratación de profesionistas	x	x	x	x	x	x	x	\$350,000.00
<p>Trasladar al personal del módulo a las comunidades para las jornadas itinerantes.</p>	Adquisición de un vehículo	x							\$340,000.00
(Un millón novecientos ochenta mil pesos 008/100 M.N.)									\$1,980,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología	1 año	Licenciatura
Derecho	1 año	Licenciatura
Ciencias de la comunicación, ciencias sociales o afines.	1 año	Licenciatura
Ingenierías, informática o afines.	1 año	Ingeniería

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/CAM/AC2/IMEC/39, en la Ciudad de México a 31 de marzo 2022.

FE de erratas que se emite sobre el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado el 15 de febrero de 2022.

FE de erratas que se emite sobre el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado el 15 de febrero de 2022.

El artículo 16, fracción I, DICE:

I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional y/o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos;

DEBE DECIR:

I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, así como en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;

El artículo 17, fracción I, DICE:

I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas o en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;

DEBE DECIR:

I. Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos;

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022.- El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **Félix Santana Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Protección Federal.

LUIS WERTMAN ZASLAV, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 30 Bis, fracciones I y XXV, 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022; 2, fracción I, 3, Apartado C, fracción II, 45, 46, fracción I, V, VIII y XXV, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1, 3, cuarto párrafo y 12, fracciones V y XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019, el Servicio de Protección Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten;

Que de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal podrá participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de instalaciones estratégicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con los Lineamientos Generales para el establecimiento del procedimiento de las solicitudes de prestación de servicios que proporciona el Servicio de Protección Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2016;

Que el artículo 3, párrafo cuarto del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que por la prestación de los servicios a que se refieren los párrafos precedentes, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Servicio de Protección Federal puede diseñar e implementar sistemas de seguridad a los solicitantes de los servicios señalados anteriormente, entre otros, en materia de análisis de riesgos, capacitación y evaluación con fines de certificación, así como en el uso, desarrollo, manejo, capacitación, adquisición, supervisión, administración y disposición de tecnología, y para estos efectos la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha autorizado las tarifas por concepto de productos y aprovechamientos correspondientes;

Que el artículo 3, párrafo sexto del Reglamento del Servicio de Protección Federal, establece que el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio de Protección Federal tiene a su cargo de manera inherente, las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia;

Que los Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, aluden en su artículo 4 que para la prestación de los servicios de evaluación en materia de control de confianza a otras Instituciones de Seguridad que realice el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la Dirección General Adjunta de Legislación de Derechos, Productos y Aprovechamientos de la Unidad de Legislación Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios número 350-A-V-046 y 350-A-V-087, de 30 de junio y de 10 de noviembre,

ambos de 2014, respectivamente, determinó que el Servicio de Protección Federal se encuentra facultado para cobrar las cuotas de los productos y aprovechamientos, a partir de la autorización por parte de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la propia Secretaría;

Que con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022; y en virtud de que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 349-B-063, de 1 de marzo de 2022, autorizó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, setenta y dos cuotas de productos y cuarenta y dos cuotas de aprovechamientos; por lo que hace a los productos, dicha autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como a otras disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en correlación con el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, los ingresos generados por los conceptos autorizados en el párrafo que antecede, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación y reflejarse tanto en los registros del Servicio de Protección Federal, como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

Que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Protección Federal, el Comisionado tiene la facultad para suscribir toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LAS
TARIFAS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2022, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que proporciona el Servicio de Protección Federal, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, así como para la implementación de sistemas de seguridad, servicios de capacitación, evaluación y certificación de personas, elaboración de análisis de riesgos a órganos del Estado y a unidades del sector privado, servicios prestados con camioneta blindada y de evaluación en materia de control de confianza.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal, se determinarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = CF_i + D_j + RA_k + RM_l$$

Donde T_i es el costo diario por integrante; componiéndose este de:

- a) CF_i = cuota fija diaria por integrante según grado del integrante y tipo de servicio prestado; esto se puede consultar en las tablas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 16.
- b) D_j = Cuota variable diaria, depende del lugar de operación del integrante:

Tabla 1

Zona	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
1	\$0.00	\$0.00
2	N/A	438.00
3	N/A	448.00
4	N/A	465.00
5	N/A	667.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Zona 1**, independientemente del lugar en donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, la zona **se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante**, para ello se consulta el anexo A.

- c) RA_k = **Factor de riesgo**, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 2

Clase	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	\$7.00	8.00
II	\$0.00	15.00
III	\$0.00	30.00
IV	\$0.00	56.00
V	\$81.00	89.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Clase 1**, independientemente de la actividad a la que se dedique.
 - Para el caso de los **Productos**, la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización
 - En **Aprovechamientos** y **Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.
- d) RM_i = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio

Tabla 3

Grupo	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	\$5.00	5.00
II	\$0.00	12.00
III	\$0.00	28.00
IV	\$68.00	75.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará al **Grupo I**, independientemente del municipio donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes,
- En **Aprovechamientos** y **Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

TABLA 4

**APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN,
VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector público proporcionados por un Guardia	874.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía .	939.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Tercero .	1,031.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Segundo .	1,083.00
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Primero .	1,140.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Suboficial .	1,303.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Oficial .	1,378.00
8	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,384.00
9	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Tercero tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,463.00
10	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Segundo tripulando vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,547.00
11	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía tripulando vehículo diverso	2,903.00
12	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Tercero tripulando vehículo diverso	2,981.00
13	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un Policía Segundo tripulando vehículo diverso	3,065.00
14	Servicio de vigilancia y Seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector público proporcionados por binomio canino. El costo del servicio es por día.	4,527.00

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 5 APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A SERVIDORES PÚBLICOS

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas	1,765.00
2	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas	2,006.00
3	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policía Primero de Protección a Personas	2,920.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Suboficial de Protección a Personas	3,521.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Oficial de Protección a Personas	4,116.00
6	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso	3,224.00
7	Servicio de Protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso	3,462.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 6 APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores públicos prestado por un Policía	1,489.00
2	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	1,765.00
3	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	2,006.00
4	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores	2,920.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso	3,224.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso	3,462.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

TABLA 7 PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector privado proporcionados por un Guardia	921.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía	1,031.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero	1,131.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo	1,188.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policia Primero	1,251.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Suboficial	1,430.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Oficial	1,512.00
8	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia, con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,713.00
9	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia Tercero con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,798.00
10	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia Segundo con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado	3,891.00
11	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia, con vehículo diverso	3,185.00
12	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia Tercero, con vehículo diverso	3,270.00
13	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector privado por un Policia Segundo, con vehículo diverso	3,363.00
14	Servicio de vigilancia y Seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector privado proporcionados por binomio canino . El costo del servicio es por día.	4,623.00

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 8

**PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD
Y CUSTODIA A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policia 3o. de Protección a Personas	1,936.00
2	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policia 2o. de Protección a Personas	2,201.00
3	Servicio de Protección y Seguridad a personas del sector privado, por un Policia 1o. de Protección a Personas	3,203.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Suboficial de Protección a Personas	3,863.00

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un Oficial de Protección a Personas	4,515.00
6	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso	3,536.00
7	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso	3,797.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 9 PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un Policía	1,632.00
2	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	1,936.00
3	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	2,201.00
4	Servicio de Protección, Custodia y Seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores	3,203.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores, con vehículo diverso	3,536.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores con vehículo diverso	3,797.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 10 APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	212,800.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Órganos de Estado	105,086.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

TABLA 11 PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	461,118.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado	230,559.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el Análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 12 PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2022	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Subdirector de Área	1,369.00	2,121.00
2	Certificación individual en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	1,224.00	1,224.00
3	Certificación individual en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	1,224.00	1,224.00
4	Certificación individual en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones"	1,224.00	1,224.00

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2022	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
5	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483 "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado"	2,352.00	2,352.00
6	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0558 "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada"	3,379.00	3,379.00
7	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones"	2,237.00	2,237.00
8	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un instructor externo	1,832.00	2,838.00
9	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad B impartido por un instructor externo	2,511.00	3,517.00
10	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad C impartido por un instructor externo	4,057.00	5,063.00
11	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Director de Área	1,471.00	2,223.00
12	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de Jefe de Departamento	1,351.00	2,103.00
13	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional " Primer Respondiente "	437.00	437.00
14	Evaluación con fines de certificación de los Estándares de Competencia del Servicio de Protección Federal	712.00	712.00
15	Curso Práctico Especializado de Armamento y Práctica de Tiro -Cuota Individual-	4,954.00	4,954.00
16	Curso Práctico de Conocimiento y Empleo del Equipo Anti motín -Cuota Individual	1,671.00	1,671.00
17	Curso Teórico-Práctico Especializado de Manejo Ofensivo y Defensivo	15,530.00	15,530.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 13 PRODUCTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN MONITOREO ALERTAMIENTO Y REACCIÓN SMAR

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2022	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	"Estación de Monitoreo Local"	4,222.00	4,222.00
2	"Servicio de Supervisión Monitoreo Alertamiento y Reacción (SMAR)"	6,195.00	6,195.00
3	"Infraestructura del servicio SMAR "	1,136.00	1,136.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 14 APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Evaluaciones de Control de Confianza a los integrantes de Corporaciones de Seguridad Pública que soliciten el servicio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal	7,662.00

TABLA 15 PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2022
1	Evaluaciones de Control de Confianza a los integrantes de personas físicas y morales que presten servicios de seguridad privada que soliciten el servicio del Centro de Evaluación Control de Confianza del Servicio de Protección Federal	8,071.32

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 16.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2022
1	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,127.00
2	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,248.00
3	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,364.00
4	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,482.00
5	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,249.00
6	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,371.00
7	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,485.00
8	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,604.00
9	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,303.00
10	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,424.00
11	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,540.00
12	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,658.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Para el caso de los productos en camionetas blindadas se utilizaran las tablas 17, 18 y 19

e) D_j = **Cuota variable diaria**, depende del lugar de operación del integrante:

Tabla 17

Zona	Cuota diaria PRODUCTOS
1	\$0.00
2	421.00
3	429.00
4	456.00
5	641.00

- La zona **se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante**, para ello se consulta el anexo A.
- f) RA_k = **Factor de riesgo**, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera

Tabla 18

Clase	Cuota diaria PRODUCTOS
I	8.00
II	14.00
III	29.00
IV	54.00
V	85.00

- La actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización
 - En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.
- g) RM_i = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio

Tabla 19

Grupo	Cuota diaria PRODUCTOS
I	5.00
II	12.00
III	27.00
IV	72.00

- Depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes,
- En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

TABLA 20.- PRODUCTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2022
1	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,347.00
2	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,475.00
3	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,596.00
4	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 especial	4,721.00
5	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,476.00
6	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,604.00
7	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,725.00
8	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 3 plus	4,850.00
9	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,586.00
10	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía tercero , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,714.00
11	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía segundo , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,835.00
12	Servicio de Protección, Custodia Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector privado por un Policía primero , con camioneta blindada nivel 5 plus	5,960.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluye como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$144.00 por concepto de hospedaje y/o \$155.00 por concepto de alimentación, según se establezca
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2022	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso peatonal para puerta interior para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	4,221.00	4,221.00
2	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso principal para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	23,353.00	23,353.00
3	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso vehicular para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria	8,139.00	8,139.00
4	Servicio de habilitación de arco detector de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	3,235.00	3,235.00
5	Servicio de habilitación del sistema de inspección por rayos X para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	27,327.00	27,327.00
6	Servicio de habilitación de cámara fija para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	1,260.00	1,260.00
7	Servicio de habilitación de cuarto de control para video-vigilancia para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	8,669.00	8,669.00
8	Servicio de habilitación de detector portátil de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	581.00	581.00
9	Servicio de habilitación de enrolamiento general para control de acceso para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	9,953.00	9,953.00
10	Servicio de habilitación de cámara especializada para vigilancia continua por concepto de cuota diaria	2,312.00	2,312.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

ANEXO A

Zona	Entidades federativas
1	Ciudad de México
2	Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México
3	Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí
4	Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima
5	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo

ANEXO B

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Aguascalientes		Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano	Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	
Baja California			Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito	
Baja California Sur			Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto	
Campeche		Todos		
Chiapas	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Aldama, San Andrés Duraznal	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas	
Chihuahua	Manuel Benavides, Rosario	Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, Namiquipa, Nonoava, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, Cusihuirachi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro
Coahuila	Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión	Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Colima		Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Tecomán
Ciudad de México			Todas las alcaldías	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Durango	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo	Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal	
Guanajuato		Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Guerrero	Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pilcaya, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tlapa de Comonfort	Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta
Hidalgo	Nicolás Flores, Tlahuiltepa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Jalisco	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Lagos de Moreno, Tonalá	Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan	
México		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonalco, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Michoacán	Chinicuila, Tumbiscatio	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro	
Morelos		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec	Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán
Nayarit		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Huajicori, Ruíz	
Nuevo León	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago	Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina	
Oaxaca	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros	Villa de Etla
Puebla	Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuaatla, Caxhuacan, Coatepec, Cohuecan, Coyomeapan, Cauatempan, Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, Jalpan,	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula,	

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Puebla	Juan N. Méndez, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtlán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan		Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero	
Querétaro		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan	
Quintana Roo		José María Morelos	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
San Luis Potosí	Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe	Todos los que no se encuentran en los otros grupos		
Sinaloa		Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Angostura, Culiacán, Mocorito
Sonora	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Caborca, Guaymas, Huatabampo	Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado	
Tabasco		Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	
Tamaulipas	Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán	Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Fernando, Valle Hermoso

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
Tlaxcala		Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco	
Veracruz	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzalan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicontepec, Las Choapas, Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles	Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz	
Yucatán	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Hunucmá, Kanasín	Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid	
Zacatecas	Todos los que no se encuentran en los otros grupos	Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso	Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva, Zacatecas	

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2022.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, Lic. **Luis Wertman Zaslav**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 94/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	100.00%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.6487
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.8502
Diésel	\$4.5028

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 95/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 09 al 15 de julio de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 96/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 09 al 15 de julio de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, publicada el 23 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/222/2017 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 2017.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 23 de junio de 2017, se publicó Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación Número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

“...CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

*4.- Que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:*

No. DSRDPF	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
222/2017	10-388-4	"Campamento Llano Grande", ubicado en Carretera Libre Durango- Mazatlán, No. 40, Km. 76.7, Pueblo Llano Grande, C.P. 34350, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, con superficie de 2067.00 metros cuadrados.	NORTE	Derecho de Vía Ferrocarril al Salto Durango.	63.00
			SUR	Carretera Durango Mazatlán.	63.00
			ESTE	Parcela Propiedad de Delfino Ruíz.	32.80
			OESTE	Terreno Baldío.	32.80

DECLARATORIA

PRIMERA. Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación..."

2. Que mediante oficio de fecha 09 de agosto de 2018, el Jefe del Área Jurídica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTE Durango), Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, remitió a la Jefa de la Oficina Coordinadora de Recursos Materiales del Centro SCT Durango, la nota de traslado de dominio N° C540395, con el propósito de acreditar el contrato de cesión mediante el cual el CECyTE Durango adquirió los derechos de dominio y posesión jurídica del inmueble localizado en el poblado Llano Grande del municipio de Durango.
3. Que mediante oficio N° CECYTED.DJyGL.124/2021 de fecha 07 de junio de 2021, el Subdirector Jurídico y de Gestión Legal del Sistema Estatal de Educación del Gobierno del Estado de Durango, precisó al Subdirector de Administración del Centro S.C.T. Durango, la ubicación y superficie del inmueble que en su momento ocupó el Centro S.C.T. denominado Campamento "Llano Grande", el cual se encuentra inmerso dentro de la superficie del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango".
4. Que mediante oficio N° -5.3.1-027 de fecha 23 de septiembre de 2021, el Director Coordinador de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, solicitó al Director de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitiera su opinión sobre la posibilidad de llevar a cabo el cambio de administrador a favor de la institución ocupante del inmueble con R.F.I. 10-388-4, denominado "Campamento Llano Grande", ubicado en la carretera 40, Durango- Mazatlán, Km. 76.7, poblado Llano Grande, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango.
5. Que mediante oficio N° DI/246 21, de fecha 07 de octubre de 2021, el Director de Registro Público y Control Inmobiliario, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó al Director Coordinador de Adquisiciones y Administración Inmobiliaria de la entonces Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que del análisis a la información aportada y la que obra en los acervos de esa Dirección, se identificó inscrita bajo el Folio Real 149249, la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, por lo que se determinó la no procedencia de llevar a cabo el cambio de administrador a favor de la institución ocupante del inmueble, y se sugirió canalizar la atención a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, a efecto de gestionar el Acuerdo por el que se deje sin efectos la Declaratoria de Sujeción que nos ocupa y una vez que el mismo sea remitido para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, y estar en posibilidad de realizar las acciones procedentes en el Sistema de Inventario.

6. Que mediante oficios números -5.3.-82 y -5.3.-219, de fecha 08 de febrero y 03 de mayo ambos de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, solicitó se realicen las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 10-388-4, denominado "Campamento Llano Grande", ubicado en Carretera Libre Durango-Mazatlán, No. 40, Km. 76.7, Pueblo Llano Grande, C.P. 34350, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango.
7. Que con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Dirección General de Recursos Materiales perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017, únicamente por cuanto hace al inmueble con R.F.I. 10-388-4, denominado "Campamento Llano Grande", ubicado en Carretera Libre Durango-Mazatlán, No. 40, Km. 76.7, Pueblo Llano Grande, C.P. 34350, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbese el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que la citada Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación ha quedado sin efectos, respecto del inmueble objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 23 días de junio de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 26, conforme a la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 27 de abril de 2012.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, de fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 45 Fracciones VII y XIII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 27 de abril de 2012.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408NH0.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Jaime Torres Bodet S/N, Esq. Paseo de las Arboledas, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo Oriente, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25050.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad, suscribir el presente Convenio en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de 15 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Coahuila de Zaragoza" en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002441, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "ESTATAL" de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL”, dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el “DIF ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”. El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”. El “DIF ESTATAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al “DIF NACIONAL”, los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del “DIF NACIONAL”, soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.**- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Dr. **José Roberto Cárdenas Zavala.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 48, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado Colima, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Norma Araceli Carrillo Ascencio, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 01 de noviembre de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción VII del Decreto No. 48 publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracción VII del Decreto No. 48 publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED7707304N6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez esquina Encino No. 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, Código Postal 28078.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad, suscribir el presente Convenio en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Material y Equipo de Rehabilitación para el CREE y 11 UBR del Estado de Colima" en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002442, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$600,000.74 (Seiscientos Mil Pesos 74/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "ESTATAL" de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;

- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del “DIF NACIONAL”, soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	C. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o del “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo.**- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C. **Norma Araceli Carrillo Ascencio.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante artículo 1 del Decreto 165, publicado en el periódico oficial del Estado el 05 de mayo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado Durango, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez, Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Durango, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernador Constitucional de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, de fecha 21 de septiembre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto de creación No.165.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto de creación No.165.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770101V9

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni No. 105, Predio rústico La Tinaja y Los Lugos J.M. Morelos, Durango, Durango, C.P. 34390.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de 8 Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios de Alta y Muy Alta Marginación del Estado de Durango", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002451, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$906,873.93 (Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 93/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinaran exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora fotográfica;

- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;

- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más

tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DELSISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, Dra. **Rocio Azucena Manzano Chaidez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL C. GERARDO TRUJILLO FLORES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en términos del artículo 16 del Decreto 51, publicado en el periódico oficial del Estado de Guanajuato, el 19 de septiembre de 1986.

II.2 El Organismo tiene entre sus objetivos principales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El Ing. Gerardo Trujillo Flores, en su carácter de Director General, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53, 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 31, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 31, fracción XVI del Reglamento Interior del «DIF ESTATAL». Acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el día 8 de julio de 2021.

II.4 Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60

II.6 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guanajuato, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de 5 Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios de Alta Marginación del Estado de Guanajuato"

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002444, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$715,077.00 (Setecientos Quince Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;

c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;

f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora fotográfica;

- Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;

- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);

j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y

p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.

"DIF ESTATAL"

C. GERARDO TRUJILLO FLORES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";

e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";

f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su

relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, C. **Gerardo Trujillo Flores**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días del 15 al 31 de julio de 2022, por lo que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo segundo, 2o., fracción II, 4o., 26 y 43, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 8, y 9, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada;

Que, acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles, entre otros, “los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

Que los artículos 3° y del 139 al 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación disponen, entre otras cuestiones, los periodos vacacionales de los órganos del Poder Judicial de la Federación;

Que, en el “Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por que se establecen los días inhábiles para el año dos mil veintidós”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 2021, se señala como días de suspensión de labores de dicho tribunal del 14 al 29 de julio de 2022, que corresponden al primer periodo vacacional;

Que, mediante “Acuerdo SS/3/2022 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2022”, publicado en el DOF el 14 de enero de 2022, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró inhábiles, entre otros, los días del 15 al 29 de julio de 2022 (primer periodo vacacional);

Que, por “Acuerdo General 01/2022 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por que se da a conocer el calendario de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veintidós”, publicado en el DOF el 28 de enero de 2022, se acordó suspender las actividades jurisdiccionales tanto del Tribunal Superior Agrario como de los Tribunales Unitarios Agrarios; así como sus Oficinas Administrativas, entre otros, los días 16 al 31 de julio de 2022 (primer periodo vacacional), por lo que no correrán plazos ni términos en los procedimientos agrarios;

Que, en virtud de que los citados órganos judiciales y jurisdiccionales coinciden en señalar como días inhábiles el primer periodo vacacional de 2022, que en general va del 14 al 31 de julio de 2022, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones con dicho periodo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todos los procesos judiciales, jurisdiccionales, procedimientos y recursos administrativos que involucran a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días que comprenden del 15 al 31 de julio de 2022, por lo que se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de sus unidades administrativas, durante dicho periodo.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, tales como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales del conocimiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las unidades administrativas señalados en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto estas señalen, o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de México, a 7 de julio de 2022.- Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, **María Estela Ríos González.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.

INSABI-FAM-CECTR-DGO-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTR. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.

- IV.** "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:
- Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.
- Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.
- Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.
- Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.
- V.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI.** Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII.** "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1.** Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3.** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4.** El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de

recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.

- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. Sergio González Romero, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en los artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 9 y 10 fracciones I y XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 11 de julio de 2018, para ocupar ambos cargos, expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango.
- II.2. El Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Finanzas y de Administración los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice

"LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación

del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango quienes son la Unidad Ejecutora.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango quienes son la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$16,076,008.84	\$ -	\$16,076,008.84
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL	\$16,076,008.84	\$ -	\$16,076,008.84

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2021
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
	\$16,076,008.84	\$16,076,008.84
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL	\$16,076,008.84	\$16,076,008.84

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 32 UMM	TOTAL 2021
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$15,858,814.20
12101 HONORARIOS	\$14,272,932.72
13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,585,881.48
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$217,194.64
33604 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”	\$0.00
TOTAL	\$16,076,008.84

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto: 2

Concepto de Gasto de Aplicación: 3 Nombre del Concepto de Gasto: 4

Fecha de elaboración: 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								16	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | | Titular de la Dirección Administrativa de los |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 19 | Servicios de Salud (o equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 20 | de la entidad (o su equivalente) |
| | | 21 | Mes en que se reporta |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: DURANGO

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340005	Agua Caliente	89	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340286	Naranjos Los	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341421	Vuelta del Rio La	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340011	El Aguaje	174					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340201	Huejotita	18					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340361	El Pueblito del Aguaje	12					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340445	El Sobaco	22					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340080	El Carrizal	124					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340728	El Castillo	17					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340847	El Salto	3					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340108	Coloma	185					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340198	Las Higuieritas	114					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340244	Los Limones	2					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341431	Pista La	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340136	Chapotán	243					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340553	El Remolino	6					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340546	Ayomes Los	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340162	El Gachupín	248					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340549	El Ojito	13					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340205	Huizolixta	88					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340235	La Lajita	*					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340416	San José del Rancho	45					DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341130	Charco Largo	*			DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340145	Chocotita	*			DGSSA017662	H.Integral Tamazula		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340314	Palos Verdes	3				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341084	La Ciénega de Acatita Grande	14				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341422	El Mimbire	1				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340543	Acatita Grande (Acatita)	10				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341429	Pozole El	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340211	Jala	204				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340321	El Parralito	10				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340109	Colomita	64				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341046	Potrero de Jala	48				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340124	La Cruz	39				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341430	Higueritas Las	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340003	Acatitán	188				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340256	Los Medios	119				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340002	Acachuane	90				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340134	Chacoal	22				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340470	Topiba	32				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341343	Pueblito El	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340670	Potreriillo	*				DGSSA017662	H.Integral Tamazula		
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	1		42		2,247	4			0	0	1	1
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340901	El Muertecito	58	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002315	H.Integral El Durazno	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341259	La Agua Escondida	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341272	El Bajo Redondo	33			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341337	Palo Redondeado	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341363	Cueva Gacha	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340419	San Juan de Los Frailes	58			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341129	La Manga	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340837	La Retumbadora	37			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340911	San Rafael	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341003	La Trampa	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de	

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre				CLUES	Nombre			
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340652	Las Pilas		9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340912	La Tableta		17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341347	Rincon del Corral de Piedra		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340744	Corral de Piedra		6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340335	Pitorreal		70			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340900	Pitorrealito		45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340907	El Salitre		27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340692	La Aguaiteca		29			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340904	El desmonte		25			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341362	La Casa Vieja		12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340635	Guajolotes		85			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340687	El Agostadero		3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340809	El Perote		7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340892	San Gil		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340894	El Limoncito		17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340981	Vallecillos		11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340893	San Marcial		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340891	La Apomita		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341368	Arroyo de la Cueva del Indio		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341369	El Cordón		4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340988	El Perú		10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341378	El Pueblito		11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340510	El Duraznal		4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340913	La Ventana		31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341364	Las Juntas		7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340902	Agua Azul		6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340509	Los Riscos		15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340867	La Soledad		3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre				CLUES	Nombre				
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340801	Los Ocotes		10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340895	Pie de La Cuesta		22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341360	La Víbora		17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341365	La Mesita (La Mesita de la Joya)		23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341303	El Pinito		6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341419	El Puerto de San Antonio		7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340706	Las Banquetas		100			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340669	La Mesa del Venado		9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340875	Los Tejabanes		65			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340614	Los Bajios		61			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341273	El Bañadero		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340515	Los Frailes		317			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340664	Tazcate El		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340759	Los Frailitos		17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340516	El Tecuán		366			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340866	La Soledad		54			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340898	Bajo La Yegua		9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340430	San Vicente		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340897	Mesa del Corral de Piedra		3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340519	Las Cuevas		76			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340633	Las Cuevas de Abajo		18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340646	Marroquin		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340717	La Cañada		5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340822	El Potrero		11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340880	La Trampa		14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341370	Las Cuevas de Enmedio		21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340396	El Salto de las Cuevas de Abajo		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340788	Marroquincillo		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341321	Marroquín de Abajo		*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340909	La Cañada		2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017831 (*)	Caravana Durazno	Tipo 0, Tamazula, El	UMM-0, 2010**		1		68		1,949		3		1		1		1

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340252	Los Llanitos	28	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341155	La Mesa del Oso	54			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341158	Las Mesitas	29			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341159	La Rosa	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341160	San Cesáreo	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341195	San Luisito	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341341	El Poleyal de Abajo	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341405	San Rafael	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341157	El Poleyal de Arriba	26			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341196	Vallecillos	36			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341394	La Laguna (El Catrín)	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341188	El Puerto de La Tableta	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340249	El Llano	39			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340623	La Cebadilla	44			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340676	El Gavilán	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340695	El Alto de La Alameda	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340804	La Paleta	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340865	El Sobaco	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340918	La Rinconada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341396	El Mapache	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341297	La Cruz	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341151	La Ciénega	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341152	La Trampa (La Trampa de las Milpas)	102			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341153	Las Milpas de Enmedio	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341170	El Arroyo de Las Cuevas	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341187	Los Oreganitos	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341262	Las Agujas	9	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341406	Mesa De Los Tascates	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341329	Las Milpas de Abajo	14	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341330	Las Milpas de Arriba	44			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341380	El Puerto de La Cebadilla	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341150	El Barro (Las Milpillas de Arriba)	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341174	Desmontes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340525	Puerto El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341324	La Mesa de Las Milpas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341221	Cerco De Piedra	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341382	Rincon El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341178	Cieneguita La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341179	La Mesa Ancha	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340701	Las Milpas [Aserradero]	113			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341149	Los Ángeles	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341177	La Trampa (La Trampa de Dolores)	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341263	El Alto del Rodeo	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341375	Palmillas (Casas Grandes)	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341261	Los Aguajitos	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341344	El Ranchito de Dolores	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341171	Dolores	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341167	Veguitas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341260	El Aguajito	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341168	Doloritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341172	El Alto de Dolores	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341135	Rodeo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341169	La Mesita de San Pablo	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341176	Mesa de Luis	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341175	Yesqueros Los	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341166	La Mesa de Rafel	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341154	La Balanza	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340377	El Ranchito	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341190	Candonga La (La Calzada)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341147	Carricitos	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341199	El Ranchito (El Ranchito de Nuñez)	117			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341201	La Joya	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341385	La Cejita de La Joya	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341134	La Soledad	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341192	La Mesa del Ocote (Mesa Ancha)	78			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341137	Piedra Colorada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341194	Nombre de Dios	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341197	Las Papas (Pinos Altos)	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341181	Escarbaderos	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341328	La Mesa	33			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341200	La Mesa de Beceros (La Joya)	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341162	Quebrada de Los Teran	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341411	Manuel Nuñez	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341398	El Puertecito	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341397	Pericos	37			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341389	El Rebaje	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341387	La Cruz	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341198	Las Joyitas	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341390	Salto de Las Joyitas El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341293	Los Cortijitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341186	Trojitas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341193	Cebadilla La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341207	El Perico	45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341205	Los Barandales	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341202	Mesa del Refugio (El Terrero)	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341381	Rancho de Carrillos El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341161	La Banqueta	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341165	Arroyo Frio	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341350	La Rosita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341407	El Saucito	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341203	Mesa del Saucito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341212	San Cayetano de Pericos	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341213	Mesa del Barro	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341215	Ranchito Quemado	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341216	Mesa de La Tableta	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341217	La India	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341219	La Tijerita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341220	Las Tierritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341349	La Rosita Nueva	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341356	Santa Lucia	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341367	Las Águilas	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341209	El Sudadero	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341206	La Rosa	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341138	La Laja	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341136	Los Arbolitos	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341211	Santa Cruz	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341208	Santa Águeda	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341289	La Cieneguita	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341383	San Simon	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341417	La Mesa de Santa Águeda	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341210	Ranchito Nuevo	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341148	La Mesa	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	1		112		1,614	3		1	1	1	1	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340293	Osos Bravos	169	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340694	El Alizal (La Mesa del Alizal)	50			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340931	Atascaderitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341087	San Anatolio		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341269	El Pinito de Osos Bravos		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340642	Las Joyas de Arriba		3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340641	La Joya de Abajo		3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340922	Mesa de Los Becerros		57		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341395	Granja La		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340374	El Ranchito		50		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340117	La Contrayerba		73		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340427	Santa Gertrudis		227		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340429	Santa Rosita		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340521	Rancho Escondido		6		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340842	La Rosita		16		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341288	La Cieneguita		11		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341376	El Pie de La Cuesta		12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340069	La Cañada		12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341287	La Ciénega		5		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341070	Las Pocitas		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340934	El Potrerito		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341268	Arroyo del Oso		5		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340908	San Jacinto		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340527	San Dario		22		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340754	Los Desmontes (de San Dario)		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340772	Los Inmortales		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340935	El Gatuñal		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341004	Los Laureles		15		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341007	La Acequia (Quebrada de Los Lora)		32		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340794	Las Mesas de La Concepción		64		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340987	Los Aguajitos		13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341008	El Vainillo		14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341009	La Haciendita		2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340689	El Aguaje		52		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340716	Hacienda de Camarones		32		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340933	La Sirena		15		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340936	Los Aguajes		22		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341006	La Ciénega de la Sirena		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341053	Los Parajes		9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341325	Mesa de las Palmas		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340524	La Ciénega		23		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341011	El Puerto de La Ciénega		10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340090	La Cebadilla		168		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340376	El Ranchito		64		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340819	El Poleyal de Santa Ana		8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341054	Las Habas		7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341420	El Salto de Santa Ana		4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340662	Santa Ana		59		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340624	La Cebadillita		85		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340700	El Arroyo del Oso		6		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340748	La Cruz de Santa Ana		1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340796	La Mesita de Santa Ana		4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341301	Divisadero De Santana El		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340397	El Salto		22		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340520	La Alameda		115		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340651	Piedras de Lumbre		23		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340777	La Joyita (de Las Milpas)		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340920	El Ranchito de Piedras de Lumbre		32		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340921	Las Guásimas		12		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341386	Cruz La		*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340854	San Cayetano		11		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341379	El Puerto de Félix	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340512	El Jagüital	100			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341355	San Román	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341332	El Noventa Y Nueve	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341361	El Zacalito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340518	La Mesa Morena	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341279	El Caporal	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341222	San Isidro	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341280	El Capulín de Arriba	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340722	El Capulín de Abajo	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341359	Tres Piedras	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341414	Chihuahuiltita	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340910	La Cumbre	30			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	1	1	74	1,872	3			1	1	1	1		
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340106	Coacoyole	94			Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340693	Alapa	*	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340828	Quebradas Las	*	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341100	Palo Dulce	17	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340126	Cuesta Blanca	35	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340422	Santa Ana	57	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340499	Zapotillo El	*	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340578	Los Tacotes	4	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340579	La Borrega	20	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340678	La Higuera Hueca	17	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340067	Cananea	3	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340068	Cantarranas	5	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340378	Rancho Viejo	22	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340238	El León	9	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340183	Las Haciendas	20	DGSSA001994	Palmarejo			DGSSA000191	H.G. Durango	de	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340274	Las Milpas	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340190	Huiguera La	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340013	San Antonio del Cerro	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340191	El Higueral	13			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340568	Pueblo Viejo	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340802	Los Ocotes	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340836	El Reparó	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340889	Los Velarde	15			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340963	El Tigre	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341022	Lodo El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341351	Salatones	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340432	Sauce El (Pueblo Viejo)	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340567	La Güichi	39			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340045	Bateas Las (Pueblo Viejo)	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340083	El Carrizo de Amaculí	56			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340423	Santa Bárbara	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340824	El Potrero	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340962	Platanos Los	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341109	Guasima Las	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340656	Los Gíotes	36			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340690	El Aguaje	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340718	La Cañada	6			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340776	Las Juntas de Amaculí	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340876	Los Tepeguajes	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340729	El Cedral	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341107	Las Juntas	2			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341032	Las Coloraditas	41			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341102	Las Calabazas	12			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340582	Vetillas	24			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340698	Los Arrayanes	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340808	El Parian	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340811	La Piedra Bola	3			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340816	El Platanar	20			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340845	El Saltillo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340860	San Javier	12			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340969	San Isidro	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340970	Las Moras	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340971	El Cedrito	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340972	El Ciruelito	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340973	La Toma	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340974	El Sauce	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341305	El Gorgoyón	1			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340056	La Boquilla	5			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340208	La Iguana	6			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340224	Las Juntas	14			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340192	Huigueral El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340581	Peñol El (La Monja)	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341131	Apomas Las (Los Arrayanes)	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340753	La Cueva Santa	42			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340800	Santa Elena (La Monte)	53			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340231	Lagunitas Las	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340308	Las Palmas	28			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341327	La Mesa	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340062	Cajoncito El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340487	El Verano	77			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340585	La Sierrita	16			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340130	Cumbre La	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340389	Río de Los Barragán	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341112	Los Laureles	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340110	Las Coloradas	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340268	Mesas Las	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340029	Apomal El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340333	Pinos Altos	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341434	La Mesa	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340590	La Lagunita	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340446	El Solar	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341372	El Embudo	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340074	Las Carreras	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340980	El Guayabo	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340979	La Piedrosa	8			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340632	Los Cuates	3			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341111	La Gloria	1			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340243	El Limón	22			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340711	El Bolas	17			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340773	Los Jacales	11			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340398	El Salto	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340592	El Durazno	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341371	El Duraznito	7			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340061	Cabucho	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340752	Los Cuates de Abajo	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341412	Tabacotes	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341410	Las Iglesias	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341358	La Tableta	13			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340577	El Zapote	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341281	Carrizo El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340203	La Huerta	23			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340870	El Tachinole	19			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	1			102	1,132	3		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340021	Amacuable	209			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340031	El Arenal	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341228	La Enramada	40			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340160	El Frijolar	47			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341229	Las Trancas	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340302	La Palma	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340336	El Platanar (El Platanar de Coluta)	54			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341239	El Pinal	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340184	La Haciendita	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340351	El Potrero de Guasimillas	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341248	Los Pinos de Guasimillas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341250	El Melón	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340343	El Potrerillo	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340137	Los Chapotes	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341264	El Amolillo	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340207	El Igualamo	78			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341232	Los Paredones	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341019	Colutilla	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341015	La Huerta de Coluta	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341058	Los Algodones	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341140	Las Juntas del Santo Niño	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341267	Los Arrayanes	25			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341423	El Tastito	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340304	El Palmarejo	68			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341236	El Carrizal de Coluta	52			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341144	Las Juntas de los Arroyos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341237	El Quemado	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341290	El Ciruelito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340063	El Cajón	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	

Un Médico,
Una Enfermera y
Un Chofer Polivalente

20 días laborales por
10 días de descanso;
Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340324	Pie de La Cuesta	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341243	Tachichinque	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340280	Monte Largo	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340710	Boca del Arroyo	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340043	San José de La Bajada	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340803	Otatillos	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341415	La Higuera	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341234	Rancho Viejo	24			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340167	Guadalupe de Urrea	80			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340194	La Higuera	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341251	San Javier	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341254	La Dura	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340381	El Recodo	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341352	San Francisco	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341183	El Tápale	36			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341345	El Ranchito	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341276	La Boca del Arroyo	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341309	El Guayabito	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341142	La Taunita	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341146	Arroyo Verde	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340414	San José de Chiqueritos	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340092	Cerro Blanco	39			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340291	El Oso	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341133	Los Aguacates	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341252	La Vinatería	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341426	La Mesita de La Mula	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341427	Monte Verde	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341428	La Fernanda	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341141	Los Pantanos	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula Coluta	9, UMM-0, 2009		1		58	1,316	3		1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340914	Santa Rosa	42	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341274	Boca de Arroyo del Zapote	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341306	Los Guajolotes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340915	Zapotillo	42			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340852	San Antonio	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340983	San Juancito	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340620	La Calera	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340360	El Pueblito	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340612	Bacamahuare	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340334	Los Pinos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341057	Sierra del Cerro Solo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341335	Las Palmas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340925	Zapote De Los Quezada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340924	La Hacienda	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340916	Chicural El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340688	Agua Caliente	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341432	El Limoncito	41			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341062	San Miguel	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341063	La Mesa Pinosa	24			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341064	Las Palmas	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341073	Las Vinatas	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340707	Bastantitas de Abajo	221			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340708	Bastantitas de Arriba	62			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340864	San Juan de Las Palmas	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341416	Mesa de Pino	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340890	La Cumbre	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340426	Santa Fe de San Fernando	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340758	La Enramada	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340768	La Higuera (La Buena Vista)	2	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340790	El Melón	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340861	San Fernando	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340362	El Pueblo Nuevo	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340259	La Mesa Colorada	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340703	El Ayali	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340528	Boca del Arroyo de San Fernando	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341286	El Chonteco	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341059	Los Reyes de Copalquín	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340507	La Máquina	41			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340851	San Antonio	48			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340858	San Felipe	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340502	Buena Vista del Muerto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340731	El Charco Verde	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340766	Guayabo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341377	Los Pinitos	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340844	Salsipuedes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340856	San Gregorio	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341027	Copalquín	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340506	El Plátano	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340604	Casas Viejas	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341311	Las Higueras	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340850	San Alfonso	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340035	Los Arrayanes	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341374	Mochomo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340769	Higuerillas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340887	Yerabuena	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340859	San José	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341310	Igualamo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340359	San José de Tabahueto	46			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340228	Las Juntitas	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341068	La Palma Cuata	26			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340251	Los Llanos de Tabahueto	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341304	El Galerón	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340537	El Palmito	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340723	Carricutos	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340928	El Guamuchilar	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340323	Peña Blanca	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340490	El Zalate	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340533	San Juachín	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340447	La Soledad	45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340472	Arroyo Verde (Los Toros)	30			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340530	Los Burros	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340781	Los Limones	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340157	El Espiritu	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340923	La Sierrita del Alto	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	H.Integral Tamazula	
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009		1		74	1,195	3		1	1	1	1	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260296	La Cartera (Los Olvidados)	32					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260380	Puerto de Flechas	22					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260383	El Puerto de La Travesía	9					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260276	Los Ojitos	5					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260278	El Bajío	5					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260849	El Yesquero	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260156	Doce de Mayo	215					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260160	El Campo Amoroso	3					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260164	Los Macías	6					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260131	Sotolitos de La Puerta	4					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260004	Agua Tibia	6					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260752	Coyotes de Abajo El	*					DGSSA001574	H.Integral de El Salto	

Un Médico,
Una Enfermera,
Un Odontólogo y
Un Chofer Polivalente

20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260852	Obscuros de Abajo Los	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260396	Rosillas Las	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260321	Dos Hermanos	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260369	Peñuelas	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260548	La Cebadilla	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260633	Rancho Solo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260713	Agua Caliente de Arriba	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260726	Arroyo el Saucillal (Rancho Tomas)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260728	Bajo Seco	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260733	Chirimoyo (Bueyes de Arriba)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260769	La Laguna del Tular	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260791	El Ojo del Lobo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260808	La Quebradita de Galindo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260846	Las Vueltas	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260887	Rancho Viejo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260915	El Requezón	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260916	La Boquilla	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260920	Llanetillos	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260899	La Cueva	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260159	Escondida La	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260829	San Isidro de Las Lomas (La Cueva Agujerada)	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260425	Tinajuelas	6				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260168	Rancho Nuevo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260069	Los Pavos	29				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260714	Aguajitos Los	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260051	Jaralito De Arriba El	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260165	Corral De Piedra (Corrales Los)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260347	Laureles Los	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260173	El Lucero	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260122	Rancho Viejo	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260725	Arroyo Del Saucilla	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260762	La Flor del Campo	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260715	El Alacrán	3				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260169	Tascatito	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260152	San Pedro	25				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260074	La Plazuela	44				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260918	La Bellota	10				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260634	Santa Lucía	5				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260320	Cuevecillas	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260506	Palos Caldos	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260007	La Bandera	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260171	La Frontera	16				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260775	Los Macías de Abajo	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260894	Sotolitos de Carrasco	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260763	La Gatuñenta	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260030	Chavarría de Abajo	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260003	Agua Caliente	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260306	Chavarría de Arriba	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260121	Potreros de Bueyes	21				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260339	Jaralito De Abajo El	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260008	El Barroso	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260136	Metatitos	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260810	El Ranchito de Cornelio	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260844	El Tule	5				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260130	Ventarron El	-				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260076	La Quinta	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260765	Las Güeritas	3				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260311	Cienega La	10				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260175	La Vibora	11				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260826	Crucero A Las Flores	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260917	Las Bateas [Granja Truticola]	10				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260921	La Veladora	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260081	San Antonio de La Cruz	37				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260793	Los Oscuros	18				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260454	Alazanes Dos (El Quelite)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260653	Sn. Rafael De Abajo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260654	San Rafael de Arriba	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260636	Los Alazanes	6				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260307	El Chino	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260565	La Ciénega	11				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260514	Rancho de Cuca	21				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260338	El Jaral	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260737	Canelos De Abajo	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260176	La Cabra	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260288	Calaveras	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260494	Lagunas del Refugio	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260310	Ciénega de la Providencia	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260080	Rosillo El	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260567	La Cueva de La Tierra	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260927	El Torito	6				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260028	Cuevecillas	177				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260283	La Borcelana	45				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260766	La Joya Alegre	48				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260798	La Peña	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260891	Restaurant Rojas Espinoza	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260759	El Divisadero	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260773	La Lobera	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto	

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención								
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260778	El Manzano	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260804	Puerta Chiquita	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260349	La Lobera	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260929	La Querencia	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260729	San José de Miravalles (El Baluarte)	84				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260181	San José de Miravalles	9				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260794	Paloma La	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260291	Los Canelos	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260356	La Moneda	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260772	Lajita La	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260178	Las Águilas de Arriba	44				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260267	Las Águilas de Abajo	4				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260572	El Oso	2				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260893	Los Sótanos	11				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260082	Pueblo El (San Bartolo)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260305	Los Charcos	37				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260036	La Esperanza	7				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260480	Canta Ranas	8				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260324	Los Eslabones (Eslabones)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260279	Rio Escondido	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260179	Los Alegres	1				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260814	Ranchitos El (Chochis)	*				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260077	Rancho Nuevo	15				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260104	Las Truchas	91				DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	1			123	1,258	3			0	0	1	1
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260154	Los Alamillos	4	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260919	Ciénega de Tres Encinos	39						DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260410	Santa Ana	*						DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260413	Santa Rosa	*						DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260257	La Ailsosa	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260639	El Saltillo	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260686	La Ciénega	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260703	La Guitarrita	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260722	El Arroyito Colorado	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260730	El Becerro	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260743	El Cebo	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260796	El Perón (El Arroyito de la Cueva)	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260806	Los Parajes	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260876	La Flor	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260878	Los Lobos	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260907	La Mojonera	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260914	La Mojonera	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260925	El Aviadero	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260717	Altares Los	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260556	San Jose	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260002	Agua Blanca	26				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260256	San Juan de Agua Blanca (Las Paridas)	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260433	Atoyaderos	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260640	El Tecolote	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260755	La Cumbre	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260813	El Ranchito	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260902	Arcoiris [Gasolinera]	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260811	El Ranchito	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260271	La Aplastada	26				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260503	La Mesa de los Caballos	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260071	Piedras de Lumbre	32				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260555	Duranguito	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260488	Flores La	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud						Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260110	Vencedores	861				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260129	San José de La Puentequilla	6				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260518	San José del Olvido	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260827	San Ignacio	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260718	Angostura La	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260334	La Hedionda	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260326	Los Frailecitos	8				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260692	Duraznitos Los	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260753	Cruces	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260162	El Casco	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260235	La Aduana	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260685	Las Seguidillas	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260716	El Alamito	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260731	La Bolsa	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260754	Cruces	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260776	El Madroñito	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260782	La Mesa del Madroño	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260792	La Osa	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260820	Restaurant Rayito	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260868	Cibeles	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260869	El Gato	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260886	La Puntequilla	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260053	La Joya	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260819	Restaurant las Meladas	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260075	El Purgatorio	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260314	El Cócono	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260149	La Medalla	8				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260128	Las Flores	24				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260761	Los Estanques	4				DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260332	La Guitarra	10				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260523	El Sobaco	4				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260429	El Yaqui	5				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260260	El Maguay de La Calavera	5				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260825	Salto El	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260446	La Obscuridad	42				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260269	Los Altares	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260375	Potreriillos	2				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260368	La Pasadita	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260401	San Ignacio de la Guitarra	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260409	La Flor (Sanjoncito)	9				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260014	La Canal de La Borrega	78				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260546	El Alamito	4				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260362	El Pajonal	6				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260330	El Huehuento	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260039	Gallo El	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260700	Nogales	3				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260294	Carmen El	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260751	Cocono El	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260642	San Juan	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260847	La Yerbabuena	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260411	Santa Rita	1				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260158	San Ignacio de Arriba	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260399	San Ignacio de Abajo	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260103	Trinidad La	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260848	Yerbaniz	4				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260553	Los Alamillos	47				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260157	Puentecillas	253				DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260746	Cielo Azul (Los Charcos)	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención								
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)					
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260646	La Estación	*		20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260659	La Lajita	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260732	El Broto	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260740	Los Carditos	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260764	La Gloria	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260767	La Joya	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260795	Pericos	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260816	El Ranchito	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260831	San Pablo	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260832	San Rafael	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260896	Buenavista	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260922	El Arroyito Feo	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260828	San Ignacio de Enmedio	1					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007		1		104	1,527			4		0	0	1	1
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260207	Buenavista	63			Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente				DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260851	El Zapote (Los Chapotes)	52					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260678	San Rafael	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260680	El Muerto	3					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260443	Las Mesas	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260479	La Canoa	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260650	El Pueblo	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260835	Sutiga	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260674	Palmar El	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260856	El Carrizo	3					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260201	La Florida	33					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260501	Madroño El (Cienega Del Madroño)	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260476	Bajo Largo	3					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260200	Piedra Rajada	55					DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260268	Aseteado El	*					DGSSA000191	H.G. Durango de		

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260867	La Vinata (La Bata)	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260669	Joyas Las	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260689	La Zorra	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260892	La Tableta [Restaurante]	1			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260836	La Tableta	6			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260199	El Rusio	83			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260855	Canoas	9			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260698	La Silla	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260850	El Zanjón	5			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260248	San Jose	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260392	El Río de San Luis (El Riyito)	51			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260234	San Pedro de Villa Corona	104			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260437	Cofradia La	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260672	Zapote El	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260662	La Ciénega	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260913	Temaques	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260622	El Potrero	11			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260057	Mala Noche	73			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260664	El Paso	2			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260797	El Paso del Arroyo	22			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260780	La Huerta del Carrizo	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260535	La Valenciana	2			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260853	La Esmeralda (El Alacrán)	3			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260462	Las Tahonitas	4			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260363	El Palmarito	17			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260860	Platanos Los	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260434	Cacaxtles	6			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260699	El Camarón	9			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260113	Villa Corona (Ventanas)	20			DGSSA000191	H.G. Durango	de		

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260442	El Limón	94			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260735	Las Camichinas	4			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260528	Temporales	10			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260507	El Palmar	1			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260374	El Platanar	2			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260370	La Pedregosa	19			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260471	El Zapote	56			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260481	El Camichín	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260485	Ciénega de la Vaca	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260670	El Gavilán	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260864	El Tazcate	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260406	San Vicente	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260509	Piedra Cargada	13			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260841	Los Toriles	*			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	1		58		839	3		0	0	1	1	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260218	El Duraznito	137	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260336	El Huizachal	9			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260461	El Saucito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260070	Piedra Gorda	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260449	Los Parajes del Faisán	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260221	El Faisán	19			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260464	Tepalcates	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260459	San José del Favor	33			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260453	La Quebrada	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260111	La Ventana	125			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260505	Los Naranjitos	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260747	El Chiquerito	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260224	Huizar	213			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260219	Picachos	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260564	La Vega	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260709	La Mesita	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260384	La Quebrada	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260691	La Mesa de Los Negros	162			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260227	Los desmontes	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260231	Belenes	24			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260478	Los Baños	16			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260566	Las Aguillitas	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260491	El Hachazo	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260905	Huachochi	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260741	El Carrizo	13			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260359	Navarrete	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260354	La Mesa Pinaloza	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260229	San José	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260455	El Ranchito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260393	El Rincón de Tierra Blanca	113			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260603	La Fragueta	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260909	Mesa Verde	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260883	La Mesa Verde	4			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260928	El Paso Bronco	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230010	Los Bancos	138			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230343	La Ermita	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230358	El Matachín	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230384	San Cayetano	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230434	El Taller	8			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230562	El Venado	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230636	La Ciénega	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230743	Uva [Restaurante]	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100230308	Buenos Aires	18			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango de	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
														Clave	Nombre
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260613	Revolcaderos	45			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260888	Las Flores [Restaurante]	6			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260890	La Piedra [Restaurante]	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260874	La Ceja Amarilla	23			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260233	Los Ángeles	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260872	Los Ángeles de Arriba	3			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260885	Ojo de Agua	13			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260040	El Gato	61			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260676	El Rancho	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260458	El Rincón	29			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260445	La Nopalera	6			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260466	Varones	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260871	El Pandito	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260524	El Tablón	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260931	Los Vasitos	5			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajon	UMM-0, 2009		1		58	1,520			3		1	1	1	1
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260035	Espadañal de San Jerónimo	325			Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260520	San Jeronimo	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260247	Vinata La	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260807	La Quebrada	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260475	El Astillero	12	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260022	Cebadilla La	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260091	Santa Ana	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260390	Rancho Viejo	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260394	El Rincón	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260496	El Limoncito	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260500	Los Manzanos (Rancho Viejo)	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260537	La Vinata	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260574	Los Laureles	*	DGSSA001755	San Antonio de las Truchas			DGSSA000191	H.G. Durango	de	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260621	La Vega de Marines	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260738	Carboneras	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260779	Marungo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260781	La Mesa del León	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260824	Los Robles	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260838	Los Tanques	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260232	El Manzanillo	19			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260184	Los Ojitos	13			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260817	El Rancho de Marcos	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260252	La Manga de Arriba	37			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260139	Las Cebollas	39			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260757	Las delicias	16			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260286	La Cañita	3			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260125	Calerita	59			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260508	Parajes	41			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260238	El Remudadero	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260239	Coscomates	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260290	Los Caliches	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260313	La Ciudad	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260318	Coyotes	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260327	El Granizo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260397	El Sacrificio	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260490	El Granizo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260502	El Maguey	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260591	La Anqueta	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260643	La Traspansa	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260644	San Rafael	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260684	La Zorra	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260702	Toluanda	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260736	El Campo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260748	Cielo Azul	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260768	La Joya	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260770	Las Lagunas	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260771	Las Lagunetas	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260777	La Manga de Abajo	23			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260877	El Cuadro	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260882	Apolonio Madriles	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260895	El Bañadero	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260897	Cerro Alto	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260898	El Chorro	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260901	Los Estanques (Silviano Soto)	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260903	El Granizo de Abajo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260904	Las Güeras	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260908	Localidad sin Nombre (Feliciano Meléndez)	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260910	La Pinaloza	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260911	La Quebrada	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260912	El Rayo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260527	La Ramada	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260538	La Vinata	14			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260900	Los Estanques	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260049	Huahuapan	99			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260785	La Mora	9			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340771	Las Iglesias	64			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340303	La Palma	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340733	El Chirimoyo	28			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340761	La Guacamaya	27			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341118	Viborillas	92			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341037	El Potrero	31			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
														Clave	Nombre	Clave
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340679	Santa Gertrudis	12			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340734	La Ciénega	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260774	Los Lobos (Las Joyas)	9			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340774	Las Joyas	36			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340843	Sabanas Altas	11			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340976	Los Robles	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341316	Lagunitas Las	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260444	Neveros	321			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260011	Borbollones	276			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260452	El Potrero	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260671	El Caracol	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260448	El Ojito	30			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260439	Los Guindos	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260432	Arroyo De Agua	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260875	La Choza	3			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, El Espadañal	UMM-0, 2011	2		86		1,679			3	1	1	1	1		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260206	Tapacoya	143			Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260834	Servicoy (Servicoya)	*					DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260263	Maldonado (Bandonado)	*					DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260303	Chapotes Los (Chapotito)	*					DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260414	Sauz El	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260799	Piedra De Amolar La	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260760	La Espinaloza	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260280	Barbechitos	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260695	Palo Prieto	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260701	Palo Parado (Los Parajes)	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260739	Carboneritas	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260749	Los Cimientos	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260750	El Ciruelito	*	DGSSA001714	Tayoltita			DGSSA000191	H.G. Durango	de		

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260784	La Mesa	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260788	Los Negritos	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260854	El Campamento	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260873	Arroyo del Oro	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260930	Las Minitas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260107	Valderrama	179			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260845	El Venadillo	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260744	Ceniceros	3			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260017	Carboneritas	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260029	Cupas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260099	La Tecolota	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260387	El Ranchito	8			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260117	Guarisamey	82			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260575	Caimantita	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260620	El Comisario	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260696	Memelujo	9			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260697	Agua Caliente	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260550	El Cascajal	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260042	General Rafael Buelna (Socavón)	45			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260351	Bainorito	26			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260312	Cinco Señores	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260016	Carboneras (Santa Rosa de Los Alvarados)	94			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260189	Los Potreros	19			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260463	El Tastito	4			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260191	Jacales	5			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260787	Muleros	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260884	El Muerto	8			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260293	El Capulín	12			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260377	Pueblo Nuevo	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260066	Las Palmas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260183	El Pilar	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260857	El Chirimoyo 2	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260050	Las Huertas	65			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260658	El Ciruelo	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260084	San Dimas	31			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260756	Curva La	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260800	Pilar El	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260720	El Apomito	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260388	El Ranchito	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260742	Castellana La	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260097	La Soledad	3			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260198	El Chirimoyo	2			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260789	Noche Buena	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260833	Santo Niño	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260881	El Limoncito	11			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260182	El Llano	108			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260026	Corral de Piedra	2			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260174	El Ranchito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260482	Las Adjuntas del Río	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260529	Temehuaya	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260626	Los Amoles	15			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260627	La Guajolota	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260628	El Ranchito	6			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260645	La Palma	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260656	El Ranchito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017522	Caravana Tayoltita	Tipo 0, San Dimas 4, UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260657	El Llanito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260673	La Quebrada	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260687	El Quemado	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260727	Bainorito	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260745	Cerro Blanco	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260758	El Desecho	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260786	Las Moras	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260802	La Presa	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260803	El Pueblo	1			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260837	La Tableta	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260840	Las Tinajas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260842	Tranquitas	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260863	El Roble	16			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260879	El Huizachal	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260033	El Duraznito del Oro	13			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260694	Santa Rosa Del Oro	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260859	Orejas Las	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260809	Quemado El	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260693	El Pinto	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260350	Madroño El	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260420	Tepozan	*			DGSSA001714	Tayoltita	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	UMM-0, 2009		1		89		935	3		1	1	1	1
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230067	Portales de Milpillas	34				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230113	El Triángulo	*				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230604	El Ranchito	59				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230117	Los Barbechos	*				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230786	Las Flores	3				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230150	La Yerbabuena	90				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230362	Las Moras	*				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230568	Las Cañas	28				DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de

Un Médico,
Una Enfermera y
Un Chofer Polivalente

20 días laborales por
10 días de descanso;
Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230773	Cobortita	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230231	Los Angeles	207			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230299	El Asoleadero	9			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230037	El Encinal (Tres Encinos)	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230053	Adolfo Ruiz Cortines (Marraneras)	43			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230189	Rancho Nuevo	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230199	Las Joyas	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230460	Las Mexteñas	17			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230738	El Ojo de Agua	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230845	El Duraznito	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230059	Las Negras	87			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230337	El Guanacastle	6			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230608	San Antonio Y Anexos	94			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230307	Los Brotos	115			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230354	Llano Parejo	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230360	La Mesa	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230410	La Angostura	192			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230026	El Coco	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230224	La Yerbabuena	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230715	La Laguna	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230726	El Pinal	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230642	El desmonte	43			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230102	La Soledad (San Antonio 2015)	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230157	Paso de Piedra (El Limonal 2015)	31			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230346	Las Joyas	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230363	La Muralla	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230420	El Carrizo	19			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230490	El Tule	23			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230570	San Rafael	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230656	Los Monos	-	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230843	Rancho los Gachupines	-			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230168	La Enramada	55			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230190	La Calera	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230382	San Antonio (la Soledad)	1			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230652	El Limonal (Paso de Piedra)	17			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230634	El Chapote	10			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	1		44		1,228				1	1	1
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230689	Estación Coyotes (José María Morelos)	668	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230062	La Pompa	92			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230509	Coyotes (Ojo de Agua de Coyotes)	149			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230687	Bajo Atascoso	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230688	Estación Cuarentenaria Coyotes	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230750	Santa Isabel	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230813	Restaurant Santa Isabel	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230079	San Juan	148			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230543	Las Paridas	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230559	Tabacoteado	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230620	Ojo de Agua de los Tomates	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230291	Las Adjuntas	285			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230136	La Laguna	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230158	El Macho	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230581	Piloncillos	-			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230741	Las Adjuntas (Aserradero)	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230076	San Esteban	116			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230305	Los Bueyeros	29	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230398	Los Tres Pasitos	2	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto		
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230445	La Joya	-	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230690	Los Negros	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230691	La Trampa	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230356	La Manga	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230322	Los Charcos	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230624	Arroyo de la Puerta	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230626	Bajo Largo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA001574	H.Integral de El Salto
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009		1		26	1,550			3		1	1
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230498	Las Joyas	11	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230118	San Pedro	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230478	San Alberto	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230585	Las Cargas	33			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230635	Chichamoles	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230675	Tapias	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230706	El Comal	1			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230717	La Laja Parda	46			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230723	Palo Verde	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230731	Tierras Blancas	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230791	La Laguna	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230795	Los Lirios	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230799	Mesa de Jagüeyes	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230628	Barbechos	7			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230050	La Laguna de Milpillás	19			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230126	Arroyo Hondo	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230163	Corralitos	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230311	Capomal	42			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230423	El Colorado	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230644	El Encino Gacho	13			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230653	Ninguno (José Ramos)	*	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230663	Piedra Bola	4	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230666	El Provincial	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230670	El Saltillo	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230672	San Patricio	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230712	Las Higueras	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230725	El Picudo	7			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230764	El Carrizo	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230794	Los Lirios	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230823	El Sombrerete	8			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230832	Yerbaniz	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230857	Ojo de Agua	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230858	Las Tortillas	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230859	La Mesita	13			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230860	La Ene	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230861	El Roble	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230016	El Saucito	30			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230696	Las Mojoneras	34			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230698	La Ciénega	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230438	La Guacamaya	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230145	El Caimán	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230292	Los Ágrios	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230301	Los Bagres	22			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230312	El Caracol	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230316	El Carrizo	45			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230348	La Lagunita (La Joya)	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230349	La Lagunita	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230399	El Tunal	22			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230400	La Vaca	25			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230441	El Gualamo	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230470	Piedra Gacha	13			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230489	El Terrero	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230564	Los Huizachos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230605	Tierra Blanca	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230640	La Cueva del Panadero	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230680	Tierras Coloradas	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230699	El Aguacate	16			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230724	Peñasco Redondo	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230767	Cerro Bola	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230769	El Chalate	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230772	Clavellinas	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230781	Cueva Roñosa	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230807	Piedra Encajada	15			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230809	Piloncillos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230827	El Tuche	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230829	Los Veranos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230838	El Madroño	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230850	Ciriales	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230856	El Perón	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230466	Peñasco Blanco	35			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230294	Los Aguacates	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230395	Tepalcates	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230402	El Verano	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230444	Las Hormigas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230619	El Huizache	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230704	La Ciénega	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230716	La Lagunita	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230720	El Masparillo	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230805	Peñasco Blanco	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230705	La Ciénega	22		20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230088	Yerbabuena de Milpillas	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230115	El Saucito	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230128	Tierras Coloradas	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230143	El Tempisque	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230144	Chicharras	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230146	Tortugas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230147	Las Pulgas	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230156	Golondrinas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230422	El Carrizo	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230530	La Cruz	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230614	El Carrizo	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230629	El Capulín	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230707	La Cueva Mojada	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230710	La Escalera	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230766	Las Cebolletas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230780	Cucharas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230797	La Mano	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230814	Rincón de los Carrizos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230851	El Corpo de Apomal	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009		1		99	880	3		1	1	1	1	
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330046	Nuevo Mortero	106	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330010	Hacienda El Mortero	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330014	San Luis	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330015	San Martín de Camellones	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330052	El Terrero	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330017	Santa Cruz	59			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330067	La Concepción de Heredia	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)					Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre				CLUES	Nombre		
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330025	Rancho de La Peña	19			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330022	San Francisco Javier (Los Ojitos) [Nuevo Centro de Población]	4			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330023	Potreriillo (El Resbalón)	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330034	Santa Adriana (El Jabalí)	6			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330044	Los Corrales	9			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330045	El Madrugador	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330066	Muerto y Playa	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330078	Corral de Piedra	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330079	El Fresno	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330080	El Judío	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330020	El Temazcal	14			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330049	La Piedra Herrada	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330070	Arroyo del Agua	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330076	Las Alazanas	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330084	La Puerta del Temazcal	8			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330051	Mesa de Tabacos	67			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330041	Luis Echeverría (La Quemada)	22			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330071	Los Bordos (El Atole)	24			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330086	El Salvaje	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330009	Las Margaritas	34			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330039	Sorruedo	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330062	San Juan de Morga	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330083	Puerta de las Margaritas	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330059	Mesa de San Antonio (El Llano)	477			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330055	Puerta de Guanajuatillo	7			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330057	Mesa El Cardo Santo	5			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330058	Los Bajíos	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017855	Caravana Temazcal	Tipo 0, Súchil 1, EI	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330061	El Cuartillo	*			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330072	Ciénega de los Rosales	-	3		DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330073	Los Aguajitos	1			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330077	Los Charcos	3			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330081	La Mulata	-			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súchil	100330085	Salvador	-			DGSSA017242	Súchil	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	1		40		876			3		1	1
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Pajaritos (Fco. I. Madero)	191	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140133	Chilacayotes	12					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140981	Las Esperanzas	-					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141084	Las Vigas	6					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140694	Mesa de La Bandera (La Bandera)	33					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140221	Los Berros	11					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140265	Las Joyas de Abajo	16					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140303	La Pirámide(Peña Alto)	-					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140327	Tierra Arada (Tierras Aradas)	52					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140703	El Escorpión	5					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140709	Las Mangas(Los Mangos)	-					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140718	San Isidro	-					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140962	Las Ciruelas	-					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141065	La Reja	10					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141138	Las Espinas	13					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141214	Las Cabezas	2					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141217	La Ceja	7					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141218	La Ceja	55					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141234	La Ladera	4					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141245	Magueyes	4					DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141255	Pirame de Arriba	3			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141256	La Pista	21			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141268	La Ventana	10			DGSSA000191	H.G. Durango de		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
														CLUES
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141272	Las Guacamayas	*				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Bajo de Tableros	245				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141287	Cerro Blanco	13				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141618	Santa lucía	9				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230545	La Campana	346				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230077	San Jerónimo	915				DGSSA000191	H.G. Durango	de	
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	2		29		1,983	4			0	0	1	1
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140005	La Joya De Atotonilco	92				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140421	La Gongora	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140422	San Geronimo	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140429	Arrieros	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140430	Sardinas	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140431	Ojitos De Orizaba	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140432	Siete Hermanos (El Frio)	4				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140441	El Oregano	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140451	Los Arrayanes	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140452	La Mesa De Los Caballos	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140459	San Antonio De Los Organos	*	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h		DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140460	San Jose De Garcia(La Quemada)	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140461	Santa Elenita (Santa Elenita del Río)	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140782	Los Pinitos	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140783	Lecherias	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140855	La Tinaja	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140861	Las Palmas	3				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141015	María Brígida	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141069	Santo Niño	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141476	El Muerto Viejo	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Campana	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	R Mayo Hernandez	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	
													CLUES
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Santo Niño I	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140023	San José del Ranchito (El Ranchito)	33			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140161	El Pino	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140420	La Esperanza	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141407	El Descanso	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141447	El Laurel	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141460	La Mesa De Las Escobas	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140055	La Leonera	42			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140030	San Juan del Mezquital (San Juan)	9			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140425	Arroyo De Agua	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141348	Arroyo De Borrados	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141424	Gualdrias	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141560	Borrados (Casa Del Ejido)	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140061	El Limón	32			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140003	Agua Zarca	5			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140158	Rancho de Los Pérez	2			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140160	El Roble	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140170	Agua Caliente	10			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140187	La Pinuda	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140308	Santa Elenita Del Río	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141332	Agostadero el Coyote	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141396	El Coleadero	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141451	El llanito	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141495	El Polvorín	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140404	El Saucito	72			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140064	Santo Niño(li)	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140089	Puerto del Durazno	1			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140090	Las Mesas de Xoconoxtle	113			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140091	Los Aguacates	1				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140262	La Joya	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140268	La Joya	1				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140328	Timones	10				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140545	Los Robles	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140548	San Isidro	2				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140549	El Coyote	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140552	Los Lobos (El Rincón)	2				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140554	Mesas de Xoconoxtle	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140556	El Salto	4				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140940	Bajío San Lucas	18				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141064	La Redonda (Rancho Redonda)	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141544	Tampico	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Ciénega de Rosales	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Curva	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140067	Cuesta Blanca (Agüita Escondida)	55				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140066	Tres Puertos	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140172	Sotoles	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140186	Los Alisos	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140188	Soyates	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140454	Las Milpas	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140455	Los Escalones	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141289	Charco Largo	14				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141362	Las Boticas	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141497	Predío El Burro	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141513	San Juan de Morga	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Gotera	*				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140027	El Salitre	28				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140140	La Laja	3				DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140166	El Oso	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140171	La Tijera	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140183	La Lagunita	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140184	Mesa De La Madera	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140244	El Convento	3			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140423	Cardosanto	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140449	El Pino	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140450	La Presa	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140453	El Cortador	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140456	Jaripa De Arriba	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140779	El Agua Caliente	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140934	El Apago	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141393	La Cocona	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141283	Alamitos	63			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141134	Las Cuevitas (Entronque Alamitos)	21			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141327	Tres Manzanillas	4			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141576	Puerto Blanco	57			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Hornitos	*			DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del	
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007		1		97	704	4		0	0	1	1
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140048	Laguna del Burro	94			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140147	Los Robles	50			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140585	El Sotolito	27			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140586	La Joya	52			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140588	Chalate	20			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141249	La Mesa	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141378	Cerro Amarillo	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141524	Hidalgo Galindo	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141617	Rancho La Peña	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140098	Toro Parado	44			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del

Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente

20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140097	Los Bancos	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140119	Cerro Viejo	20			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140593	Horcones (Barbechos)	1			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140599	La Frente	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140944	Buenavista	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140978	Entronque de Llano Grande	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141316	Los Papeles	28			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141472	Metates	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140118	Llano delgado	34			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140517	Bajo del Llano	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141209	El Bajo	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141510	El Rincón	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141525	Emiliano Buendía	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140094	Candelarita	26			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140287	Minitas	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140601	Cerros Juntos	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140603	La Noria	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140278	Macho Parado	59			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140581	La Mesa de San Antonio	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141347	Las Arenas	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141415	La Escondida	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140591	La Avispa	30			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140587	La Nopalera	30			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140594	El Limón	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140597	Pinitos Altos	30			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140610	Sudai Sabar Mir	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141184	La Ventanilla	37			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141254	Pinos Secos	24			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141488	Piedra Parada	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140580	La Mesa del Águila	69			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140582	Las Manzanas	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141371	Cebolleta	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital Llano Grande	UMM-0, 2009		1		42	942	3		1	1	1	1
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140522	Zalátita	88	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140110	Mesa de Conejos	125			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140143	Mesa de Navios	46			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140208	Navios	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140521	Cerro Gordo	12			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140526	La Presa	18			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140528	La Ventana (Zapotes)	48			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140538	El Huas	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140541	Los Metates	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140542	Los Cordones (Rincones)	19			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140696	El Mezquite	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140721	Zapotes	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140971	La Cruz	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141202	Agua Caliente	13			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141211	Bancos	10			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141231	Las Joyas	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141279	La Ventana	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141435	Irak	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141446	La Laguna	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141493	Las Pitayitas	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140152	Tierras Coloradas	176	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140519	El Alacrán	9	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140543	Las Cabezas	58	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital Zalátita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140960	Ciénega Ladera	-	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140977	Los Encinos	7			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141204	Los Altos	37			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141602	Los Barros	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141614	Mesa de Tierras Coloradas	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141631	Los Encinos	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140537	La Muralla	62			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140486	Las Minitas	10			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140515	Corralitos	23			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140516	Los Hoyos	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140523	Murciélagos	16			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140524	El Cotorro	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140535	Los Cedros	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140747	Los Robles	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141167	Puerto de Corralitos (Puerto El Bule)	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141354	Los Balones	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141364	Buenos Aires	6			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141438	La Joya	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141491	Los Pinitos	6			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141496	El Potrero (Potreros)	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141546	Texcalame	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141601	Localidad sin Nombre (Tomasa Solís)	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140282	Las Mesas del Bajo	52			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140238	Los Duraznos(Duraznitos)	*			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140511	Las Ciruelas	17			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140513	Los Aires	21			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140514	La Ciénega	4			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140525	El Llanito	22			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalátita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140529	Los Encinos	46			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140544	Las Minas (Las Minitas)	15		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141019	Las Bonitas	18		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141331	Las Aguilas	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141352	Bajo de la Ciénega	6		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140240	Toyana	149		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140040	Tepelates Colorados	29		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140746	Puerto México	14		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141216	Ceja de Toyana	14		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141252	Pino Real de Jabalín	20		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141349	Las Astas	8		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141382	Cerro de la Vaca	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141389	Charco Chiquito	12		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141433	Los Horcones	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141444	Las Joyitas	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141487	Piedra Ceniza	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140700	La Joya del Agostadero	23		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140037	La Soledad	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140207	La Palmita	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140257	La Higuera	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140259	El Jabali	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140266	Las Joyas de Arriba	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140305	Puerto Del Bule	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140699	El Agostadero	8		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140803	Los Limoncitos	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141011	La Manga	26		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141012	Los Maniados	13		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141161	Las Pilas	*		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141259	Rancho Viejo	2		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA017575	Caravana Zalaita	Tipo 0, Mezquital 9,	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141278	Bajo de Gavilanes	28		DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141516	La Silleta	-	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141530	Localidad sin Nombre (Senaido Soto)	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100140530	Mesa del Venado (Sombrero Quemado)	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100140084	Los Soyates (El Chapulín)	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100140520	La Ceja	11			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100140965	Las Colmenas	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141020	Mesa De Los Diablos	1			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141205	Los Arbolitos	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141223	Ciénega de Los Carrizos	14			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141240	Otilio Soto Soto	8			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141244	Reynaldo Solís Soto	5			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141248	Mesa del Pájaro	9			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141250	Piedras Planas	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141257	Las Ramadas	17			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141274	Localidad sin Nombre (Catarino Solís Márquez)	-			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141459	Los Marranos	3			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	014	Mezquitla	100141634	Rancho Nuevo	38			DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitla 9, Zalatlita	UMM-0, 2009	1			98	1,580	3		1	1	1	1	
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140830	Tierras Coloradas	48	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140633	La Mesa de La Ventana	84			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140636	Cerro Pelón	60			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140823	Los Sauces	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140824	Vainillas	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140835	Yerbabuena	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100140884	Las Joyas	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100141408	Durango	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100141413	Hojas Anchas	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquitla 11, San José del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquitla	100141441	La Joyas	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquitla	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141473	El Mezquite	20			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141490	Las Piedras	32			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141507	El Rincón	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141550	Tierra Blanca de Las Ramadas	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141557	Los Trigos	40			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140213	Los Alacranes	68			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141054	Pinos Enterrados (Mesa de la Laguna)	42			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140072	El Rincón	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140625	La Joya	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140631	Las Guásimas	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140883	Las Manzanillas	35			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141018	Mesa de Buenavista	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141058	Puerto de Milpas	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141370	Los Carrizos	23			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141452	El Madroño	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141593	La Mesita	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141596	Las Cebollas	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140620	San José del Llano	42			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140071	Puerta Los Membrillos	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140074	Las Zamoras	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140075	Los Robles	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140082	Las Palmas	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140209	Los Aguacates	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140267	Las Joyas	25			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140270	La Laguna	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140750	Los Soitoles	32			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140922	Mesa de Platanitos	86			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140928	Las Águilas	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140941	Barrancos Prietos	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140969	Las Cruces	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141361	Los Borregos	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141373	El Cerrito	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141426	Las Guásimas	31			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141429	Las Guitarras	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141469	Mesilla de Maguey	4			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141581	Cerrito de Llano	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141582	Cerro Amarillo	58			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141588	Higo Parado	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141605	Los Higos	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141615	Mesilla Huizache	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141626	Las Joyas	44			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141628	Las Mesitas	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141632	Los Madroños	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141046	Picudos	18			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140628	Las Joyitas	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140247	Los Cuervos	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140286	Los Mezquititos	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141076	Metate Parado (Tepetate Parado)	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141379	Cerro Blanco	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141402	Cuc Tam	-			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141515	Se Uan Tio	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140900	Soyates	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140078	Encino Verde	1			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140079	Llano de Tejónes	19			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140246	Cuamyam (La Joyita)	1			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140749	Flores China	10			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140899	Las Colmenas	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital	Del

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140901	Pino Redondo	13	3		DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140967	Los Cordones	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140976	Los Duraznos	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141031	Mezquite Gacho	26			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141041	Las Palmitas	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140227	Los Carrizos	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141310	Las Mesitas	15			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141042	Palo Moro	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141051	Pino Redondo	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141072	Los Sombreros	2			DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	H.Integral Mezquital Del		
DGSSA003164	Caravana T0, Mezquital 11, San Jose del Llano, Cdi 1	UMM-0, 2013 CDI		1		77	1,389					1	1	1	1
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140009	Chachacuaxtle	44			Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140434	La Tinajita	*					DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140435	Acatita	12	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140436	Tortuguillas	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140437	La Patilla	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140438	Ojito Colorado	2	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140439	Las Presas	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140440	El Pintonte	5	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140860	Santa Monica	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141103	Los Alacranes	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141387	El Chapote	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140489	Llanito Soriana	74	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140069	Barrancos Prietos	14	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140473	La Silla Quemada	38	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140482	Las Escobas	14	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140503	Buenavista (Los Chapotes)	45	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141154	Milpillas	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital 12, Taxicaringa, CDI 2	UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141195	Rancho Del Bajío	*	DGSSA002250	Taxicaringa			DGSSA000191	H.G. Durango de		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141366	Las Cabezas	6			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141478	Nuevo Rancho	6			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141518	Alberto Gurrola	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141440	Joyas de Guamúchil	39			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140866	El Capulin	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140890	El Huizache	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141025	La Mesa De San José	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141359	La Boquilla	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141363	La Buenavista	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140032	San Miguel de Temohaya	132			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140167	El Silvancito	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140168	La Mesa	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140341	El Peyote	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140342	Agua Hedionda	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140343	El Ranchito De La Mesa	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140405	Los Amoles	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140442	La Lagunita	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140444	El Toro	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140445	Minas Negras	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140446	El Yaqui	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140447	Chapotan De Arriba	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140448	El Machon	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140547	El Duraznito	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140777	La Candelaria	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140778	La Tinaja	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140780	La Alameda	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140865	El Carpintero	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140921	Tecomates	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango de

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140986	La Gatuña	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141388	El Chapotito	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141403	Cuernavaca	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141409	El Duraznito	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141464	La Mesa Del Toro	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141559	El Venado	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141600	Las Trementinas	42		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140192	Las Coloradas	29		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140357	Pelillos	3		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140837	La China	29		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140862	El Charco Verde	123		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141067	El Rosario	3		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141281	Agua Zarca	2		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141335	Agua Zarca	12		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141358	Las Bonitas	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141603	Los Capulines	16		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140793	La Pista	42		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140269	Las Joyas	13		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140788	Las Tortugas	2		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140790	Carrizos	21		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140791	El Saucito	24		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140792	Las Mesas	4		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140841	Las Joyas	12		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141000	Las Joyas	30		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141404	Los Cuervos	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140999	Las Joyas	30		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141192	Las Joyas	9		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140036	Santiagoullo	83		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Taxicaringa, CDI 2	Mezquital 12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140073	Cebollitas	14		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140077	Zacatecas (Chalchihuitillo)	31		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140475	Cuevitas	23		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140496	Las Esquinas	13		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140499	Peñascos Colorados	12		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140906	El Pazote	4		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140939	Bajo de La Laguna	7		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141016	Los Marranos	-		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141061	El Ranchito	-		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141110	Los Asqueles	14		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141194	Las Murallas (Mesa De Las Joyas)	-		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141196	Rancho El Olvido	7		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141298	La Huella del Niño	10		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141319	La Presa	-		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141412	Las Escobitas	8		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141430	La Herradura	6		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141432	Los Hombros	54		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141456	El Manzano	2		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141492	Pino Rodeado	18		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100141511	El Rodeo	8		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013	014	Mezquital	100140354	La Chia	17		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA003155	Caravana T0, Mezquital Taxicaringa, CDI 2	12, UMM-0, 2013 CDI		1		95	1,208	3	1	1	1	1	1
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250018	Charco Azul	112		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250019	Los Diamantes (Gallinas)	4		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250100	San Juan de Minas	-		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250110	El Sauz	-		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	El Paraiso (La Zorra)	-		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250005	Amador	76		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250003	El Aguaje de Amador	-		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250017	La Cruz	9		DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango	de

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250027	La Manga	9			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250031	La Parrita	20			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250056	Rancho Moreno	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250063	Las Garrochas	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250067	La Rodada	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250081	El Aguaje	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250084	Amador Chiquito	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250105	La Torreña	15			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250133	El Verano	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250144	Casco del Salto	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250041	San José del Salto	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250047	Sebastopol	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250069	Valverdeña	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250149	El Sauz	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250028	Matalotes	65			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250072	El Conejo	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250075	Cuba	117			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250083	El Aguaje	53			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250094	Japon (Rosarito)	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250117	Pénjamo	18			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Celaya	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250020	División del Norte (Los Lobos)	94			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250049	Sosa	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250134	La Hacienda del Carmen	10			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250148	Rancho de Sosa	52			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Hacienda Los Lobos	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Aserraderos	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250142	El Taráis	13			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250015	El Colorado	28	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250021	El Durazno	12			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250141	Agua Escondida	8			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250145	Joya De La Vaca	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250064	Barajas	68			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250101	Sosa de Abajo	15			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250125	El Alamillo	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Arroyo Hondo	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Las Adjuntas	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250042	San José del Tule	98			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250023	Las Huertas	14			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250024	Jesús María	22			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250106	La Tortuga	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	H.G. Durango de
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	UMM-0, 2009		1		49	1,037			3		1	1
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320208	Nuevo San Diego (El Caballo)	558	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320108	San Diego de Tenzaens	182			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320264	San Gregorio de Bosós	37			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320706	El Torreón	9			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320127	Santa Cruz de Macos	113			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320210	San Martín	12			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320209	La Villita	88			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320290	El Porvenir	42			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320403	Machado	45			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320389	La Trementina	22			DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320402	La Sidra				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320398	La Cuchilla				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320399	La Huerta				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320391	La Rinconada				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320393	Manzanillas				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320152	Potrero de Los Indios				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320400	El Ranchito				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320669	La Batea				DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320138	Soyupa			252	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320219	Santa Efigenia			186	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320124	San Miguel del Alto			266	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320080	El Naranjito			84	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320749	La Peña			11	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320046	Las Flores			138	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320008	Los Algodones			49	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320118	San Juan Viejo			12	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320097	Rincón de Huajupa			131	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320052	El Guamúchil			246	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320146	Vascogil			180	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320407	Metates			6	DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320677	Rincón de Temascales		18		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320675	Corrales Blancos		82		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320252	Los Laureles		*		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320251	La Joya de Los Laureles		6		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320681	Aurora		*		DGSSA001900	C.S. Santiago Papasquiari Dr. Tomás Bermúdez	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009		1		35		2,925	3	1	1	1	1	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350095	El Tarahumar		92		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350099	Rincon de Las Trojes		*		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350111	Joyitas		*		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350319	El Gato		20		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350096	El Tarahumarito		15		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350328	La Cebadilla		9		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350356	Potrillos		10		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350021	Ciénega de Caballos		89		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350218	Potrilleros		*		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350058	Pie de La Cuesta		16	Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350376	Fraillecillos		10		20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350199	El Gato de Arriba		172		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350423	El Gato		7		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350097	La Atascosa		52		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350270	Los Coconos de Arriba (Rincón de los Coconos)		2		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350271	Los Bajíos		10		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350460	Toro Quemado		51		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350212	La Mesa de Los Gavilanes (La Cieneguilla)		9		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350094	El Taiste		60		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350035	Chiqueros		16		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350213	Ojos Azules I		5		DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiari	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350267	El Salitre	12			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350029	Cruz de Piedra	-			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350102	Yerbabuena	51			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350193	Encinos Largos	3			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350268	Santa Rosa del Alto	4			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350375	El Saltillo	15			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350108	La Joya de Chiqueros	31			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350401	Laguna del Pitorreal	6			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350136	Rancho Viejo	3			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350217	El Pitorreal	28			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350048	El Llano de Santa Rosa	9			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350170	El Capulín de Ojos Azules	9			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350139	El desmonte	1			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350053	Ojos Azules li	16			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350037	Los desechos	11			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350022	Ciénega de Los Frailes	48			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350074	El Rincón	92			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350235	El Sauz	29			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350173	El Cebollin	3			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350137	Ciénega Verde	14			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350109	El Conejo	192			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350348	El Tule Dos	24			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario	
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanacevi 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009		1		43	1,246	3		1	1	1	1	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350013	La Bufa	85		Un Médico, Una Enfermera y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350462	Cordón de Las Cucarachas (La Bufa)	21				DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350125	San Gerónimo	61				DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350301	Mesa de Los Toros	10				DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350297	El Mineral del Catorce	46				DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350298	La Haciendita (Puerta de Oro)	35				DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350015	Capulín de Metates	36			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350127	La Tableta	46			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350155	Acapulco	7			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350164	Berlín	8			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350426	Joya de Venados	83			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350026	La Concepción	14			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350050	Metates (Metatitos)	57			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350313	El Bajío de La Joya del Venado	8			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350317	Los desmontes	5			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350334	El Oso	10			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350364	La Mesa del Manzanillo	4			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350123	El Aguajito	16			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350082	San Juan del Negro (San Juan)	94			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350051	El Negro (Cueva del Negro)	12			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350047	Los Lobitos	12			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350215	Penitentes	7			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350344	San Miguel	-			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350079	San Ignacio de La Sierra	41			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350069	El Purgatorio	64			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350003	El Aguaje	12			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350347	El Calvario	11			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350126	Las Cruces	47			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350239	La Soledad de San Isidro (La Soledad)	63			DGSSA002076	Tepehuanes Nestor Saucedo Dr.	DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009		1		29	915	3		1	1	1	1
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350038	El Dorador (El Dorado)	50					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350041	Las Flores	47					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350011	La Boquilla	7					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350100	El Tule	53					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350284	El Ojito	1					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350168	San Rafael	91					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350250	Tres Piedras	-					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350165	Buenos Aires	2					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350395	La Graniza	102					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350396	Las Cebollas	5					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350432	La Mesa Redondeada (El Tule Uno)	10					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350040	Los Espejos	6					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350163	Bajíos de las Iglesias (Los Bajíos)	4					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350162	Bajío de Agua Nueva	10					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350020	Ciénega de Escobar	146					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090057	Las Pomas	148					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090218	El Coyote	13					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090102	El Cedro	61					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090106	La Quebrada	117					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090050	Los Lobos	8					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090447	Arroyo Hondo	10					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090183	Arroyo Hondo	5					DGSSA001895	H.G. Santiago Papasquiario
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007		2		22	896	4		0	0	1	1
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130268	La Merced (Las Águilas)	2					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130256	Cuba	3					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130099	El Refugio (El Burro)	12					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130550	Las Marías	168					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130562	Santa Rosenda	24					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130273	San Antonio	44					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130194	Nueva Estrella	82					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130335	Santa Elena	131					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130445	Santa María de La Paz (Nuevo)	116					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130334	San Felipe	19					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio

Un Médico,
Una Enfermera,
Un Odontólogo y
Un Chofer Polivalente

20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (NEG)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	036	Tlahualilo	100360050	Francisco I. Madero (El Quemado)	12					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	036	Tlahualilo	100360040	Oquendo	107					DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009		2			12	720	4	0	0	1	1
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060018	Santa Rosa	183	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060019	Santa Rosalia	190					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060012	Ricardo Flores Magón	215					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270024	Salitrillo (La Presita)	146					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270061	Los Tenamastes	6					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270029	San Isidro	39					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270085	El Progreso	2					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270095	San Francisco de Peribanes	63					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270087	La Rosita	42					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270100	El Durazno	42					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270018	Palmas Verdes	7					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270035	La Trinidad	1					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270013	El Floreño	35					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270058	El Garceño	8					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270017	Nueva Reforma	80					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270057	Casa Sola	7			DGSSA017761	H.G. Lerdo		
DGSSA017720	Caravana Tipo I, San Juan de Guadalupe.	UMM-1, 2009		2			16	1,066	3	0	0	1	1
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060022	Sombretillo del Alto	345	Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060042	La Esperanza	35					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060058	El Paso de Las Trocas	30					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060031	El Jazminal	2					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040243	Los Vallecillos	82					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040018	La Cureña de Abajo	24					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040017	Las Cuevas	14					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040055	San Antonio del Ojo Seco	385					DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040065	Santa Bárbara	18					DGSSA017761	H.G. Lerdo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040089	El Borruel	21	3	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h			DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040006	Compañía Ganadera Atotonilco Cooperativa Producción Sociedad de	66					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210006	Colonia Covadonga	37					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210027	Santa Cruz (de Marcos)	9					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210034	El Chaparral (La Tinaja) (El Chaparral (Lagartijas))	21					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120089	El Ranchito	129					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120088	Establo La Montaña	13					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120110	San Gerardo	69					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120112	La Pitahaya	16					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120179	La Brecha	18					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120300	Costa Azul (La Vega)	5					DGSSA017761	H.G. Lerdo			
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simon Bolivar, La Esperanza	UMM-1, 2009	4			20	1,339					0	0	1	1	
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360028	Tres Postes	16			Un Médico, Una Enfermera, Un Odontólogo y Un Chofer Polivalente	20 días laborales por 10 días de descanso; Jornada laboral de 8 h	DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360073	Las Teresitas (La Siete)	1					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100360125	El Renegado (La Perla)	85					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070058	Dinamita	965					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070279	El Volado	226					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070228	San Roque	164					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130075	Martha	970					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130152	Santa Marta	3					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130169	Veintidós de Febrero	768					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	H.G. Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130278	El Mixteco (Spr Lázaro Cárdenas)	59					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130125	San Isidro de Yermo	77					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100130254	San Martín	143					DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	H.G. de Gomez Palacio
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	1			12	3,477					1	1	1	1	
32	32	32	17			1,933	45,044					16	16	7	7	

Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes. El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2021 (UMM-1) y UMM con ajuste presupuestal 2017 por productividad insuficiente 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

X. Cáncer de Mama

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$1,341,258.12
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$233,333.28
						\$2,214,240.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	22	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$4,539,622.56
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	22	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$3,789,313.44
						\$8,328,936.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$516,724.56
						\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$688,966.08
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$1,272,230.40
						\$2,786,582.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$15,858,814.20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE
LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad \$16,076,008.84 (Dieciséis millones setenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Victor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza al Instituto Federal de Defensoría Pública a brindar representación extraordinaria en materia penal a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal que sean víctimas en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género que se cometa en el ámbito laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA A BRINDAR REPRESENTACIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA PENAL A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE SEAN VÍCTIMAS EN CASOS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO QUE SE COMETA EN EL ÁMBITO LABORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional se establece que el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El artículo 86, fracciones II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, prevé como facultad del Consejo de la Judicatura Federal el emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como el establecimiento de la normativa del propio Consejo.

SEGUNDO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 17 constitucional, en su penúltimo párrafo, dispone que la Federación y las entidades federativas deberán garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población. El servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, de conformidad con el artículo 100, párrafo octavo constitucional, será proporcionado por el Consejo de la Judicatura Federal a través del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 3º de la Ley Federal de Defensoría Pública, es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el cual goza de independencia técnica y operativa.

La Ley Federal de Defensoría Pública, con base en su artículo 1º tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal a fin de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica. En el artículo 23 de dicha Ley se establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta para el adecuado desempeño de sus funciones con una Junta Directiva, un Director General, unidades administrativas y personal técnico.

Las fracciones I y XIII del artículo 32 de esa Ley, establecen que la persona Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública tendrá atribuciones para organizar, dirigir y controlar los servicios que preste la defensoría pública y las unidades administrativas del Instituto, así como las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de su Ley.

El artículo 32, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, prevé que la persona Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública organizará, dirigirá, entre otros, los servicios de defensoría pública que preste el Instituto, así como sus unidades administrativas; además de contar con las atribuciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de la Ley Federal de Defensoría Pública.

Asimismo, el artículo 5, fracción III de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública establece que, además de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Federal de Defensoría Pública, el Director General tendrá la función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que contiene la Ley y las referidas Bases Generales, así como las normas aplicables a los servicios de defensa penal y asesoría jurídica.

TERCERO. Desde el 2019 el Consejo de la Judicatura Federal ha reforzado sus esfuerzos para garantizar el derecho al trabajo libre de violencia, particularmente, a través de la implementación de una serie de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia sexual y de género en el espacio de trabajo.

En palabras del Ministro Presidente Arturo Zaldívar se busca tener un Poder Judicial que de una vez por todas destierre la cultura que estaba arraigada de acoso sexual y violencia de género. La dignidad y la seguridad de todas las mujeres es, ha sido y será una prioridad en su presidencia. Con motivo de ello, a partir de las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022 del Ministro Presidente Arturo Zaldívar, se enfatizó en la necesidad de cero tolerancia al acoso sexual a través de la implementación de medidas tendientes a combatirlo.

Además, como parte de dichas medidas, el 27 de febrero de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual (UPCAS) como área encargada de implementar estrategias de prevención y proporcionar atención en los casos de acoso sexual y de violencia de género.

El artículo 98 octies, fracciones IV y V del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Prevención y Combate al Acoso sexual* dispone que la UPCAS cuenta con atribuciones para generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a los y las trabajadoras a una vida libre de violencia, entre las cuáles se encuentra que las posibles víctimas cuenten con mecanismos institucionales para recibir asesoría y representación en materia penal.

La citada Unidad proporciona atención jurídica, médica y psicológica de primer contacto, asesora a las y los trabajadores en casos de acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual y de género, coadyuva con las víctimas en la presentación de las denuncias y en la solicitud de medidas cautelares y brinda acompañamiento ante las instancias de investigación y substanciación en **materia disciplinaria** y, si fuera el caso, en **procedimientos de naturaleza laboral**.

Al 31 de abril de 2022, la UPCAS contaba con 80 casos activos, a los cuales les brinda acompañamiento de conformidad con su competencia. De estos, en 7 casos las usuarias de la UPCAS han expresado la necesidad de contar con acompañamiento jurídico en **materia penal**, sin que actualmente existan los mecanismos internos idóneos para que las posibles víctimas pudieran denunciar sin temor a represalias, contando con una asesoría y representación jurídica gratuita especializada, durante los procedimientos en materia penal que decidieran iniciar.

CUARTO. Dentro de la legislación mexicana, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Además, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 10 y 11 señalan que la violencia laboral es ejercida por personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Dicha ley establece la obligación de los tres órdenes de gobierno de reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en centros laborales públicos.

Así, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, dicho tipo de violencia se encuentra constituida por la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación las humillaciones, la explotación o el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como todo tipo de discriminación por condición de género.

El artículo 259 Bis del Código Penal Federal señala como delitos al hostigamiento y abuso sexual al que con fines lascivo asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales o cualquiera otra que implique subordinación. Asimismo, toma como agravante si la persona hostigadora fuese servidora pública y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar.

QUINTO. Los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho fundamental de toda persona a gozar de una defensa técnica, efectiva y adecuada; lo que, de acuerdo al avance jurisprudencial se interpreta no sólo para la parte acusada, sino que, en un plano de igualdad, tiene un margen protector que alcanza a la víctima u ofendido. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su publicación *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, recalca esta necesidad al detectar que:

...aún en la presencia de normativa específica orientada a informar a la víctima sobre sus derechos, las víctimas generalmente no reciben la información necesaria sobre los procesos judiciales que les competen. Los procesos judiciales asimismo tienden a alargarse, lo que provoca que las víctimas se desatiendan de los mismos. La difusión de la información en casos de violencia está dirigida fundamentalmente a promover la denuncia de los casos. Con frecuencia, no se le explica a la víctima su derecho a constituirse como querellante, y a tener el patrocinio de un abogado cuando así corresponda.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la *Recomendación General 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*, recomienda a los Estados Parte que institucionalicen **sistemas de asistencia jurídica y defensa pública** que sean accesibles, sostenibles y respondan a las necesidades de las mujeres; y aseguren que esos servicios se prestan de manera oportuna, continua y efectiva en todas las etapas de los procedimientos judiciales o cuasi judiciales.

Adicionalmente, en la Recomendación General 35 de la CEDAW sobre la violencia por razón de género contra la mujer, recomienda a los Estados Parte como medidas preventivas el fomentar, mediante uso de incentivos y modelos de responsabilidad, las denuncias por formas de violencia de género que puedan producirse en el lugar de trabajo o afecten a las trabajadoras. Así como implementar medidas de protección eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a las personas testigos de la violencia por razón de género, antes, durante y después de las acciones judiciales.

A través de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Belém do Pará”), ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, los Estados Parte convinieron adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Dicha Convención refiere al acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma de violencia contra la mujer¹. Asimismo, establece como obligación de los Estados Parte, adoptar medidas jurídicas para conminar a la persona agresora a abstenerse de hostigar o poner en peligro la vida de la mujer o de cualquier forma que atente contra su integridad.

El Convenio sobre la violencia y el acoso sexual (núm.190) de la Organización Internacional del Trabajo reconoce que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente. Reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

Los numerales 17 a 20 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, en marzo de 2008, señalan:

- a) Que la discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia.
- b) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.
- c) Se prestará especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

De igual manera, el citado instrumento, en sus numerales 28 a 31 destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica gratuita, de calidad y especializada, a las personas en una situación vulnerable para la defensa y protección de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales, como puede ser a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública.

¹ Artículo 2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”.

El numeral 33 de las mismas Reglas determina que se revisarán las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión que resulten conducentes a tal fin.

SEXTO. La normatividad antes referida señala a la violencia de género en contra de las mujeres, quienes históricamente se han visto mayormente expuestas y vulneradas a diferencia de otros grupos de personas. De lo anterior da cuenta la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en la cual se estimó que durante el segundo semestre del 2020 casi 5 millones de mujeres fueron víctimas de delitos sexuales y/o acoso. El 98.6% de los casos de violencia sexual que sufrieron las mujeres mayores de 18 años en ese periodo, no fueron denunciados. La ENSU reportó que, en el segundo semestre de 2021, 13.5% de la población de 18 años y más fue víctima de acoso y violencia sexual, siendo en el caso de mujeres un 20%, mientras que en hombres fue de 5.5%.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 reportó que la incidencia delictiva es mayor en los hombres para casi todos los delitos. Sin embargo, en los delitos sexuales las mujeres son más vulnerables, al contabilizarse 8 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres, en los cuales se incluye al hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación o violación sexual. Quedando en el cuarto lugar seguido de robo, fraude y extorsión.

SÉPTIMO. Las recientes reformas y adiciones a la Constitución General de la República y demás normas secundarias relativas al Poder Judicial Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, llevaron a modificar y transformar algunos órganos del Consejo de la Judicatura Federal para su mejor funcionamiento.

Entre otras normas modificadas, se encuentra el artículo 1° de la Ley Federal de Defensoría Pública, en el que se amplían las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal para extender la competencia de la prestación de los servicios del Instituto Federal de Defensoría Pública a materias en las que podrá brindar sus servicios, con el fin de materializar una justicia efectiva e integral de grupos en situación de vulnerabilidad, como el amparo en materia familiar u otras que determine el Consejo de la Judicatura Federal.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del CJF por el que se autoriza al Instituto Federal de Defensoría Pública para que brinde representación extraordinaria a las mujeres y personas gestantes criminalizadas por ejercer su derecho a interrumpir su embarazo, así como a las y los familiares de víctimas de feminicidio, a partir de un enfoque subsidiario en la tutela del derecho de acceso a la justicia.

El 4 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Titular del Instituto por el que se ordena la publicación de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, en la que se incorpora la figura de representación extraordinaria de las mujeres y personas gestantes criminalizadas por ejercer su derecho a interrumpir su embarazo, así como a las y los familiares de víctimas del delito de feminicidio.

OCTAVO. Con la creación de la UPCAS, los procedimientos hasta ahora acompañados por su parte, se han llevado en materia disciplinaria para garantizar la seguridad e integridad de las víctimas al tener una sanción administrativa para sus agresores. Sin embargo, existen conductas graves que a la par de ser una causal de responsabilidad administrativa, también actualizan la probable comisión de un delito.

Tales supuestos se han presentado, por lo menos, en 7 casos, en los que se requiere representación técnica-jurídica a las víctimas en materia penal y que la UPCAS no cuenta con la capacidad material y estructural para realizarla. Entre otras cosas, porque de las 16 plazas autorizadas de su estructura orgánica, sólo 4 tienen funciones de atención jurídica y la UPCAS manifestó no contar con personal especializado en materia penal.

En atención a la problemática descrita en materia de incidencia de este tipo de violencia y los deberes estatales reseñados, se estima necesario ampliar las facultades del Instituto Federal de Defensoría Pública para representar en materia penal a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal que sean víctimas en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género cometidas en el ámbito del trabajo, como una medida para erradicar este tipo de prácticas ilícitas.

Por ello, deben implementarse todos los mecanismos necesarios y utilizar todos los recursos con los que ya cuenta el Poder Judicial de la Federación, para salvaguardar y hacer efectivos los derechos de las víctimas que han padecido dichos actos.

Por lo anterior, con fundamento en los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 86, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autoriza al Instituto Federal de Defensoría Pública, para que brinde representación extraordinaria en materia penal a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal que sean posibles víctimas en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género, cometidos en el ámbito del trabajo, en el procedimiento penal que se inicie con motivo de esas conductas.

SEGUNDO De conformidad con las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la representación extraordinaria se otorgará en aquellos casos en que se advierta que la persona puede quedar en estado de indefensión o se cuente con elementos que indiquen la presunta comisión de violaciones a sus derechos humanos, tomando en consideración las competencias señaladas en la Ley Federal de Defensoría Pública, que señala la prestación de servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal en materia penal, laboral, amparo en materia familiar y las demás que determine el Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Para la materialización del presente Acuerdo, la UPCAS de conformidad con sus atribuciones y en ejercicio de las mismas, dará la atención inicial e inmediata a los asuntos que reciba, para lo cual recabará e integrará el expediente con los datos generales de la probable víctima y las siguientes documentales mínimas: identificación oficial vigente, las denuncias y vistas de los procedimientos en los que se encuentre la UPCAS brindando acompañamiento y todo documento relacionado con el asunto del que la UPCAS haya tenido conocimiento de manera oficial al momento de la atención inicial. Adicionalmente, recabará por escrito el consentimiento de la probable víctima para remitir su caso al Instituto Federal de Defensoría Pública.

Lo anterior, con el objetivo de su remisión vía oficio al Instituto Federal de Defensoría Pública para su valoración en cuanto al ejercicio de su representación extraordinaria.

CUARTO. Se estima que, en aquellos casos en los que se pueda solicitar a la Defensoría Pública Federal la representación penal de la persona trabajadora del Consejo de la Judicatura Federal señalada como agresora en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género cometidas en el ámbito del trabajo, no se actualiza un conflicto de interés dado que la representación de la persona agresora y de la víctima se asumirán por distintas unidades del Instituto Federal de Defensoría Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública Federal, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; así como de la Circular 8/2019 del Instituto Federal de Defensoría Pública.

QUINTO. Se instruye a la persona Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública para que designe, en cada asunto y a petición de parte, al personal que brindará la representación técnico-jurídica a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de garantizar su acceso a la justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza al Instituto Federal de Defensoría Pública a brindar representación extraordinaria en materia penal a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal que sean víctimas en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género que se cometa en el ámbito laboral, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO ANTE EL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. En la actualidad, la Dirección General de Recursos Humanos apoya a los Coordinadores de Magistrados y de Jueces con la comisión temporal de una plaza de la plantilla de plazas a disposición del Consejo durante el periodo de su encargo para realizar funciones estrictamente vinculadas con la coordinación, siempre y cuando existan plazas disponibles para tal efecto;

QUINTO. Derivado de las mejoras administrativas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión del 27 de noviembre de 2019, autorizó la propuesta de cambio de denominación del puesto de "Secretaría Ejecutiva de SPS", por "Asistente Administrativo"; y

SEXTO. Del análisis realizado por el Grupo de Trabajo de Plantillas Justificadas se concluyó que no resulta necesario que las coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, continúen contando con una plaza Administrativa (Asistente Administrativo) toda vez que los avances tecnológicos y las formas actuales de comunicación hacen innecesaria la comisión temporal de dicha plaza; estimando que éstas puedan ser utilizadas por los órganos jurisdiccionales que así se determine.

Asimismo, se armoniza la denominación de la Secretaría General de la Presidencia, acorde con la actual estructura orgánica del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, último párrafo; 3; y 5; se adiciona un último párrafo al artículo 4; y se deroga el último párrafo del artículo 1 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito ante el propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 1. ...

I. a XXXII. ...

...

Derogado.

Artículo 2. ...

...

...

La coordinadora o el coordinador harán del conocimiento durante el mes de enero su designación y la de su suplente a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal. En caso de omisión del aviso anterior, la o el titular que hubiese fungido como coordinadora o coordinador seguirá siendo considerado la o el coordinador responsable para todos los efectos legales.

Artículo 3. La Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal será el enlace con las y los coordinadores de magistradas y magistrados y juezas y jueces designados en términos del artículo 1 de este acuerdo para su interacción con el Consejo de la Judicatura Federal. Para tal efecto, recibirá sus peticiones y les dará el trámite correspondiente, debiendo informar sobre ello a las y los propios coordinadores.

Para efectos de comunicación, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal elaborará un directorio de las y los coordinadores de magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, el cual publicará por medios electrónicos en internet e intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 4. ...

...

...

...

Además de lo anterior, la coordinadora o el coordinador deberán cumplir las demás funciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 5. La coordinadora o el coordinador de magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito no asumen con su designación un nuevo cargo ni una remuneración adicional por el desempeño de su función. Tampoco tendrá nuevo personal a su cargo derivado de dicha designación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. Las plazas de Asistente Administrativo, seguirán perteneciendo a la Plantilla de Plazas a Disposición del Consejo, las cuales son administradas por la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO. Las comisiones temporales podrán continuar hasta en tanto los órganos competentes determinen el destino de las plazas.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito ante el propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se modifican las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/II/09/05/2022.05

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2021, la Junta Directiva determinó por unanimidad aprobar algunas modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2019, y aprobar las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2021.

2. En sesión extraordinaria del 22 de noviembre del 2021, la Junta Directiva determinó por unanimidad aprobar algunas modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Desde 2019, el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto) se ha transformado en una institución del Estado mexicano que busca cambiar el sistema de justicia del país, en favor de las personas que más lo necesitan y que, por lo general, en encuentran en una o más situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO. El Instituto ha implementado diversas acciones haciendo realidad lo establecido en las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022 del Ministro Presidente Arturo Zaldívar.

El Titular del Instituto ha coordinado los esfuerzos necesarios para que la institución se convierta en un actor clave que contribuya a garantizar los derechos a la defensa adecuada y el acceso a la justicia de las personas, especialmente de las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

El Instituto impulsó la creación de observatorios conformados por personas integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuyos objetivos se han enfocado a:

- Crear redes de apoyo
- Identificar, crear e impulsar buenas prácticas en materia de atención a personas en situación de vulnerabilidad.
- Brindar servicios jurídicos gratuitos a las personas que son canalizadas por parte de las y los integrantes de los observatorios al Instituto.
- Gestionar una política de mejora continua en el Instituto.
- Elevar la calidad de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica.
- Identificar áreas de oportunidad en el sistema de justicia mexicano y tomar acciones para corregirlas.
- Mejorar la percepción que tiene la sociedad de las y los defensores públicos y asesores jurídicos.
- Elaboración y presentación de *amicus curiae* ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y órganos jurisdiccionales.

TERCERO. A partir de las nuevas facultades del Instituto derivadas de la reforma judicial constitucional y legal de 2021, se considera necesario continuar con los trabajos coordinados con otras instancias que contribuyan a acercar, mejorar y garantizar los servicios de defensa penal y asesoría jurídica a la población, en respeto al derecho humano de acceso a la justicia.

Esto resulta aún más relevante si se considera que, a la luz de las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto por el Consejo de la Judicatura Federal en materia de representación extraordinaria a mujeres y personas gestantes criminalizadas por ejercer su derecho a la interrupción de su embarazo y familiares de víctimas de feminicidio, se vuelve necesario que el Instituto genere y mantenga mecanismos efectivos de comunicación y canalización de casos.

CUARTO. Hasta abril de 2022, diferentes áreas del Instituto han organizado los siguientes observatorios ciudadanos, todos con un enfoque de atención especializado:

1. Observatorio sobre Derechos de Personas con Discapacidad.
2. Observatorio de Género y Justicia.
3. Observatorio para la atención de personas privadas de libertad.
4. Grupo de Trabajo de Combate a la Tortura.

Además, en 2022 el Instituto implementará un Observatorio de Niñez y otro de Personas en Movilidad y Sujetas a Protección Internacional.

QUINTO. Se considera necesaria una modificación al artículo 6 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto para que las y los Titulares de Unidad que conforman el Instituto, continúen con la creación de observatorios ciudadanos, con un enfoque en la atención de personas en situación de vulnerabilidad y que, con apoyo y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, fomenten los servicios del Instituto y permitan garantizar el acceso a la justicia de las personas menos favorecidas.

Las actividades que se desarrollen con motivo de estos observatorios serán responsabilidad de las y los Titulares de Unidad, por lo que deberán garantizar que sesionen, al menos, dos veces al año, darán seguimiento a los acuerdos aprobados e informarán a la Junta Directiva sobre los trabajos realizados.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 29, fracción VII de la Ley Federal de Defensoría Pública y 4, fracciones II y VII de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en términos del ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, que es parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La Dirección General del Instituto realizará las gestiones que resulten necesarias para la publicación de este Acuerdo y su ANEXO ÚNICO en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su ANEXO ÚNICO entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO. Las y los Titulares de Unidad responsables de los observatorios que estén vigentes hasta la fecha en que se emite el presente acuerdo, presentarán un informe a la Junta Directiva en la última sesión ordinaria de 2022, a celebrarse el 26 de septiembre del presente año, en términos de la modificación aprobada en esta sesión ordinaria.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctora Catalina Pérez Correa, Maestro Carlos Gustavo Ponce Núñez y Doctor Diego Valadés. Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2022. - Conste.

Director General, Maestro **Netzai Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Doctora **Catalina Pérez Correa**, Licenciado **Carlos Gustavo Ponce Núñez**, Doctor **Diego Valadés**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-JD/ORD/II/09/05/2022.05

MODIFICACIONES A LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

ÚNICO. Se **adiciona** la fracción VIII del artículo 6, recorriéndose en orden las subsecuentes, así como la fracción VII del artículo 22, recorriéndose en orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 6. Atribuciones de las unidades administrativas.

Las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto tendrán las atribuciones siguientes:

(...)

VIII. Organizar, coordinar y dar seguimiento a los Observatorios ciudadanos en al menos las siguientes materias:

- a) **Derechos de personas con discapacidad;**
- b) **Género y justicia;**
- c) **Derechos de personas privadas de libertad;**
- d) **Derechos de niñas, niños y adolescentes; y**
- e) **Derechos de personas en movilidad y sujetas a protección internacional.**

Las y los titulares de Unidad son responsables de que los Observatorios sesionen al menos dos veces al año, se levante un acta del desarrollo de cada sesión y se dé seguimiento a los acuerdos aprobados y los compromisos asumidos por el Instituto.

IX. Certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones de la unidad a su cargo, y

X. Las demás que les sean conferidas por las normas aplicables.

(...)

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos.

Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

(...)

VII. Organizar, coordinar y dar seguimiento al Grupo de Trabajo de Combate a la Tortura. La o el titular de la Secretaría Técnica es responsable de que el Grupo de Trabajo sesione al menos dos veces al año, se levante un acta del desarrollo de cada sesión y se dé seguimiento a los acuerdos aprobados y los compromisos asumidos por el Instituto.

VIII. La o el titular de la Secretaría y el personal adscrito a la misma, realizarán visitas a los centros de detención, cuando existan indicios de la posible comisión de actos de tortura o malos tratos en perjuicio de personas representadas por el Instituto, y

IX. Las demás funciones que determine la o el titular de la Dirección General y la normatividad aplicable.

(R.- 522915)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6022 M.N. (veinte pesos con seis mil veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0300 y 8.3025 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.73 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de julio a 25 de julio de 2022.

FECHA	Valor (Pesos)
11-julio-2022	7.387652
12-julio-2022	7.389594
13-julio-2022	7.391535
14-julio-2022	7.393478
15-julio-2022	7.395421
16-julio-2022	7.397364
17-julio-2022	7.399308
18-julio-2022	7.401252
19-julio-2022	7.403197
20-julio-2022	7.405143
21-julio-2022	7.407089
22-julio-2022	7.409035
23-julio-2022	7.410982
24-julio-2022	7.412929
25-julio-2022	7.414877

Ciudad de México, a 7 de julio de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2022 es 122.044. Esta cifra representa una variación de 0.84 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de mayo de 2022, que fue de 121.022.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de junio de 2022 fueron, al alza: Papa y otros tubérculos; Pollo; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Naranja; Electricidad; Refrescos envasados; Vivienda propia; Gasolina de bajo octanaje; Restaurantes y similares; y Pan dulce. Así como a la baja: Gas doméstico LP; Limón; Chile serrano; Cebolla; Uva; Jitomate; Televisores; Computadoras; Chile poblano y Otros chiles frescos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2022, es de 122.285. Este número representa una variación de 0.39 por ciento respecto al índice de la primera quincena de junio de 2022, que fue de 121.804.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el Juicio Agrario 3/2022, relativo a la acción de dotación de tierras, promovido por los integrantes de la comunidad indígena San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Jal.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

JUICIO AGRARIO:	3/2022
RECURSO DE INCONFORMIDAD:	27/2017
AMPARO INDIRECTO:	33/2007
POBLADO:	“SAN SEBASTIANITO”
MUNICIPIO:	TLAQUEPAQUE
ESTADO:	JALISCO
ACCIÓN	DOTACIÓN DE TIERRAS

MAGISTRADA PONENTE: LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO: LIC. OSCAR ARTURO REYES ARMENDÁRIZ

1. **VISTO** para resolver el Juicio Agrario número 3/2022, relativo a la acción de dotación de tierras, promovida por los Integrantes de la Comunidad Indígena “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en el recurso de inconformidad número 27/2017, relativo al juicio de amparo indirecto 33/2007; y

RESULTANDO:

2. **PRIMERO.- RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.-** Fue emitida el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis y publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de mil novecientos veintisiete, en la que en sus puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Es de confirmarse y se confirma la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, en 26 de agosto de 1915, en virtud de la cual, se restituyeron al pueblo de San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de la expresada entidad federativa, 180 hectáreas de terrenos, a que se contrae el escrito de demanda de 24 de julio de 1915.

SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, en 13 de mayo de 1924.

TERCERO.- No es procedente la solicitud de restitución de tierras que hicieron los vecinos del poblado de San Sebastianito, en escrito de 17 de octubre de 1917.

CUARTO.- Se dota al expresado pueblo de San Sebastianito, con 302-00-00-00 hectáreas, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la hacienda denominada La Calerilla, propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta Adela Ibarra viuda de Tolentino, localizándolas de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda, tomándose en cuenta las prevenciones del artículo 18 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922...’. Para beneficio de 85 campesinos capacitados.

El Mandato Presidencial aludido fue ejecutado en todos sus términos, en una superficie de 302-00-00 hectáreas, según acta de posesión y deslinde de 4 de abril de 1927; y posteriormente llevó a cabo una segunda ejecución, entregándose una superficie de 180-00-00 hectáreas, según acta de posesión y deslinde del 13 de agosto de 1987. Elaborándose los planos definitivos correspondientes, los cuales obran en la Planoteca del Archivo General Agrario del Registro Agrario Nacional, bajo los números 299 y 5639.”

3. **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.-** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, en la que se resolvió sobre el primer intento de ampliación de ejido, formulado por el Poblado “San Sebastianito”, declarando, por una parte, procedente la acción agraria puesta en ejercicio y por otra, negándola por falta de fincas afectables dentro del radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de setenta y nueve campesinos capacitados, para los efectos legales procedentes.

4. **SEGUNDO.- SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.-** Por escrito de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, vecinos de la comunidad indígena denominada “San Sebastianito”, solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, la instauración de su expediente de restitución de tierras, respecto de la superficie que ampara su propiedad indígena.

5. **PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD.-** Se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en el número 12 del tomo CCXVI, de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

6. **TERCERO.- INSTAURACIÓN.-** El veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, la entonces Comisión Agraria Mixta en la Entidad, instauró el expediente bajo el número 3548 de restitución de tierras, notificando tal procedimiento por oficios números 622 y 623, al Presidente Municipal de Tlaquepaque, así como a los propietarios de las fincas rústicas enclavadas en el radio legal de afectación, dando aviso también de dicho procedimiento al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por oficio número 624 de la referida fecha.

7. **REMISIÓN DEL TÍTULO.-** Con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, el título original que acredita la propiedad indígena, junto con el ocurso humano 764 del cuatro de marzo del mismo año, se remitieron al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su dictamen paleográfico respectivo.

8. **REQUERIMIENTO A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO SOLICITANTE, PARA QUE APORTARAN LAS PRUEBAS DE LA FECHA Y FORMA DEL DESPOJO DE SUS TIERRAS.-** Por oficio número 1395 de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, requirió al representante de los solicitantes de restitución de tierras, las pruebas con las que acrediten la fecha y forma del despojo de estas.

9. **CUARTO.- TRABAJOS CENSALES.-** Mediante oficio número 1329 de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta, comisionó a Leonardo García Núñez, para realizar el Censo General de Población y Agropecuario, comisionado que rindió su informe el día doce del mencionado mes y año, arrojando un total de treinta y tres habitantes de los cuales seis son jefes de familia y diecisiete son varones mayores de 16 años, dando un total de veintitrés capacitados.

10. **QUINTO.- ACUERDO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.-** El dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el Cuerpo Colegiado señalado anteriormente, dictó un acuerdo en los siguientes términos:

‘...PRIMERO.- Se suspende el procedimiento del presente expediente hasta que se reciba el Dictamen Paleográfico del Título de Propiedad de la Comunidad Indígena de “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado a la Sala Regional de Occidente, del Cuerpo Consultivo Agrario y al Comité Particular Ejecutivo del poblado gestor, para los fines legales a que haya lugar...’.

11. **DICTAMEN PALEOGRÁFICO.-** Por memorándum número 54008, de veintiocho de febrero de dos mil uno, la extinta Secretaría de la Reforma Agraria actualmente Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitó al Registro Agrario Nacional, el dictamen paleográfico de los títulos virreinales del Poblado “San Sebastianito”, mismo que en su oportunidad le fue remitido en el sentido de que previo estudio de los precitados títulos estos resultaron auténticos.

12. **SEXTO.- NOTIFICACIONES.-** Por oficios números 5521, 5523 y 5524 todos de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se notificó el acuerdo emitido por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, tanto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como al Consejero Presidente de la Sala Regional de Occidente del Cuerpo Consultivo, así como a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado en estudio.

13. **OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-** Por oficio número 187240 de catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, la Dirección de Bienes Comunales de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria. Solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión respecto a la existencia o inexistencia de la comunidad “San Sebastianito”, la cual fue emitida en oficio número 34282 de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el orden siguiente:

“...Esta Dirección General, estima que no existen constancia de procedimiento alguno que haya culminado con Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a favor del Poblado “San Sebastianito”, sino únicamente Resolución Presidencial de Restitución y Dotación a favor del mismo en su carácter de ejido, con superficies de 180-00-00 hectáreas y 302-00-00 hectáreas, respectivamente, por lo que estas acciones

concluyeron para la Secretaría de la Reforma Agraria y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, carece de atribuciones para determinar el Reconocimiento de una Comunidad Agraria.

Ahora bien, cabe citar que los Tribunales Agrarios, atento a lo dispuestos por el artículo 18, fracciones III y V de su Ley Orgánica, son los competentes para resolver en su caso, sobre la existencia legal del Régimen Comunal en la superficie de 180-00-00 hectáreas que se restituyeron al citado poblado...”.

14. **SÉPTIMO.- JUICIO DE AMPARO 131/1994.-** Por escrito de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado “San Sebastianito”, interpusieron juicio de garantías en contra de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades, reclamando de las mismas la negativa para resolver su solicitud de restitución de tierras de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, del cual conoció el Juzgado Tercero de Distrito en Materia en el Estado de Jalisco, radicándose bajo el número 131/1994 y seguida la secuela procesal correspondiente, el Juez de la causa por sentencia de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, que causó estado mediante proveído de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, resolvió conceder la protección Constitucional a los quejosos, para el efecto de que las autoridades responsables integraran el expediente de la acción agraria de mérito, lo pusieran en estado de resolución tal y como lo disponen los artículos 280 y 304 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria y lo remitieran al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

15. **OCTAVO.- ACTUACIONES EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-** En vías de cumplimiento de la sentencia de mérito por oficio número 200110 de veintiuno de enero de dos mil, la entonces Dirección de la Unidad Técnica Operativa, actualmente Dirección General de la Propiedad Rural, solicitó a la Representación Regional de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Delegación de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Jalisco, la realización de las diligencias necesarias para la integración del expediente conforme a lo establecido en el artículo 284 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

16. **NOVENO.- TRABAJOS CENSALES.-** En acatamiento de lo instruido, la mencionada autoridad ejecutora, por oficio número 0180 de tres de marzo del año dos mil, comisionó a Héctor Barbosa Cruz para que llevara a cabo los trabajos referenciados, quien rindió su informe el quince del mismo mes y año, del que se desprende que existen ciento diecinueve habitantes, de los cuales ciento dieciocho son jefes de hogar, con igual número de capacitados.

17. **DÉCIMO.- TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS.-** La entonces Representación Regional de la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio 0181 de seis de marzo de dos mil, comisionó al Ingeniero Gabriel R. Benavides Durán, para que llevara a cabo la identificación de los linderos y del terreno cuya restitución solicitan los promoventes del juicio de garantías anteriormente señalado, así como la planificación en que aparezcan las propiedades inafectables, así como precisar la extensión y la calidad de bienes que se restituyen y que reclaman en su caso, indicando las fracciones que hayan pasado a favor de ejidos o nuevos centro de población, trabajos que servirían para integrar el expediente de la acción agraria puesta en ejercicio, rindiendo el informe el comisionado el siete de noviembre de dos mil uno.

18. **DÉCIMO PRIMERO.- ALEGATOS.-** Por escritos de nueve, once y veintitrés de noviembre de dos mil, en el presente juicio rindieron sus alegatos Adrián Felipe Palomino Jaime y otros, quienes manifestaron la falta de personalidad de los promoventes en la presente acción agraria de conformidad con los razonamientos siguientes:

“Que, de los dispositivos legales anotados, resulta con claridad meridional, improcedente una segunda solicitud de restitución de Bienes Comunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que tal grupo de población ya fue beneficiado con una resolución dotatoria y queda automáticamente sujeta al régimen ejidal.

Por lo anteriormente expuesto, solicitan se excluyan del área o perímetro de terreno que llegara a entregárseles por restitución a su propiedad, por tratarse de pequeñas propiedades inafectables.

Asimismo, manifestaron que la demanda reivindicatoria que entablaron los vecinos del pueblo de “San Sebastianito”, en escrito del 24 de julio de 1915, en es procedente, porque durante la tramitación del asunto se comprobó la propiedad de los terrenos reclamados y su despojo y por eso debe confirmarse el fallo respectivo y como consecuencial, el Mandato Presidencial del 23 de diciembre de 1926, resolvió confirmar el mandamiento y restituir al poblado de “San Sebastianito” 180 hectáreas.

Por otra parte, por escrito del 17 de octubre de 1917, solicitaron nueva restitución, la cual se resolvió por Resolución Presidencial del 23 de diciembre de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de mayo de 1927, expresando que no era procedente la solicitud de restitución que hicieron los vecinos del poblado de "San Sebastianito", en escrito del 17 de octubre de 1917, dotando al poblado de 320-00-00 hectáreas, que se tomaría de la Hacienda de la "Calerilla", por lo que es fácil concluir que el derecho comunal del pueblo de "San Sebastianito", se refiere exclusivamente a las 180-00-00 hectáreas de tierras comunales, que de hecho o por derecho disfrutaban desde tiempo inmemorial y que se supone disfrutaban; así el estado de cosas, es claro que la comunidad actora, tendría derecho y acción para demandar la restitución de terrenos comunales, pero siempre que la acción resolutoria se refiera precisa y solamente a cualquier superficie que provenga de las 180-00-00 hectáreas, porque esa superficie y sólo esa es la única que fue restituida y por ende reconocida formal y materialmente como propiedad y posesión comunal, por la Resolución Presidencial del 23 de diciembre de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1927.

En contrasentido, la comunidad quejosa carece de acción y de derecho para demandar restitución de derecho alguno que no provenga de aquella superficie de 180-00-00 hectáreas, porque ningún derecho tiene respecto de terrenos que no fueron formalmente restituidos en su favor.

También, por escrito del 22 de febrero de 1962, el Poblado "San Sebastianito", presento tercera solicitud de restitución de tierras, pero la falta de elementos constitutivos de la acción, motivo que por acuerdo del 18 de diciembre de 1979, se declara la suspensión del procedimiento; sin embargo, ante la interposición del amparo presentado por el comisariado ejidal el Juez Tercero de Distrito de Materia Administrativa, le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se integre y turne el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, quien deberá a través de la Unidad Técnica Operativa, poner en estado de resolución el citado expediente.

En cuanto a la tercera solicitud de restitución los promoventes carecen de acción y de derecho para demandar, porque los terrenos controvertidos de ninguna manera pueden, ni deben ser considerados controvertidos de ninguna manera pueden, ni deben ser considerados como terrenos comunales, además que no existe prueba de la fecha y forma del despojo...".

19. OPINIÓN DE LA ENTONCES REPRESENTACIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE, ACTUALMENTE DELEGACIÓN ESTATAL.- Fue emitida el veinticinco de febrero de dos mil dos, en el siguiente orden:

"...PRIMERA.- Se declara improcedente la acción agraria puesta en ejercicio por el Poblado "San Sebastianito", Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de que durante la secuela del procedimiento, no demostraron la fecha y forma en que fueron despojados.

SEGUNDA.- Se revierta la acción agraria puesta en ejercicio a dotación, EN VÍA DE SEGUNDO INTENTO DE AMPLIACIÓN DE EJIDO, con fundamento en los razonamientos expresados en los considerandos tercero y cuarto.

TERCERA.- Se niegue el segundo intento de ampliación de ejido, porque dentro del radio legal de afectación no existen fincas afectables.

CUARTA.- Con respecto a las 180 hectáreas que fueron restituidas a al Comunidad Indígena de "San Sebastianito", se debe dejar expedito el derecho, para que el núcleo agrario lo ejercite en la instancia correspondiente...".

20. DÉCIMO SEGUNDO.- MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-

La entonces Representación Regional de Occidente, actualmente Delegación de la Secretaría en el Estado de Jalisco, por oficio número 254 de veintisiete de febrero de dos mil dos, con fundamento en el artículo 284 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó al Ejecutivo Local su Mandamiento Gubernamental respectivo, el cual no fue emitido dentro del término de 15 días, por lo que se considera tácito negativo.

21. DÉCIMO TERCERO.- JUICIO AGRARIO NÚMERO 86/2002.- En su oportunidad el expediente de que se trata, fue remitido al Tribunal Superior Agrario, el cual lo derivó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco, a fin de que resolviera la acción agraria puesta en ejercicio por el poblado promovente en escrito de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, radicándolo bajo el número 86/2002, y seguida la secuela procesal correspondiente, el diez de septiembre de dos mil cuatro, dictó su sentencia en la que en síntesis se resolvió:

- Que los promoventes no acreditaron los elementos constitutivos de su acción de restitución de tierras planteada, al no demostrarse forma, términos y fecha del despojo, ello en términos de las consideraciones emitidas en tal fallo.

22. **DÉCIMO CUARTO.- RECURSO DE REVISIÓN.-** La citada determinación fue materia de impugnación por parte de los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la Comunidad Indígena de "San Sebastianito", mediante la interposición del recurso de revisión, del cual, una vez que se le dio el correspondiente trámite, se remitió al Tribunal Superior Agrario para su substanciación y posterior resolución. Dicho recurso se radicó ante el superior jerárquico como Recurso de Revisión **12/2005-15**, y se emitió sentencia el quince de febrero de dos mil cinco.

- La autoridad revisora consideró, en uno de los aspectos de la citada sentencia que emitió, que no les asistía la razón a los recurrentes, en lo relativo a que se dolían de que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, que resolvió en primera instancia, haya contemplado como un cuarto elemento para la procedencia de la acción de restitución y conforme lo prevenía el numeral 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación a que tenían que acreditar la forma y fecha del despojo, dado que si en la actualidad para la acción de restitución no se contempla tal aspecto como elemento constitutivo de la acción, pero que tratándose de los ordenamientos anteriores a la Ley Agraria el hecho es que sí se requiere acreditar como elemento para la procedencia de la acción la fecha y forma del despojo.

23. No obstante lo anterior, el Tribunal de Alzada consideró que en la tramitación del procedimiento de restitución y donde se dictó la sentencia que se impugna, se cometieron violaciones procesales que influyeron en el sentido del fallo emitido por el Tribunal de primer grado, que se tradujeron en un estado de indefensión a la comunidad indígena actora, dado que se estimó, que no se cumplió con lo que disponía en primer término el Código Agrario del veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en su numeral 24, que después fue regulado por el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, en sus numerales 217 y 218, y posteriormente, en la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus ordinales 272, 273, 274, 276 y demás correlativos.

24. De esta manera, este Tribunal Superior Agrario concluyó que no se advierte que, al instaurarse la acción agraria de restitución de tierras al Poblado "San Sebastianito", se haya dado cumplimiento a lo previsto por los numerales en cita, que señalaban, **que, si la solicitud era de restitución, el expediente se iniciaba por tal vía, pero al mismo tiempo se seguía de oficio el procedimiento dotatorio, ello para el caso de que la restitución se declarara improcedente.**

25. Por tales razones, se ordenó revocar la sentencia dictada por el Tribunal Unitario del diez de septiembre de dos mil cuatro, para el efecto de que el mismo, al amparo de las codificaciones y numerales ya citados, analizara el expediente de restitución de tierras y de considerar que no se encontraba en estado de resolución, procediera a la devolución del mismo a la Unidad Técnica Operativa dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que cumpliera con las obligaciones ya citadas; es decir, para que también se integrara y tramitara en cuanto a la acción de dotación de tierras.

26. **DÉCIMO QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.-** Mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, devolvió el expediente número 86/2002, a la entonces Unidad Técnica Operativa, actualmente Dirección General de la Propiedad Rural, para que en acatamiento de la sentencia de quince de febrero de dos mil cinco, recaída en el recurso de revisión número 12/2005-15, derivado del precitado juicio agrario, restaure y tramite el procedimiento dotatorio, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del Decreto que reformó el precepto jurídico constitucional ya señalado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

27. **DÉCIMO SEXTO.- ACTUACIONES EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.-** En acatamiento del mencionado Fallo Agrario, la entonces Dirección Ejecutiva de la Unidad Técnica Operativa, por oficio número 200112 de veinte de enero de dos mil seis, solicitó al Representante Regional de Occidente en la Secretaría de la Reforma Agraria en Jalisco, girara instrucciones a quien correspondiera a fin de desahogar las etapas procesales relativas a la acción de dotación de tierras acorde con lo dispuesto en los artículos 286, 288, 292, 295, 304, 449 y demás relativos de la derogada Ley de Reforma Agraria.

28. **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 33/2007.-** Por escrito de dieciséis de enero de dos mil siete, Manuel Villa Terrones y otros integrantes de la Comunidad de "San Sebastianito", Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, interpusieron juicio de garantías en el que reclamaron del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de la Reforma Agraria, Director General de Bienes Comunales, Director General del Registro Agrario Nacional, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15 y Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa, la omisión de la precitadas autoridades responsables para dar cumplimiento al Mandato Presidencial que benefició al poblado quejoso por concepto de restitución

de bienes comunales con una superficie de 180-00-00 hectáreas del predio "La Coyucuata", enclavado en el Cerro del Cuatro dentro de la Municipalidad de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, tocó conocer al Juzgado Primero de Distrito en Materia y de Trabajo en el Estado de Jalisco, radicándolo con el número 33/2007, y seguida la secuela procesal correspondiente, el Juez del conocimiento, por sentencia de diez de febrero de dos mil doce, resolvió por una parte sobreseer en el juicio en que se actúa y por la otra, conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos, para el efecto de que:

"...el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con residencia en Guadalajara, Jalisco, ordena la Unidad Técnica Operativa dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, inicie el trámite, por ende, lo finalice y ponga en estado de resolución el procedimiento agrario de dotación y restitución de tierras a favor del poblado indígena de San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, derivado del juicio agrario 86/2002-15, del índice del Tribunal Agrario Distrito Quince, que se le remitió mediante oficio número 519/2006, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario al resolver el recurso de revisión 12/2005-15: una vez hecho eso, lo remita a dicha autoridad jurisdiccional competente para que emita la resolución definitiva y en su caso la ejecute decidiendo totalmente la cuestión puesta a su consideración. Ello sin dejar de observar los plazos y términos que establecen los artículos 219 y 220 del Código Agrario de 1942, derogado pero aplicable cuando se inició la acción agraria de restitución de tierras, en relación con lo establecido en los artículos 273, 274 y 276 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos y aplicables al caso, a fin de otorgarles una justicia pronta y completa en la que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento..."

29. **DÉCIMO OCTAVO.- RECURSO DE REVISIÓN 335/2012.-** En contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil doce del Juzgado de Distrito, el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, antes City Bank México, Sociedad Anónima, y el Director General Técnico Operativo de la Secretaría de la Reforma Agraria, interpusieron recurso de revisión Toca A.R. 335/2012, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el cual por ejecutoria de diecinueve de septiembre de dos mil trece, resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- Quedan firmes las consideraciones expuestas por el Juez de Distrito para sobreseer en el juicio en los considerandos "CUARTO Y SEXTO", de la sentencia impugnada; en términos del considerando séptimo del presente fallo.

SEGUNDO.- En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida.

TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Fanuel Villa Terrones y coagraviados, en representación sustituto del ejido "San Sebastianito", de Tlaquepaque, Jalisco, contra el acto reclamado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Quince y del Director General de la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, consistente, en la omisión de tramitar y resolver el procedimiento de restitución y dotación de tierras, solicitada por dicho ejido, derivado del juicio agrario 86/2002-15, en cumplimiento a la resolución de quince de febrero de dos mil cinco, dictada por el Tribunal Superior Agrario, en el recurso de revisión 12/2005-15..."

30. **DÉCIMO NOVENO.-** El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, emitió proveído el veintinueve de febrero de dos mil doce, determinando que en cumplimiento al acuerdo emitido a su vez por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el veintiuno del mes y año en cita y, dado que, de conformidad al mismo, se modificó la competencia de ese órgano jurisdiccional y que el municipio al que corresponde el presente asunto pasaba a ser competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, se instruyó la remisión al mismo para que se continuara el procedimiento.

31. **VIGÉSIMO.-** Esta última autoridad emitió acuerdo de radicación el cinco de marzo de dos mil doce, bajo el expediente **1017/16/2012**, instruyéndose al avocamiento de este.

32. **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Posteriormente y atendiendo a lo determinado por el Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdo del treinta de abril de dos mil trece, que modificó el ámbito competencial territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 13, 15, 16 y 53, los tres primeros con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y el último en Zapotlán el Grande, así como del Distrito 38, con sede en Colima, y dado que el tercero de los órganos jurisdiccionales dejó de ser competente para conocer del presente asunto por razón del territorio, el mismo dictó auto el treinta de mayo de dos mil trece, instruyendo la remisión de nueva cuenta del expediente al Tribunal de primer grado, quien resultó ser el nuevo competente para conocer del mismo.

33. **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, dictó auto de radicación del presente sumario el tres de junio de dos mil trece, instruyendo su radicación bajo expediente número **371/2013**.

34. **ACTUACIONES EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.-** Por oficio número 145708 de quince de octubre de dos mil trece, la Dirección General de la Propiedad Rural, en cumplimiento al proveído de uno de octubre de dos mil trece, emitido por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en los autos del juicio de amparo indirecto número 33/2007, a través del cual, dicho Órgano Jurisdiccional requirió a las autoridades agrarias para que informaran sobre el cumplimiento que se le hubiera dado a la ejecutoria recaída en el toca A.R. 335/2013, reiteró al Delegado de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la orden contenida en ocursos números 200803, 202092, 201995 y 200431, de siete de abril de dos mil seis, dieciocho de septiembre de dos mil siete, quince de agosto de dos mil once y seis de febrero de dos mil doce, mediante los que, se instruyó a dicha Delegación para que integrara el expediente de la acción agraria de restitución y/o dotación del Poblado “San Sebastianito”, y hecho lo anterior, lo remitiera a esta Unidad Administrativa para proceder conforme a derecho correspondiera.

35. **ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.-** En acatamiento a las instrucciones dadas por la autoridad ordenadora, la Delegación del Ramo en el Estado de Jalisco, por oficio 726 de once de marzo de dos mil catorce, comisionó al Ingeniero Pablo Pajarito Solana, para que llevara a cabo las diligencias tendientes a la integración del expediente que nos ocupa, quien rindió su informe el quince de enero de dos mil quince, en el que detalla la ubicación de todas las propiedades enclavadas en el radio legal de afectación la situación real que prevalece en los mismos, así como la ubicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, en Tlaquepaque, expediente que previo su análisis por la Delegación del Registro Agrario Nacional, fue remitido a su homólogo de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número ST208 del quince de enero de dos mil quince, para su trámite subsecuente.

36. Por otra parte, la propia autoridad ejecutora Delegación Estatal por oficio 0145 de veinte de enero de dos mil quince, comisionó al Ingeniero Gabriel González Bautista, para que llevara a cabo trabajos de capacidad agraria de los integrantes de los solicitantes de tierras de “San Sebastianito”, comisionado que lanzó la primera convocatoria, el veintiséis de enero del mismo año, a celebrarse el tres de febrero del referido año y en virtud de no existir el quorum legal se levantó acta de no verificativo, lanzando en la referida fecha la segunda convocatoria para celebrarse el diez de febrero de dos mil quince, habiendo asistido treinta y cinco campesinos de los ciento dieciocho solicitantes originales, proponiendo ahí mismo, la sustitución de treinta y siete solicitantes fallecidos, rindiendo su informe el comisionado el once de febrero de dos mil quince, con los siguientes datos: Que de los sesenta y tres campesinos censados, cincuenta y siete manifestaron ser jefes de familia, de los cuales cuarenta son mujeres y veintitrés hombres, describiéndose de la siguiente manera: campesinos dos, choferes cuatro, comerciantes tres, empleada doméstica una, estudiantes dos, hogar treinta, jardinero uno, mecánicos tres, obreros catorce, pensionados dos, velador uno, dando un total de sesenta y tres.

37. **VIGÉSIMO TERCERO.- OPINIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.-** Fue dictada el veintiséis de febrero de dos mil quince, en los términos siguientes:

“...Primero.- Por cuanto al poblado denominado “San Sebastianito”, de Tlaquepaque, Jalisco, se declara procedente la acción de dotación, esto en virtud de que se actualizó en el caso que nos ocupa la hipótesis normativa señalada en el artículo 219 del Código Agrario de 1942, en razón de que la solicitud presentada ante el Gobernador el 22 de marzo de 1962, en la que se solicitó la restitución de tierras de dicho poblado.

Segundo.- Se considera improcedente otorgar a dotación de ejido en el expediente que nos ocupa en virtud de que según se desprende de los trabajos técnicos censales se configura la falta de fincas afectables dentro del radio lugar de 7 kilómetros y la falta de capacidad individual y colectiva en término del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tercero.- Envíese al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, los estudios y proyecto formulados para que de conformidad con el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, emita su mandamiento en un plazo que no exceda de 15 días...”

38. **VIGÉSIMO CUARTO.- MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.-** Por oficio número 596 de veintisiete de febrero de dos mil quince, la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, solicitó al Ejecutivo Local, dictara su Mandamiento Gubernamental relativo al poblado y acción que se trata, sin que lo haya emitido, por lo que considera tácito negativo.

39. **VIGÉSIMO QUINTO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE.-** Por oficio número 598 de veintisiete de febrero de dos mil quince, la Delegación de la Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió a la Dirección General de la Propiedad Rural el expediente debidamente integrado acompañado de su opinión respectiva, para su trámite procesal correspondiente.

40. **VIGÉSIMO SEXTO.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL.-** Emitida el veinte de abril de dos mil quince, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de restitución de tierras, promovida por los campesinos del poblado denominado “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en virtud de que durante el procedimiento no acreditó la fecha y forma de despojo, tal y como quedó detallado en el considerando IV del presente documento.

SEGUNDO.- Es procedente revertir la acción agraria referenciada a dotación en vía de segundo intento de ampliación de ejidos, en la inteligencia de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 219 del Código Agrario de 1942.

TERCERO.- Se niega el segundo intento de ampliación de ejidos, en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existen predios afectables para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, ya que las localizadas se encuentran dentro de lo establecido en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aunado a que no existe capacidad agraria del grupo accionante, como quedó asentado en los Considerandos V, VI y VII de la presente opinión, sin embargo, será el Tribunal Superior Agrario que resolverá el asunto de que se trata, al emitir la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Remítase la documentación del poblado que nos ocupa al Tribunal Superior Agrario para que, en su caso dicte la sentencia que en derecho corresponda.”

41. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En términos del oficio número **SSA/1012/2015**, del quince de mayo de dos mil quince, que remitió el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario al Tribunal de primer grado, se acompañó el presente expediente administrativo número **3548**, del Poblado “San Sebastianito”, para efectos de que, de considerarse que se encuentra debidamente integrado y en estado de resolución, se procediera a resolver lo que en derecho correspondiera, y en su caso, concluido lo relativo a la acción de restitución, se provea en cuanto a la acción de dotación de tierras propuesta.

42. **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Tribunal de primer grado, con fecha cuatro de agosto de dos mil quince, dictó acuerdo teniendo recibido el citado sumario y se determinó que para poder resolver si el mismo se encontraba debidamente integrado, se tenía que hacer un respectivo y minucioso estudio del mismo, lo que se ordenó comunicar al Tribunal Superior Agrario para su conocimiento. Una vez que se verificó lo anterior, se emitió acuerdo el once de agosto de dos mil quince, determinando en síntesis, que para efectos de lograr en su totalidad la integración del presente expediente de dotación que se tramita conjuntamente con el de restitución, lo conducente era girar oficio a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**, quien resulta ser la responsable de integrar el citado procedimiento de dotación, para que a su vez solicitara al Gobernador del Estado de Jalisco, que hiciera la publicación respectiva, donde se mencionara la tramitación del expediente de dotación conjuntamente con la restitución; asimismo se señaló, que cumplido lo anterior, se proveería lo conducente.

43. **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez que se dio cumplimiento al requerimiento de que se publicara tanto la solicitud de restitución y de dotación de tierras presentada, ello como se advierte del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, bajo número 10, sección II, tomo CCCLXXXIV, del cual se remitió un ejemplar a Tribunal Unitario, mediante acuerdo del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se instruyó dar vista de lo anterior a las partes y, asimismo, se señaló que transcurrido el plazo concedido, se solicitaría tanto al Juzgado de Distrito que ordenó la integración del presente asunto como al Tribunal Superior Agrario, para que indicara si el Tribunal tiene competencia o no para conocer de la acción de dotación de tierras, dado que se estimó que la potestad para conocer de la misma se encontraba reservada para la segunda de las autoridades jurisdiccionales, considerándose que no se puede dividir la continencia de la causa; es decir, que el Tribunal Unitario resolviera la restitución y el Tribunal Superior Agrario la acción de dotación de tierras, dado que se consideró que deben resolverse conjuntamente en una sola sentencia.

44. **TRIGÉSIMO.-** Una vez que se realizó la consulta del caso a las autoridades señaladas, para efectos de que determinaran si el Tribunal de primer grado tenía competencia para resolver el presente expediente de restitución y de dotación, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto número **33/2007**, emitió acuerdo el veintidós de abril de dos mil dieciséis, indicando que el Tribunal Unitario debía dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en tal juicio de garantías en los efectos precisados en la misma; es decir, que una vez integrado el expediente lo remitiera a la autoridad jurisdiccional competente para resolver el mismo.

45. **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Derivado de lo anterior, se emitió acuerdo el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ordenando la remisión del sumario al Tribunal Superior Agrario para los efectos de la resolución de las acciones agrarias puestas en ejercicio y relativos a la restitución y dotación de tierras, estimándose que la competencia para conocer de las mismas recaía en el ámbito de competencia de este.

46. **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Tribunal Superior Agrario emitió acuerdo el treinta de junio de dos mil dieciséis, señalando que, derivado de la revisión que se realizó del proceso, se determinó que el órgano jurisdiccional agrario competente para conocer del presente asunto era el Tribunal de primer grado, para que él dicte la resolución que en derecho corresponda respecto a **la acción de restitución hecha valer, y que en caso de que la misma resulte improcedente y quede firme, en ese caso, procederá el Tribunal Superior Agrario, en su oportunidad y de contar con el expediente debidamente integrado y en estado de resolución, a ocuparse de la acción de dotación de tierras resultante de la doble vía que se debía tramitar.** En consecuencia, se instruyó la devolución del presente sumario al Tribunal Unitario para tales efectos.

47. **TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Tribunal de primera instancia dictó acuerdo el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, señalando que, dado que se tenían por recibidos los autos originales del presente proceso y atendiendo a lo determinado por el Tribunal Superior Agrario, en cuanto a que ese Unitario debía resolver en primer término la acción de restitución, se instruyó dar vista de lo anterior a las partes con el apercibimiento de que, transcurrido el plazo de tres días y, en caso de que no hicieran manifestación alguna, se les tendría por perdido su derecho para ello y, acto continuo, se procedería al dictado de la sentencia que en derecho correspondiera.

48. **TRIGÉSIMO CUARTO.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.-** Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15 dictó nueva sentencia en el juicio que se identificó inicialmente como expediente 86/15/2002, de manera posterior como 1017/16/2012, y actualmente como 371/2013, resolviendo:

“PRIMERO.- La presente y nueva sentencia se dicta una vez que se procedió a la reposición del procedimiento para que en el mismo se instaurara y tramitara por la doble vía de restitución y de dotación, ello en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, al resolverse el Recurso de Revisión número 12/2005-15-5, mediante sentencia pronunciada el quince de febrero de dos mil cinco. Derivado de lo anterior, remítase copia certificada del presente fallo al Superior Jerárquico informándole del cumplimiento que se está dando a la sentencia emitida en dicho recurso de revisión, mediante oficio que para tal efecto se le remita.

SEGUNDO.- Asimismo y dada la existencia del juicio de garantías 33/2007, del que inicialmente el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, quien de manera posterior, remitió tal proceso al Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, quien lo registró como cuadernillo de antecedentes número 411/2011-II, quien emitió nuevo fallo el siete de febrero de dos mil doce, sobreseyendo por una parte el juicio de garantías y por la otra otorgando el amparo y protección de la justicia de la unión a los quejosos, remítase copia certificada de esa sentencia a la primera de las autoridades de amparo, informándose del cumplimiento que se está dando a la citada ejecutoria.

TERCERO.- Se decreta que los promoventes no acreditaron los extremos de su acción de restitución, de tierras que fue planteada, ello de conformidad a los razonamientos y consideraciones de hecho y de derecho vertidos a lo largo del presente fallo, de ahí que es improcedente la acción de restitución hecha valer.

CUARTO.- Se determina que una vez que cause ejecutoria el presente fallo, se deberá remitir el presente procedimiento al Tribunal Superior Agrario para los efectos de que el mismo se avoque a la resolución de la acción de dotación derivada de la solicitud presentada por los vecinos del poblado de ‘San Sebastianito’, ello al caer dicha acción dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, remitiéndole copia certificada del presente fallo para los efectos de su conocimiento de lo aquí sentenciado y determinado y dado que la última de sus autoridades le reviste el carácter de responsable de conformidad al amparo indirecto número 33/2007, en tanto que a la primera para los efectos de su conocimiento.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 5º y 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, díganles a las partes que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, haciéndoles saber también el derecho que les asiste para manifestar dentro del término de tres días contados a partir de que cause ejecutoria, su oposición para que aparezcan sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que aparezcan sin impresión de datos.”

49. Resolución que causó ejecutoria para todos los efectos legales, como se desprende del acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, emitido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15.

50. **TRIGÉSIMO QUINTO.- RECURSO DE REVISIÓN.-** Con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, Vidal Banderas Flores, promovió el recurso de revisión en contra de la sentencia de quince de noviembre de dos mil dieciséis, relativo al juicio agrario 371/2013, concerniente al Poblado de “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en la acción agraria de restitución de tierras.

51. **TRIGÉSIMO SEXTO.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.-** Con fecha once de julio de dos mil diecisiete, el Tribunal Superior Agrario resolvió el recurso de revisión registrado bajo el número R.R.79/2017-15 interpuesto por Vidal Banderas Flores, en su carácter de representante común de la Comunidad Indígena de “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en el juicio agrario 371/2013 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Es improcedente por extemporáneo el escrito presentado el seis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual el recurrente señaló que, en alcance del presentado el dos de diciembre de dos mil dieciséis, comparecía a manifestar los agravios que le causaba la sentencia combatida. Lo anterior, con base en las argumentaciones jurídicas vertidas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Es procedente el recurso de revisión interpuesto el dos de diciembre de dos mil dieciséis, registrado en el índice de este Tribunal Superior Agrario, bajo el número R.R. 79/2017-15, interpuesto por Vidal Banderas Flores, en su carácter de Representante Común de la parte actora, Comunidad Indígena “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en el juicio agrario 371/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, relativo a la acción de Restitución de Tierras, en contra de la sentencia dictada el quince de noviembre de dos mil dieciséis, por el Magistrado del citado órgano jurisdiccional. Lo anterior, con base en las argumentaciones jurídicas vertidas en el considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la sentencia referida en el resolutivo anterior, toda vez que resultan inoperantes e insuficientes los motivos de agravio expuestos por el recurrente, en términos de lo expuesto en el considerando tercero de este fallo.

CUARTO.- Con copia certificada del presente fallo, notifíquese a la parte recurrente en el domicilio que tenga señalado en autos del juicio natural, por conducto del Tribunal Unitario de primer grado, en virtud de no haber señalado ante este órgano colegiado; y a las partes contrarias, en el domicilio que tengan señalado en autos.

QUINTO.- Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos de primera instancia al Tribunal de origen, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.”

52. Por oficio número 6478 de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dirigido al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, encargado del despacho por ausencia del titular, declaró que la sentencia relativa al juicio de amparo indirecto 33/2007, promovido por el núcleo de población ejidal denominado “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, quedó cumplida, al haberse integrado el expediente administrativo y posteriormente, al haber dictado sentencia el Tribunal Unitario Agrario en el juicio agrario 86/15/2002, ahora 371/2013.

53. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, Vidal Banderas Flores, quejoso y representante común de los ejidatarios Andrés Cerda Ochoa y coagraviados, representantes sustitutos del núcleo de población de “San Sebastianito”, interpuso recurso de inconformidad en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, radicándose con el número 27/2017, habiéndose revocado la resolución dictada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de amparo indirecto 33/2007 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, en el siguiente sentido:

“Empero, lo anterior a criterio de este Órgano Colegiado es inexacto, porque como ya se vio, si bien es cierto que se sobreescribió en el juicio por inexistencia del acto reclamado al Magistrado presidente del Tribunal Superior Agrario, consistente en la omisión de tramitar y resolver el procedimiento de restitución y dotación de tierras, al considerar el juez que las autoridades facultadas para tramitar y resolver tal procedimiento son, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Quince y la Unidad Técnica Operativa dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, también lo es que, en otro apartado de la sentencia, calificó como ciertos los actos reclamados a todas las autoridades, consistentes en el trámite de la restitución y dotación de tierras solicitada por el Ejido San Sebastianito de Tlaquepaque, Jalisco, derivado del Juicio Agrario 86/15/2002, en cumplimiento a la resolución de 15 de febrero de 2005, dictada por el Tribunal Superior Agrario, en el Recurso de Revisión 12/2005-15, pues, afirmó la certeza quedó patente ‘con el expediente agrario 86/15/2002 que se remitió en copia certificada en tres tomos, de donde se desprenden las actuaciones referidas por la autoridad responsable (Tribunal Unitario Agrario Quince, con residencia en Guadalajara, Jalisco), y patentizan que hasta la fecha no se desprende que las responsables hayan tramitado y resuelto el procedimiento agrario relativo a la solicitud de restitución y dotación de tierras del poblado de San Sebastianito municipio de Tlaquepaque, Jalisco.’ Y además, los efectos que se imprimieron a la sentencia de amparo evidencian formó parte de la litis y de los efectos del amparo lo relativo a la acción de dotación y que el facultado para resolverla, una vez que se agotara el procedimiento respectivo (lo que ocurrió pues el Tribunal Unitario Agrario lo tramitó en las dos vías -de dotación y de restitución- era el Tribunal Superior Agrario, al precisarse que:

‘...el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Quince, con residencia en Guadalajara, Jalisco, ordene a la Unidad Técnica Operativa dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria inicie el trámite, por ende, lo finalice y ponga en estado de resolución el procedimiento agrario de dotación y restitución de tierras a favor del poblado indígena de San Sebastianito, municipio de Tlaquepaque, Jalisco, derivado del juicio agrario 86/15/2002, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Quince, que se le remitió mediante oficio número 519/2006, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario al resolver el recurso de revisión 12/2005-15, una vez hecho eso, lo remita a dicha autoridad jurisdiccional competente para que emita la resolución definitiva y en su caso la ejecute decidiendo totalmente la cuestión puesta a su consideración.’

Pero aún más, en el supuesto de que exista cierta imprecisión en la sentencia respecto de la autoridad que resulta ser la competente para resolver la acción de dotación, el propio Tribunal Superior Agrario en el acuerdo de treinta de junio de dos mil dieciséis, precisó que ‘resulta de incompetencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, determinar si el expediente relativo al Poblado de ‘San Sebastianito’ se encuentra debidamente integrado y en estado de resolución, para que dicte la resolución correspondiente respecto de la acción restitutoria hecha valer, y si esta resulta improcedente y queda firme, procederá el Tribunal Superior Agrario, en su oportunidad y de contar con un expediente debidamente integrado y en estado de resolución, a ocuparse de la acción dotatoria resultante de la doble vía que debe integrarse en el caso.’

En ese orden de ideas, se patentiza que formó parte de la litis y también de los efectos del amparo que el Tribunal Superior Agrario resolviera sobre la acción de dotación, lo que no hizo, y por tanto la sentencia no se encuentra cumplida en su totalidad.”

54. TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- TURNO DE EXPEDIENTE.- Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario de tres de marzo de dos mil veintidós, se turnaron los autos del recurso de revisión 12/2005-15, a esta Magistratura ponente, para que siguiendo los lineamientos precisados en la resolución de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada en el recurso de inconformidad 27/2017, derivado del juicio de amparo indirecto 33/2007, en su oportunidad formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación de este H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

55. Por acuerdo de seis de abril de dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrada Supernumeraria, con fundamento en los artículos 3º, párrafo cuarto y 8º, fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, remitió los autos del expediente del juicio agrario 371/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, a la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior Agrario, para que proceda a la revisión y análisis del mismo y en caso de no existir inconveniente, se realice su registro y turno a esta Ponencia 104, como un Juicio Agrario Dotatorio.

56. Por acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, se registró la acción agraria de dotación de tierras, relativo al poblado "San Sebastianito", del municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, con en número de expediente 3/2022; lo anterior al seguirse de oficio el procedimiento de dotación de tierras, motivo por el cual se ordena el turno de la presente acción agraria, precisándose que el expediente de dicha acción ahora registrado, se integra con la constitución del expediente administrativo 3548, recibido del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

57. **PRIMERO. (COMPETENCIA).**- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos¹; Tercero Transitorio de la Ley Agraria publicada en el mismo órgano oficial de difusión el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos²; 1º, 9º, fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios³.

58. **SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO).**- Esta sentencia se emite en estricto cumplimiento a la ejecutoria de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el recurso de inconformidad 27/2017, promovido por Vidal Banderas Flores, quejoso y representante común de los comuneros Andrés Cerda Ochoa y coagraviados, representantes sustitutos del núcleo de población ejidal "San Sebastianito", Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 33/2007 del Juzgado Primero de Distrito, entonces en Materias Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, habiéndose declarado fundado el recurso de inconformidad y revocándose la resolución dictada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio de amparo antes citado, del índice del Juzgado Primero de Distrito referido con anterioridad.

59. **TERCERO.-** Que como se desprende del acuerdo que se emitió en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diecinueve de septiembre de dos mil trece, en el toca A.R. 335/2012, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual se confirmó la sentencia dictada el siete de febrero de dos mil doce, en el juicio de amparo indirecto 33/2007, vinculado con el juicio agrario

¹ **ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario, las comisiones agrarias mixtas y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas; creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas cuestiones y que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

Los expedientes de los asuntos arriba mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los tribunales agrarios, se podrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su ley orgánica, resuelvan en definitiva de conformidad con las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior.

Los demás asuntos de naturaleza agraria que se encuentren en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y que conforme a la ley que se expida deban pasar a ser de la competencia de los tribunales agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que se resuelvan en definitiva.

² **ARTÍCULO TERCERO.-** La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Por lo que hace a los asuntos relativos a las materias mencionadas en el párrafo anterior, cuyo trámite haya terminado por haberse dictado acuerdo de archivo del expediente como asunto concluido o dictamen negativo, así como los asuntos relativos a dichas materias en los que en lo futuro se dicten, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992.

Los demás asuntos que corresponda conocer a los tribunales agrarios, se turnarán a éstos por la Comisión Agraria Mixta o el Cuerpo Consultivo Agrario, según corresponda, en el estado en que se encuentren, una vez que aquéllos entren en funciones.

La autoridad agraria deberá prestar a los tribunales la colaboración que le soliciten para la adecuada substanciación de los expedientes, a fin de que se encuentren en aptitud de dictar la resolución que corresponda.

³ **Artículo 10.-** Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

Artículo 9o.- El Tribunal Superior Agrario será competente para conocer:

(...)

VIII.- De los demás asuntos que las leyes expresamente le confieran.

CUARTO.- En relación con los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, que se encuentren actualmente en trámite, pendientes de resolución definitiva, se pondrán en estado de resolución y se turnarán los expedientes debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario una vez que éste entre en funciones, para que, a su vez:

I.- Turne a los tribunales unitarios para su resolución, según su competencia territorial, los asuntos relativos a restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales; o

II.- Resuelva los asuntos relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, así como creación de nuevos centros de población.

Si a juicio del Tribunal Superior o de los tribunales unitarios, en los expedientes que reciban no se ha observado la garantía de audiencia, se subsanará esta deficiencia ante el propio tribunal.

86/15/2002 hoy 371/2013, promovido ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, acuerdo emitido por el Delegado Estatal de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de once de noviembre de dos mil trece, **el expediente de dotación de tierras del Poblado “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, fue instaurado.** Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario, se ajustó al que para los efectos que establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

60. **CUARTO.-** Que mediante oficio 0211 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Subdelegado Jurídico de la Delegación Jalisco, en ausencia del titular, por disposición del artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, informó que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, **se llevó a cabo la publicación de la solicitud de restitución y/o dotación de tierras de los integrantes de la comunidad agraria de San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, bajo el número 10, sección II, tomo CCCXXXIV.**

61. **QUINTO.-** Que los primeros trabajos técnicos informativos fueron realizados por Leonardo García Núñez, quien rindió su informe el doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, arrojando un total de treinta y tres habitantes de los cuales seis son jefes de familia, diecisiete son varones mayores de 16 años, total de capacitados 23.

62. Que en acatamiento al cumplimiento de sentencia emitida en el amparo 131/1994, la entonces Dirección de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, por curso número 0180 de tres de marzo de dos mil, comisionó a Héctor Barbosa Cruz, para que llevara a cabo los trabajos censales en el poblado de “San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, quien rindió su informe el quince del mismo mes y año, del que se desprende que existen 119 habitantes, de los cuales 118 son jefes de hogar, con igual número de capacitados.

63. Que mediante oficio 0145 de veinte de enero de dos mil quince, la Delegación Agraria en el Estado de Jalisco, comisionó al Ingeniero Gabriel González Bautista, para que llevara a cabo, **trabajos de capacidad agraria de los integrantes de los solicitantes de tierras de “San Sebastianito”, de Tlaquepaque, Jalisco,** comisionado que lanzó primera convocatoria el veintiséis de enero de dos mil quince, a celebrarse asamblea el tres de febrero siguiente, y en virtud de no haber existido Quórum legal, se levantó el acta correspondiente (de no verificativo) lanzándose en la misma fecha la segunda convocatoria para celebrarse asamblea el diez de febrero de dos mil quince, habiendo asistido a esta treinta y nueve campesinos de los ciento dieciocho solicitantes originales, proponiéndose ahí mismo, la sustitución de veinticuatro solicitantes fallecidos, rindiendo el informe el comisionado en los términos siguientes: **“que de los 63 campesinos censados, 57 manifestaron ser jefes de familia, de los cuales 40 son mujeres y 23 hombres, describiéndose de la siguiente manera: campesinos 2, choferes 4, comerciantes 3, empleada doméstica 1, estudiantes 2, hogar 30, jardinero 1, mecánico 3, obreros 14, pensionados 2, velador 1, dando un total de 63”.** (foja 2409).

64. **SEXTO.-** A mayor abundamiento debe decirse que no existen fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, como se desprende de los trabajos técnicos informativos a que se refiere el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que en cumplimiento al acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, emitido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con fecha dieciséis de enero de dos mil quince se recibió en las oficinas de la Delegación Estatal en el Estado de Jalisco, el informe de quince de enero de dos mil quince, rendido por el Ingeniero Pablo Pajarito Solana, del que se desprende, que previa notificación a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la acción agraria puesta en ejercicio, procedió a la investigación de todas las propiedades dentro del radio legal de siete kilómetros, enclavadas en el Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, llegando al conocimiento dicho comisionado que dentro del radio legal de afectación se encuentran varios ejidos legalmente constituidos y once fracciones de pequeñas propiedades inafectables, en efecto de los trabajos de catastro rural se desprende que se contemplan en su mayoría la mancha urbana y por otra parte también se encuentra ubicado dentro de este mismo radio varios ejidos legalmente constituidos, mismos que se aprecian en el plano informativo que obra a foja 2601 siendo los siguientes: Ejido “Toluquilla”, Ejido “Los Ranchitos”, Ejido “Las Juntas”, Ejido “Las Pintas”, Ejido “San José del Valle”, Ejido “El Cuatro”, Ejido “Concepción del Valle”, Ejido “Santa Cruz del Valle”, Ejido “San Sebastián del Valle”, Ejido “La Calerilla”, Ejido “Santa Ana Tepetitlán”, Ejido “Santa Anita”, y el propio Ejido “San Sebastianito”, habiéndose localizado únicamente dentro de este radio un polígono que contempla once fracciones de pequeña propiedad dedicadas al cultivo del maíz, las cuales y conforme a sus bitácoras de identificación catastral (fojas 2588 a 2599), mismas que se señalan en el plano informativo, resultan ser las siguientes:

	PROPIEDAD	SUPERFICIE	CALIDAD
Polígono 1	María del Refugio Mariscal	8-00-00 has.	Temporal
Polígono 2	Manuel Calderón Chavarría	11-00-00 has.	Temporal
Polígono 3	María del Refugio Mariscal	13-00-00 has.	Temporal
Polígono 4	Ma. De los Ángeles Elizalde	13-00-00 has.	Temporal
Polígono 5	Gerardo y Gabriel Elizalde	10-50-00 has.	Temporal
Polígono 6	José Leal Días (sic)	10-00-00 has.	Temporal
Polígono 7	María del Refugio Mariscal	28-00-00 has.	Temporal
Polígono 8	Miguel Leal García	8-00-00 has.	Temporal
Polígono 9	María del Refugio Mariscal	25-00-00 has.	Temporal
Polígono 10	Gabriel Elizalde Mariscal	15-00-00 has.	Temporal
Polígono 11	Enrique Díaz González	2-00-00 has.	Temporal

65. Asimismo, del contenido del informe de quince de enero de dos mil quince, emitido por el Comisionado el Ingeniero Pablo Pajarito Solana, se desprende que mediante memorándum de catorce de junio de dos mil catorce, se requirió información a las oficinas de Catastro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, sobre si dentro de las cuentas catastrales se encontraron registrados terrenos rústicos, cuya superficie rebasara los límites de la pequeña propiedad o que si toda la zona se encontraba considerada como zona urbana, respuesta que fue emitida mediante folio natural número 12225/2014 de las Oficinas de la Dirección de Catastro, Cartografía y Valoración del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en donde hace referencia que respecto al nombre y la superficie de cada uno de los predios rústicos ubicados en esa zona, no existen predios cartografiados, ni registrados de más de 100-00-00 hectáreas, que es la superficie mínima que contempla la pequeña propiedad. De igual forma, mediante memorándum de treinta de septiembre de dos mil catorce, fue solicitado a la Dirección de Obras Públicas, Área de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, informara sobre el plano catastral de la zona 31, era considerada como zona urbana o si existían dentro de éste, superficies consideradas para la reserva del crecimiento de la zona urbana, habiéndose recibido respuesta de dicha Dirección de Obras Públicas, Departamento de Planeación Urbana, bajo documento D:U:561/2014 y C.C.2904, 2025 del seis de noviembre de dos mil catorce, en donde se manifestó que en base de los antecedentes que obran en dicha dirección, en particular los planos parciales de desarrollo urbano vigentes, correspondientes a los Subdistritos 3-06, 3-07, 4-10 y 4-08, se especifica la clasificación conforme al Reglamento Estatal de Zonificación; la zona catastral 31, al ser un área considerablemente amplia, contiene clasificaciones de reservas urbanas, a corto, mediano y largo plazo, así como áreas urbanas de urbanización progresiva y renovación, destinándose de igual forma áreas de protección y restricción a causas o infraestructura, información que obra a fojas 2583 a 2587. Concluyéndose que, al no existir tierras afectables para satisfacer la solicitud de dotación de tierras, hecha por los integrantes del Poblado "San Sebastianito", debe negarse dicha acción agraria.

66. A mayor abundamiento por Resolución Presidencial de veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de mil novecientos veintisiete, se dotó al poblado que ocupa nuestra atención con una superficie 302-00-00 hectáreas, con sus acciones, usos, costumbres y servidumbres, las que se tomaron de la Hacienda denominada "La Calerilla", propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta Adela Ibarra viuda de Tolentino, habiéndose ejecutado en todos sus términos en la superficie ya señalada, según acta de posesión y deslinde de cuatro de abril de mil novecientos veintisiete, elaborándose el plano correspondiente, mismo que obra en la Planoteca del Archivo General Agrario del Registro Agrario Nacional.

67. Que por oficio número 596 de veintisiete de febrero de dos mil quince, la Delegación en el Estado de Jalisco de la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitó al Ejecutivo local, dictara su **mandamiento gubernamental**, respecto al poblado y acción de que se trata, sin que lo haya emitido, como se desprende del oficio 847/2015 de treinta de marzo de dos mil quince, por lo que se considera tácito negativo.

68. **SÉPTIMO.-** Que analizado el procedimiento relativo a la dotación de tierras que nos ocupa, se advirtió que la Dirección General de la Propiedad Rural, el veinte de abril de dos mil quince, emitió su **opinión** en lo correspondiente a la dotación en el siguiente sentido:

"PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Es procedente revertir la acción agraria referenciada a dotación en vía de segundo intento de ampliación de ejidos, en la inteligencia de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 219 del Código Agrario de 1942.

TERCERO.- Se niega el segundo intento de ampliación de ejidos, en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existen predios afectables para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, ya que las localizadas se encuentran dentro de lo establecido en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aunado a que no existe capacidad agraria del grupo accionante, como quedó asentado en los Considerandos V, VI y VII de la presente opinión, sin embargo, será el Tribunal Superior Agrario que resolverá el asunto de que se trata, al emitir la sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Remítase la documentación del poblado que nos ocupa al Tribunal Superior Agrario para que, en su caso dicte la sentencia que en derecho corresponda.”

69. Por lo anteriormente expuesto y como se desprende de los trabajos de capacidad agraria de veinte de enero de dos mil quince, encomendados al Ingeniero Gabriel González Bautista, en relación a la solicitud de tierras del Poblado “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y al quedar de manifiesto la falta de capacidad del grupo gestor en términos de lo establecido en los artículos 196, fracción II y 200 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que es improcedente la solicitud de dotación de tierras del poblado antes citado.

70. Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio de la Ley Agraria y Tercero transitorio de la reforma al artículo 27 Constitucional, los artículos 1°, 7°, así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, relativa al recurso de inconformidad 27/2017, interpuesto por Vidal Banderas Flores, quejoso y representante común de los comuneros Andrés Cerda Ochoa y coagraviados, representantes sustitutos del núcleo de Población ejidal “San Sebastianito”, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, es de resolverse y se

RESUELVE:

71. **PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de dotación de tierras**, promovida por los integrantes del Poblado denominado “San Sebastianito”, Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las consideraciones quinta y sexta de la presente resolución.

72. **SEGUNDO.-** Toda vez que esta resolución se emite en estricto cumplimiento de lo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el recurso de inconformidad 27/2017, derivado del amparo indirecto 33/2007 de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con copia certificada de la presente resolución, en vía de informe, comuníquese a dicho Tribunal Colegiado de Circuito, así como al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, el cumplimiento que se está proporcionando a este fallo constitucional.

73. **TERCERO.-** Notifíquese a las partes en el domicilio que tengan señalados en autos para tales efectos y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, y a la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la presente resolución.

74. **CUARTO.-** Una vez que se tenga por cumplimentada la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en el recurso de inconformidad 27/2017, relativo al juicio de amparo indirecto 33/2007, publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco.

75. **QUINTO.-** Ejecútense en su oportunidad y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca y la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrada Numeraria en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintidós.- Magistrada Presidenta, Lic. **Maribel Concepción Méndez de Lara.-** Rúbrica.- Magistrados: Lic. **Claudia Dinorah Velázquez González,** Mtro. en D. **Alberto Pérez Gasca,** Lic. **Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2021 penal, promovido por Samuel Pérez Oaxaca, en contra de la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil siete, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 788/2007, por auto de trece de mayo de dos mil veintidós, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Héctor Omar Bustos, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 13 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Nancy Gisell Pérez Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 521347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 49/2022, promovido por Omar Lucas Rosas, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 245/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el doce de abril de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 49/2020, instruida, por el delito violación equiparada, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a Natividad Guillermina Antolín González representante de la tercero interesada (menor de edad) de identidad reservada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 23 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 521662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 725/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 725/2021, promovido por José Gustavo Reyes Ramos, contra la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca SA 139/2021, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Severiano Zaragoza Pablo, tercero interesado en este juicio; en proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiuno de octubre y veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, así como de treinta de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 675/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2021, promovido por Leobet Gil Camacho, contra la determinación que resolvió el recurso de revocación, dictada en audiencia de reapertura de investigación de veintidós de julio de dos mil veintiuno, en la carpeta judicial 007/448/2020, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Daniel Orellan Tavera, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veintiséis de agosto y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como de veintisiete de mayo de este año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 522064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto 853/2021-6, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por CHRISTIAN NUPAN URMENDIZ, contra actos del Juez Primero de Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el desechamiento de plano con relación a la solicitud del beneficio de libertad condicional, registrado con número de Carpeta de Ejecución 769/2020, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por

medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de mayo del presente año, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del diez de junio de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2022.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

La Secretaria.

Wendy Mercado Arreola.

Rúbrica.

(R.- 521669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Ramón Betanzos Cuellar, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **32/2022**, promovido por **Guillermo Porras García**, se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **735/2021**, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de junio de 2022.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 522134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.127/2022
"EDICTO"

JOSÉ ALFONSO ZAMAYOA PORTILLO, RESTAURACIÓN, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZARE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

En el juicio de amparo directo **D.C. 127/2022**, promovido por **ÓSCAR GARCÍA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **476/2016/06**, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 522137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
Pral 1260/2021-V
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **1260/2021-V**, promovido por Bernardó Román Palencia, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México**; en el cual se tuvo como terceros interesados Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Francisco Ricardo Bucher Balcazar y Ana Paula Lavín Gutiérrez; para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **once horas con veinticinco minutos del quince de junio de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 02 de junio de 2022.

Secretario de Juzgado.

Nataly Andrea Nava Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 522142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 15/2022-V, promovido por **Dolores Liliana Naranjo Bárcenas**, en su carácter de apoderada legal **MKT ATECHLIER Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado Edgar Rolando López García, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México.

Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez.

Rúbrica.

(R.- 522150)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesado: José Gilberto Beltrán Meza, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 729/2021-B4 promovido por Javier Horta Sánchez, también conocido como Javier Horta Serrano, en el cual reclama:

“...la resolución de 15 de septiembre de 2021, consistente en el auto de término constitucional dentro de la causa penal 317/2019, por medio de la cual se decreta en contra del quejoso, auto de formal prisión, por su probable responsabilidad en el delito de homicidio en grado de tentativa en agravio de José Gilberto Beltrán Meza, por hechos de 29 de octubre de 2021, en esta ciudad.”

Se ordenó emplazar al tercero interesado José Gilberto Beltrán Meza, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se jife en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 521989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,
con sede esta Ciudad
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Ofelia García de la Torre, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los **periódicos de mayor circulación**, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 241/2021, promovido por Oscar Pitones del Real, contra actos del **juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con sede en Valparaíso, Zacatecas**, consistente en "la resolución interlocutoria de fecha 6 de marzo del 2021." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete e siete días.

Zacatecas, Zacatecas, diez de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Juan García Trejo.
Rúbrica.

(R.- 522292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Georgina Sánchez Díaz.

Se hace de su conocimiento que Ulises Gómez Balcázar, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca 121-A-1P01/2021-JA del índice del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 137/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 522303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO

En virtud de ignorarse el domicilio de TERESA y MA. PAULA ambas de apellidos BALDERAS VALDEZ, señaladas como terceras interesadas en el amparo directo 253/2021, promovido por LUCIANA BALDERAS VALDEZ, contra la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, en el expediente agrario 981/2019, se les hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibidas que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente las represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ligia María Concepción Márquez López.
Rúbrica.

(R.- 522317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

Eduardo Arturo Alarcón Gómez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Eusebio Bonilla Carrillo promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 352/2021, en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quinto Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil 88/2021, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos.
Licenciado Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 522328)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

A: Erick Skinfill Acosta.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito. Guanajuato. En el lugar en que se encuentre hago saber. En los autos del juicio de amparo directo 611/2021, promovido por María Leslie Arredondo Rodríguez, contra el acto que reclama del Juez Cuarto Menor Civil, con sede en León, Guanajuato, consistente en la resolución pronunciada el quince de junio de dos mil veintiuno, en el expediente 1991/2020; mediante proveído de once de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Erick Skinfill Acosta, los que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día

siguiente al de la última publicación al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado. Guanajuato, Guanajuato, once de febrero de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" que es uno de los de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato; once de febrero de dos mil veintidós
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 522004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Edo. de Sinaloa, Mazatlán
EDICTO

A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, Y DEL RESTO DEL PAÍS, ATENTAMENTE SE HACE SABER QUE: En la solicitud 225/2021, presentada por Claudia García Ramírez, relativa a la declaración de ausencia de persona desaparecida a favor de **Glorimar López García**, para los efectos de la protección del patrimonio y derechos sociales de la persona desaparecida, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en este órgano jurisdiccional la solicitud relativa.

Se comunica lo anterior, a los miembros de la sociedad, a efecto de, que en caso de que tengan noticias u oposición de alguna persona interesada con la solicitud de declaración especial de que se habla, se presenten ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, con domicilio sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, de esta localidad de Mazatlán, Sinaloa, lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con el numeral 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Mazatlán, Sinaloa, 03 de junio de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Amapola del Ángel Nava García.

Rúbrica.

(R.- 522329)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En juicio de amparo indirecto número 257/2021, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por Rosa Ruiz Ruiz, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca y otra autoridad, por auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite citado juicio; por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a juicio a la persona Melanea Martín Ortega, en su carácter de tercera interesada, y otras; en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 25 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Roberto Matus Vázquez

Rúbrica.

(R.- 522478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para notificar al TERCERO INTERESADO JUAN CARLOS QUIROZ GONZÁLEZ, en el amparo 34/2022, promovido por VÍCTOR MANUEL CALDERA GARCÍA, contra actos de la Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Uno de la Ciudad de México, y otra; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciséis de junio del año en curso, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Juan Erik Contreras Godínez
 Rúbrica.

(R.- 522564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Tercero interesado: Francisco Morales Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **quince de junio de dos mil veintidós**. En los autos del juicio de amparo **320/2020-V**, promovido por Manuel Navarrete Armas, defensor particular de Jesús González Martínez, contra actos del **Juez de Control de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado Francisco Morales Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

German Jaén León.
 Rúbrica.

(R.- 522568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

JOSÉ ALBERTO CASTILLO CIMÉ
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
 AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 606/2021,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 606/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cinthya Yolanda Salas Contreras, en contra de la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el toca mercantil 56/2017, del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de José Alberto Castillo Cimé, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, doce de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 522011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 102-2020-II
EDICTO

En autos del juicio de amparo **102/2020-II**, promovido por EDUARDO ANTONIO LLANOS SANABRIA, consistente en **la resolución de ejercicio de la acción penal de nueve de enero de dos mil veinte, dictada en la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/0076/10-01**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Concepción Yáñez Borja y José Contreras Massa, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

Ciudad de México, México, catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 522569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO.

Primera notificación a juicio al tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez.

En el Juicio de Amparo 489/2019, promovido por Sucesión a Bienes de Sara Chávez Amezola, por conducto de su albacea, Perla Olivia Gayosso Chávez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades responsables, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez, por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Teresa de Jesús Luis Martínez.

Rúbrica.

(R.- 522615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 JUICIO DE AMPARO 445/2020.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE ROBLEDO LÓPEZ, A TRAVÉS
 DE SU ALBACEA, ROBERTO TELLO MAGAÑA Y JOSÉ LUIS VELASCO FLORES.

En el juicio de amparo 445/2020, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Alberto Hernández Rodríguez, por derecho propio, contra actos de la Décima Sala, del titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Segundo; todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento a la controversia de arrendamiento inmobiliario identificada con el expediente 1108/2013 -ahora 1332/2018- seguida por la sucesión a bienes de Jorge Robledo López en contra de José Luis Velasco Flores, del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil, actualmente Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados, Jorge Robledo López, a través de su albacea, Roberto Tello Magaña y José Luis Velasco Flores, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
 Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Armando Romero Díaz.

Rúbrica.

(R.- 522058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 657/2021-VI
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES B.A.S.M.; J.V.D.C.; J.L.S.D.; L.R.S.D.; J.P.S.G.;
S.G.R.M. y J.R.M. (QUIENES TIENEN INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 117/2010, DEL
ÍNDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 657/2021-VI, promovido por **Fernando Pedraza Segura**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas cinco minutos del seis de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.
 Nezahualcóyotl, Estado de México. 02 de junio del 2022.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 522060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 831/2021
EDICTO

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós; dentro de los autos del juicio de amparo número 831/2021, promovido por **LUIS ARTURO REBOLLEDO APARICIO**, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la moral tercera interesada **OWO HOME BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yamir Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 522065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

II

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A la tercero interesada Comercializadora Purp, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **107/2021**, promovido por Japan Tobacco International Distribution México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 313/2021 y su acumulado 314/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Lic. Jorge Abel Guzmán Martínez.

Rúbrica.

(R.- 522135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 467/2021
EDICTO

Mediante proveído de veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Gustavo González Alvarado**, en su calidad de abogado patrono de "**Condominio Colinas del Centinela Desarrollo Campestre**", contra el acto que reclama del **Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, demanda de amparo que se registró con el número 467/2021; asimismo se señaló como tercero interesado a Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se emplaza a juicio a **Belenes Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco; 19 de mayo de 2022
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mario Gabriel Padilla García.
Rúbrica.

(R.- 522145)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 939/2021-VII, promovido por Verónica Ileri Calvillo Escobedo y en representación de los menores de edad con iniciales M.E.D.C. y S.D.C., contra actos del Juez Primero de lo Familiar en el Estado de San Luis Potosí y la Dirección General de Métodos de Investigación, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Miguel Delgado Barajas, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Verónica Ileri Calvillo Escobedo, por propio derecho y en representación de los menores M.E.D.C. y S.D.C., contra actos del Juez Primero de lo Familiar en el Estado de San Luis Potosí y la Dirección General de Métodos de Investigación, de quienes reclama: Omisión de tomar medidas de protección reforzadas para sus alimentos, con su facultad para actuar de oficio, solicitar localización del padre y búsqueda de datos. Falta de cumplimiento para efectuar el arresto de seis horas por el incumplimiento a obligaciones alimenticias. Hágase saber al tercero Miguel Delgado Barajas, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado
Yuri Gagarin Saldaña Alonso
Rúbrica.

(R.- 522299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Gisela Leticia Mauro García.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 1891/2021, promovido por María de Lourdes Sánchez Ramírez y Miguel Alberto Chávez Renteral, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de Puebla y otra autoridad, a quien reclaman todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 195/2011 de su índice, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Penélope Heiras Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 522307)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 774/2021
EDICTO.

Armando y Daniel ambos de apellidos Candelario Mercado

"Cumplimiento al auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 774/2021-V, promovido por María Emilia Ramírez Bogarín, contra actos del Juez Primero de Ejecución del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a Armando Candelario Mercado y Daniel Candelario Mercado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les ordena emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonen; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo. Finalmente, se precisa que la quejosa María Emilia Ramírez Bogarín manifestó no contar con la solvencia suficiente para costear el pago de la publicación del presente edicto, aunado a que se encuentra privada de su libertad. En tal razón, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo."

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Rubén Alain Franco Orozco.
Rúbrica.

(R.- 522324)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiocho de abril de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1050/2021-VII promovido por Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito con sede en San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado José de Jesús Sierra y/o José de Jesús Sierra Ortega, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve Agustín Estrada Martínez, Sara Grimaldo Rivera y Ma. Teresa Rincón Zamora, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto distrito con sede en San Luis Potosí, que hizo consistir en el acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintiuno dictado en el juicio agrario 990/2015; por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **once horas con cincuenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiocho de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Perla Beatriz González Chan
Rúbrica.

(R.- 522458)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 327/2022, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 522464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercero interesado: Javier Villamar Villalobos

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 599/2021 promovido por Vianey Sánchez Morales, contra actos de la Quinta Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la resolución de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, emitida por la sala responsable en el toca 164/2020-3, por medio del cual dejó insubsistente la sentencia de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio natural; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Javier Villamar Villalobos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de trece de julio de dos mil veintiuno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.
Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 522567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

José Enrique Esparza González.

En el juicio de amparo número 592/2021, que promovió la moral California **Clay Tile de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez de Primera Instancia de Tecate, Baja California del Partido Judicial de Tecate, y otra autoridad, en el que reclamó todo el procedimiento y ejecución del expediente 972/2013.

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con catorce minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 17 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California.
Marilda Teresa Cañas Alatorre
Rúbrica.

(R.- 522619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **124/2022-IV**, PROMOVIDO POR **ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL **JESÚS ANTONIO ALTONAR REYES**, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD DENOMINADA: **JUEZ SEXAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS **TERCEROS INTERESADOS** JORGE HERNÁNDEZ CALVA Y GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA; ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CUENTAN CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁ POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.

Rúbrica.

(R.- 522141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal, Q. Roo

Patricia María Menéndez Cámara.

TERCERA INTERESADA EN EL PRESENTE JUICIO.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **901/2021**, promovido por la persona moral **“Compañía Editora del Mayab Sociedad Anónima de Capital Variable”** por conducto de su apoderado

general para pleitos y cobranzas **Nicolás José Salomón Nechar**, contra actos del **Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Patricia María Menéndez Cámara, por medio de edictos**, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Durante los días diecisiete y veintiocho de junio y siete de julio de dos mil veintidós o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea después de diecisiete de junio de dos mil veintidós y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles.

Hágase saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con treinta minutos del seis de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a ocho de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Alejandro Rodríguez Cel.

Rúbrica.

(R.- 522378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada**:

1. Jorge Luis Ibarra Rivera

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **563/2022**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR Iván Garrido Sánchez apoderado de Restaurantes NPS, Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se reclama:

(...)

“La sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, dictada en el expediente de juicio de nulidad 29881/15-17-09-/1805/17-S2-06-04-QC, por medio de la cual la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió que la queja promovida por mi representada fue improcedente por extemporánea.”

(...)

Por violación a los artículo 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezcan por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **563/2022** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del

presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alberto González Sosa.

Rúbrica.

(R.- 522616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de 70,000.00 USD (SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Ángel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México; **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México; **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

Angel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000204)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por ERIK URIEL FERRER LÓPEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 458/2021 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, Antonia Velázquez Meza, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 522978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 45/2022
"EDICTO"

JHOVANI SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 45/2022**, promovido por **Carlos Alberto Farías Peña, apoderado de Banco Finterra, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple**, contra la **sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **872/2021-1**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 523004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: BLUE LOGÍSTICA Y EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio número **870/2021**, promovido por **Comercializadora Vanel, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado, la audiencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada en los medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil Oral **254/2021**, del índice del **Juez Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este

conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Bernardo Loya Valdovinos
Rúbrica.

(R.- 523112)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
Cristina Hale Villarreal.

En el juicio de amparo número 322/2021, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado (relativo al expediente 2707/1993, dentro del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California) por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Cristina Hale Villarreal, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 15 junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 523062)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2010/19-EPI-01-5
Actor: Align Technology, Inc.
"EDICTO"

DRD-TRES-D, S.A. DE C.V.

En el juicio 2010/19-EPI-01-5 promovido por ALIGN TECHNOLOGY, INC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de las resoluciones de 16 de julio de 2019, se dictó un auto el 25 de mayo del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado DRD-TRES-D, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele

saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 522577)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diez de mayo de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DELC/PAS/016/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad **CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INTEGRAL RUHE, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INTEGRAL RUHE, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **28 Fracción III** y **32 fracciones I, XVI y XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **19 fracción VI** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por **a)** No proporcionar toda la información que le fue solicitada en la visita de verificación, **b)** no inscribir a su personal operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y **c)** No contar con los requisitos mínimos del formato de credencial.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 523022)

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

1.- Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.

2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.

3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.

4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.

5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.

6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.

7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.

8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.

9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.

10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

1 de julio de 2022

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 523039)

Banco de México
Dirección Jurídica Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Expediente: 02/21
Presunto Responsable: Ángel Francisco Menéndez Calzada
EDICTO

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones III, XX, y XXI, 9, fracción II, 10, párrafos primero y segundo, 111, 118, 193, fracciones I a III, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, 1o., de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y tomando en consideración el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento jurídico supletorio a la última norma en cita, así como de acuerdo con el 28, fracción XVI y 31 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México, se ordena citar por edictos a Ángel Francisco Menéndez Calzada, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunto responsable, ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, a la audiencia inicial que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto piso, del edificio sito en Avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México. Al respecto, infórmese a la persona presunta responsable que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 208, fracción V, de la citada Ley General, hágase del conocimiento de esa persona que durante la audiencia inicial señalada deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente en relación con el contenido del informe de presunta responsabilidad administrativa de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por la persona titular de la Unidad de Investigación del Banco de México, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Banco de México, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ello, y solo podrá ofrecer aquellas que tengan el carácter de superveniente. Asimismo, infórmese al presunto responsable Ángel Francisco Menéndez Calzada que, con al menos cuarenta y ocho horas previas a la audiencia señalada, deberá proporcionar por escrito los datos de identificación de las personas que, en su caso, acudirán a la diligencia citada, con la finalidad de que puedan realizarse los trámites de acceso al inmueble donde se llevará a cabo la audiencia inicial en comento, de conformidad con la normatividad aplicable. Para tal efecto, podrá entregar la comunicación de mérito en el domicilio señalado en el presente proveído, previa cita al número telefónico 55 5237-2000, extensiones 3357, 3238 y 7617. Hágase del conocimiento de la persona presunta responsable que se encuentra disponible para su consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente de responsabilidad administrativa número 02/21, así como a su disposición un juego de copias certificadas de todas las constancias que integran el citado expediente de conformidad con el artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Banco de México, ubicada en el domicilio mencionado en este acuerdo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Dirección Jurídica
Autoridad Substanciadora en el Órgano Interno de Control del Banco de México
Director Jurídico
Erik Mauricio Sánchez Medina
Rúbrica.

(R.- 521167)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Alberto Partido Plascencia
Vs.
José Gerardo Caballero Amaya
M. 2152553 María Mestiza y Diseño
Exped.: P.C. 168/2021 (N-46)1238
Folio: 13919
José Gerardo Caballero Amaya
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco el 15 de enero de 2021, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 22 del mismo mes y año, con folio de entrada 001238, por ALBERTO PARTIDA PLASCENCIA, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JOSÉ GERARDO CABALLERO AMAYA, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 523073)

Jalisco

Tribunal de Justicia Administrativa

Quinta Sala Unitaria

---LA SUSCRITA SECRETARIO DE LA QUINTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, **MARÍA MARISELA TEJEDA CORTÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, -----

---EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO **DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, -----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

---QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO **21/2019 FG-SEA**, DEL ÍNDICE DE ESTA QUINTA SALA UNITARIA, TRAMITADO EN CONTRA DEL PARTICULAR

ROJAS Y RAZO CONTADORES, ASOCIACIÓN CIVIL, Y COMO AUTORIDADES INVESTIGADORAS Y SUSTANCIADORA LAS PERTENECIENTES AL **ORGANO INTERNO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE LA FALTA GRAVE IMPUTADA A LA PERSONA JURÍDICA INCOADA Y SE LE SANCIONÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROPOSICIONES:

(...)

TERCERA.- Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el último de los Considerandos de la presente sentencia definitiva, se decalra la **EXISTENCIA DE LA FALTA GRAVE DE UN PARTICULAR**, persona jurídica que ha quedado plenamente identificada.

CUARTA.- Se impone a la Responsable la **sanción económica** por el monto equivalente a la cantidad de **mil unidades de medida y actualización**, así como la **inhabilitación temporal** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas **por un periodo de 3 tres meses**, siendo el mismo un periodo representativo para sancionarle.

--- LO QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS PROPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS Y SE ASIENTA EN VÍA DE EXTRACTO, PARA LOS FINES PUBLICITARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 226 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DOY FE.-----

--- **GUADALAJARA, JALISCO DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

Secretario de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

María Marisela Tejeda Cortes

Rúbrica.

(E.- 000205)

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, y de conformidad con la resolución número RES/183/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la nueva lista de tarifas máximas para Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.:

Cargo	Unidades	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/m3/día	262.2132
Cargo por uso	Pesos/m3	1.4775

Tarifas actualizadas a pesos del 31 de agosto de 2021.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Estas tarifas no implican que Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V. consiente la RES/1287/2020 o que renuncia a algún derecho pendiente de resolución definitiva bajo el juicio de amparo número 57/2021 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.
Transportadora del Norte SH, S de R.L. de C.V.

Representante Legal
Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 523104)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
Proyectos de Normas Mexicanas ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-619-ANCE-2022, ILUMINACIÓN – DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA (SINEC-20220621193648934). Establece las definiciones y la terminología que se utilizan en los sistemas de iluminación (cancelará a la NMX-J-619-ANCE-2014, norma referida en la NOM-013-ENER-2013, NOM-028-ENER-2017 y NOM-058-SCFI-2017).

PROY-NMX-J-625-1-ANCE-2022, RELEVADORES DE MEDICIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN – PARTE 1: REQUISITOS COMUNES (SINEC-20220621193707737). Especifica las reglas y los requisitos comunes aplicables a los relevadores de medición y a los equipos de protección, incluyendo cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas de protección del sistema de energía, como equipos de control, supervisión e interfaz del proceso, con el fin de obtener uniformidad de requisitos y pruebas.

PROY-NMX-J-670-ANCE-2022, CONECTADORES - SISTEMAS DE CONECTADOR SUBTERRÁNEO CON AISLAMIENTO SELLADO, PARA INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN CON TENSIONES HASTA 600 V - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193712500). Establece los requisitos eléctricos, mecánicos, de aislamiento y de sellado para sistemas de conectadores subterráneos aislados, sellados, que operan en tensiones hasta 600 V para sistemas de distribución (cancelará a la NMX-J-670-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-687-ANCE-2022, CONECTADORES - CONECTADORES DE PERFORACIÓN DEL AISLAMIENTO, CON TENSIONES HASTA 600 V (CABLES MULTICONDUCTORES PARA DISTRIBUCIÓN AÉREA EN BAJA TENSIÓN) - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193716944). Establece las especificaciones (condiciones eléctricas, mecánicas y ambientales) y los métodos de prueba aplicables a los conectadores de perforación del aislamiento que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores aislados, aislados a desnudos y desnudos a desnudos, que operan en tensiones menores o iguales que 600 V y a 90 °C (cables aéreos agrupados de baja tensión tipo multiplex y conductores de línea desnudos y aislados), en las líneas de distribución aérea y acometidas para el suministro eléctrico (cancelará a la NMX-J-687-ANCE-2013).

PROY-NMX-J-697-ANCE-2022, CONECTADORES – CONEXIONES FIJAS QUE SE UTILIZAN EN SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA EN SUBESTACIONES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193722624). Establece las especificaciones y los métodos de prueba para las conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones. Estas conexiones se utilizan para unir de forma permanente los elementos que forman la red del sistema de puesta a tierra.

PROY-NMX-J-769-ANCE-2022, CONECTADORES ELÉCTRICOS – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20220621193726800). Establece los métodos de prueba y los equipos aplicables a los conectadores mecánicos y a compresión.

PROY-NMX-J-788-ANCE-2022, CONECTADORES ELÉCTRICOS – CONECTADORES PARA USO ENTRE CONDUCTORES DE ALUMINIO A ALUMINIO Y DE ALUMINIO A COBRE DISEÑADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL A UNA TEMPERATURA IGUAL O MENOR QUE 93 °C Y CONDUCTORES DE COBRE A COBRE DISEÑADOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL A UNA TEMPERATURA IGUAL O MENOR QUE 100 °C (SINEC-20220621193731134). Establece los requisitos de las pruebas eléctricas y mecánicas para los conectadores eléctricos. Aplica a los conectadores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o de aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión del servicio público de electricidad.

PROY-NMX-J-866-2-30-ANCE-2022, EQUIPO ELECTROMÉDICO – PARTE 2-30: REQUISITOS PARTICULARES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y EL DESEMPEÑO ESENCIAL DE ESFIGMOMANÓMETROS NO INVASIVOS AUTOMATIZADOS (SINEC-20220621193737721). Establece los requisitos particulares de seguridad básica y de desempeño esencial para un esfigmomanómetro automatizado.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$350 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 30 de junio de 2022
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 523047)

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA ASIPONA/VERACRUZ/01/22

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Veracruz 2022-2027; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la administración portuaria integral del recinto portuario y de su ampliación del puerto de Veracruz, Veracruz (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONA/VERACRUZ/TERMINAL/01/22 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (CONTRATO), derivados del Título de Concesión, con una vigencia de veinte (20) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un periodo igual, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33, fracción II, de su Reglamento, para: i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre de ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y siete punto cero cinco metros cuadrados (183,337.05 m²), que incluye un frente de agua de quinientos cincuenta (550) metros lineales, para la construcción, equipamiento y operación de una Terminal de Carga Mixta, de uso público (TERMINAL), que comprende la carga contenerizada en maniobra semiespecializada con grúas polivalentes; carga general en estado sólido, suelta o unitizada y que pueda ser manipulada mecánicamente y granel mineral, excepto fertilizantes; ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la TERMINAL; y iii) Prestar los servicios portuarios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, dentro de la TERMINAL, en términos de las leyes aplicables.

1. Contraprestación. El Cesionario pagará a la ASIPONA una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota inicial; ii) una cuota fija, mensual, por cada metro cuadrado del área cedida en que se establecerá la TERMINAL; y iii) una cuota de carga contenerizada por cada TEU lleno que se opere en la TERMINAL en primera maniobra (embarque/desembarque), diferenciada por rangos y de aplicación anual, la cual es fija para cada rango y cuota; una cuota de carga mensual por cada tonelada de carga general y carga mineral excepto fertilizantes, que se maneje en primera maniobra (embarque/desembarque); y una cuota de carga mensual por cada unidad de automóviles que se manejen en la TERMINAL en primera maniobra (embarque/desembarque).

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la ASIPONA, ubicado en Av. Marina Mercante No. 210, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, Código Postal 91700, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 20 de julio de 2022. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la "Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.", a la cuenta 65500132135, o transferencia electrónica interbancaria CLABE 014905655001321350, en Banco Santander, (México) S.A., sucursal 4905, Independencia en Veracruz, Veracruz. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus Anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA, el 09 de diciembre de 2022.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA, el 15 de diciembre de 2022. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la cuota inicial de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la TERMINAL.

8. Fallo. La ASIPONA, en su domicilio, emitirá el fallo que se dará a conocer el 22 de diciembre de 2022.
9. Consideraciones generales.
- a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA, al teléfono: 229 923 2170 extensión 73098, 72902 o 73003; correo electrónico: direccion@puertodeveracruz.com.mx, gcomercializacion@puertodeveracruz.com.mx o ccomercial2@puertodeveracruz.com.mx.
- b) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".
- c) El Cesionario deberá construir un muelle marginal de 550 (quinientos cincuenta) metros lineales, en dos etapas, según su plan de negocios, la primera etapa de 300 (trescientos) metros lineales y la segunda etapa de 250 (doscientos cincuenta) metros lineales, por 35 (treinta y cinco) metros lineales de ancho, con defensas y bitas; el muelle operará en maniobra semiespecializada.
- d) El Cesionario deberá efectuar el dragado necesario para su proyecto en el paramento de atraque del futuro muelle de la TERMINAL, a la profundidad que cada participante proponga. La profundidad proporcionada por la ASIPONA en el canal principal y dársena es de -15.00 (menos quince) metros respecto al NBM.
- e) El Cesionario deberá efectuar por su cuenta y a su costo, los trabajos de mantenimiento de la subestructura, superestructura, sistema de amarre y defensas para el atraque de las embarcaciones en el muelle que construya en la TERMINAL, y la ASIPONA proporcionará, el dragado de mantenimiento en un ancho de 50 (cincuenta) metros en todo el largo de su frente de agua. El mantenimiento de cualquier elemento diferente del muelle a los mencionados como la carpeta de rodamiento y carpetas de servicio estarán a cargo del Cesionario por su cuenta y costo.
- f) El Cesionario deberá considerar que los materiales y métodos de construcción aceptables son los establecidos en la **NORMATIVA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se detalla en la página web <https://normas.imt.mx/>.
- g) El Cesionario deberá considerar las resistencias de operación del muelle, bodegas, cobertizos y patios, según su plan de negocios y en apego a las normas aplicables.
- h) Al término de la vigencia del CONTRATO, el Cesionario devolverá a la ASIPONA el área e instalaciones que conformen a la TERMINAL de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.
- i) La ASIPONA podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.
- j) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.
- k) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).
- l) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.
- m) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en el CONCURSO, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente

Recinto Portuario y Ampliación del Puerto de Veracruz, Veracruz, a 08 de julio de 2022.

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Director General

Ingeniero Romel Eduardo Ledezma Abaroa

Rúbrica.

(R.- 522847)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CHIH/AC1/FGE/27, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/CAM/AC2/IMEC/39, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022. 17

Fe de erratas que se emite sobre el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado el 15 de febrero de 2022. 33

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2022. 34

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 53

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 54

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 58

Acuerdo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, publicada el 23 de junio de 2017. 60

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	63
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.	72
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.	81
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.	89

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días del 15 al 31 de julio de 2022, por lo que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	98
--	----

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Durango.	99
---	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza al Instituto Federal de Defensoría Pública a brindar representación extraordinaria en materia penal a las personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura Federal que sean víctimas en casos de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y cualquier otra forma de violencia sexual y de género que se cometa en el ámbito laboral.	191
--	-----

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las Coordinaciones de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito ante el propio Consejo. 196

Acuerdo de la Junta Directiva por el que se modifican las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública. 198

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 201

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 201

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 201

Valor de la unidad de inversión. 202

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 202

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el Juicio Agrario 3/2022, relativo a la acción de dotación de tierras, promovido por los integrantes de la comunidad indígena San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, Jal. 203

AVISOS

Judiciales y generales. 218

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx